



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y DIVERSOS CIUDADANOS, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE SIGA LA DEMOCRACIA, A.C., DIVERSOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ILEGAL CON LA IMAGEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LEYENDAS QUE PRETENDEN INFLUIR EN LA CIUDADANÍA PARA FAVORECERLO DURANTE EL EJERCICIO DE REVOCACIÓN DE MANDATO A CELEBRARSE EL DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022 y ACUMULADOS.**

Ciudad de México, a uno de abril de dos mil veintidós.

Se recibieron en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral cuarenta denuncias, por la presunta colocación de propaganda ilegal en espectaculares, lonas, bardas, en transporte público, en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, entre otros, con la imagen del actual Presidente de la República y leyendas que pretenden influir en la ciudadanía para favorecerlo durante el ejercicio de Revocación de Mandato a celebrarse el diez de abril del año en curso, las cuales fueron registradas y tramitadas en los siguientes términos:

No.	Denuncia	Trámite
1.	<p><b>UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 16 de febrero de 2022</li><li>• <b>Denunciante:</b> Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en Tamaulipas.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, atracción, reserva de admisión y emplazamiento:</b> 16 de febrero de 2022</li><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> se solicitó a la Oficialía Electoral a efecto de que instruyera la presencia de funcionarios electorales para que certificaran la existencia de los espectaculares denunciados, así como en las treinta y dos entidades federativas a efecto de que certificaran la existencia de publicidad respecto del proceso de revocación de mandato, igual o similar a la denunciada, tanto en espectaculares, bardas, postes, o cualquier otro medio en el que se esté difundiendo.</li></ul> <p>Se requirió a la Asociación Civil "Que Siga la Democracia" y a MORENA diversa información relacionada con los hechos.</p>

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS****Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

		<ul style="list-style-type: none"><li>• Se reservó acordar sobre las medidas cautelares solicitadas.</li></ul>
2.	<b>Escisión. UT/PSC/PE/PRD/CG/35/2022 y UT/PSC/PE/PRD/JL/MICH/44/2022</b>	
3.	<b>UT/SCG/PE/PRI/CG/43/2022</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 17 de febrero de 2022</li><li>• <b>Denunciante:</b> Representante Partido Revolucionario Institucional.</li><li>• <b>Alcance.</b> El 21 y 22 de febrero siguiente presentó dos escritos en alcance a su queja primigenia.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, acumulación, reserva de admisión y emplazamiento:</b> 17 de febrero de 2022</li><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada</li><li>• Se reservó acordar sobre las medidas cautelares solicitadas.</li></ul>
4.	<b>UT/SCG/PE/PAN/JL/AGS/51/2022</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 21 de febrero de 2022</li><li>• <b>Denunciante:</b> Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en Aguascalientes.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, acumulación reserva de admisión y emplazamiento:</b> 21 de febrero de 2022</li><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada</li><li>• Se reservó acordar sobre las medidas cautelares solicitadas.</li></ul>
5.	<b>UT/SCG/PE/PAN/JL/HGO/55/2022</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 23 de febrero de 2022</li><li>• <b>Denunciante:</b> Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en Hidalgo.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, acumulación, reserva de admisión y emplazamiento:</b> 23 de febrero de 2022</li><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada</li><li>• Se reservó acordar sobre las medidas cautelares solicitadas.</li></ul>
6.	<b>UT/SCG/PE/PAN/JL/TAMP/56/2022</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 23 de febrero de 2022</li><li>• <b>Denunciante:</b> Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en Tamaulipas.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, acumulación, reserva de admisión y emplazamiento:</b> 23 de febrero de 2022</li><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada</li><li>• Se reservó acordar sobre las medidas cautelares solicitadas.</li></ul>
7.	<b>UT/SCG/PE/PAN/JL/DGO/57/2022</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 23 de febrero de 2022</li><li>• <b>Denunciante:</b> Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en Durango.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, acumulación, reserva de admisión y emplazamiento:</b> 23 de febrero de 2022</li><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada</li><li>• Se reservó acordar sobre las medidas cautelares solicitadas.</li></ul>
8.	<b>UT/SCG/PE/PAN/JL/MICH/58/2022</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 23 de febrero de 2022</li><li>• <b>Denunciante:</b> Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en Michoacán.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, acumulación, reserva de admisión y emplazamiento:</b> 23 de febrero de 2022</li><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada</li><li>• Se reservó acordar sobre las medidas cautelares solicitadas.</li></ul>



## Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

### Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022 y sus acumulados

9.	<p style="text-align: center;"><b>UT/SCG/PE/PAN/CG/59/2022</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 23 de febrero de 2022</li><li>• <b>Denunciante:</b> Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, acumulación, reserva de admisión y emplazamiento:</b> 23 de febrero de 2022</li><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada</li><li>• Se reservó acordar sobre las medidas cautelares solicitadas.</li></ul>
10.		<p><b>Diligencias preliminares:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Al secretario del Medio Ambiente de la Ciudad de México para que proporcionara diversa información relacionada con la propaganda localizada en bardas propiedad del Gobierno de la Ciudad de México.</li><li>• A los representantes legales de las personas morales Naranti México, PR Medios y Corporativo Harad, para que proporcionaran información respecto del uso de anuncios espectaculares objeto de denuncia.</li><li>• Al consejero jurídico del ejecutivo federal, para que proporcionara información relacionada con la difusión de la propaganda denunciada.</li></ul>
11.	<p style="text-align: center;"><b>UT/SCG/PE/PAN/JD04/QROO/64/2022</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 24 de febrero de 2022</li><li>• <b>Denunciante:</b> Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en Quintana Roo.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, acumulación, reserva de admisión y emplazamiento:</b> 24 de febrero de 2022</li><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada</li><li>• Se reservó acordar sobre las medidas cautelares solicitadas.</li></ul>
12.	<p style="text-align: center;"><b>UT/SCG/PE/PAN/JD04/BC/65/2022</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 25 de febrero de 2022</li><li>• <b>Denunciante:</b> Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en Baja California</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, acumulación, reserva de admisión y emplazamiento:</b> 25 de febrero de 2022</li><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada</li><li>• Se reservó acordar sobre las medidas cautelares solicitadas.</li></ul>
13.		<p><b>Diligencias preliminares</b></p> <p>El 25 de febrero de 2022, el se ordenó requerir a los presidentes municipales de diversos Municipios en los que, con motivo de las actas circunstanciadas levantadas por la Oficialía Electoral de este Instituto, fueron localizados espectaculares con las características de la propaganda denunciada, a efecto que informaran el nombre o denominación social de las personas físicas o morales que sean propietarios o dueños de los derechos de anuncios espectaculares especificados en cada caso.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

### Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022 y sus acumulados

		Asimismo, se ordenó requerir a los propietarios de diversos espectaculares, información relativa a la contratación de la propaganda objeto de denuncia.
14.	<b>UT/SCG/PE/PAN/JD02/QROO/69/2022</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 28 de febrero de 2022</li><li>• <b>Denunciante:</b> Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en Quintana Roo</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, acumulación, reserva de admisión y emplazamiento:</b> 28 de febrero de 2022</li><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada</li><li>• Se reservó acordar sobre las medidas cautelares solicitadas.</li></ul>
15.		<p><b>Diligencias preliminares</b></p> <p>El uno de marzo del año en curso, se requirió a presidentes municipales de diversos Municipios en los que, con motivo de las actas circunstanciadas levantadas por la Oficialía Electoral de este Instituto, fueron localizados espectaculares con las características de la propaganda denunciada, a efecto que se informaran el nombre o denominación social de las personas físicas o morales que sean propietarios o dueños de los derechos de anuncios espectaculares especificados en cada caso.</p> <p>Se solicitó el apoyo de oficialía electoral a efecto de verificar si los espectaculares reportados por una de las agencias de publicidad previamente requeridas, fueron utilizados para difundir la propaganda denunciada.</p> <p>A la Unidad Técnica de Fiscalización y la Junta local de este Instituto en la Ciudad de México, para verificar si las bardas propiedad de diversas entidades de gobierno, en las que se localizó la propaganda denunciada, han sido objeto de denuncia por exposición de publicidad de partidos políticos.</p> <p>También se requirió al alcalde de Gustavo A. Madero a efecto que proporcionara información en torno a las pintas de las bardas localizadas en esa demarcación.</p> <p>A la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México a efecto que informara sobre la pinta de bardas ubicadas en la Estación de Transferencia de Basura y Planta de Selección y Aprovechamiento de Desechos Sólidos de San Juan de Aragón</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

### Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022 y sus acumulados

		A la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a efecto que informara si los ciudadanos identificados que contrataron los anuncios espectaculares para difundir la propaganda denunciada se encuentran afiliados a algún partido político.
16.	<b>UT/SCG/PE/PAN/JL/NAY/73/2022</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 2 de marzo de 2022</li><li>• <b>Denunciante:</b> Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en Nayarit</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, acumulación, reserva de admisión y emplazamiento:</b> 2 de marzo de 2022</li><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada</li><li>• Se reservó acordar sobre las medidas cautelares solicitadas.</li></ul>
17.		<b>ADMISIÓN PARCIAL Y PROPUESTA SOBRE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES.</b> El dos de marzo de 2022, se acordó admitir las quejas por cuanto hace a la difusión de propaganda difundida en bardas propiedad del Gobierno de la Ciudad de México.
18.		<b>ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.</b> Mediante acuerdo ACQyD-INE-29/2022, de 3 de marzo de 2022, esta Comisión consideró <b>procedente</b> la solicitud de medidas cautelares respecto de <b>propaganda sobre revocación de mandato ubicada en distintas bardas en la Ciudad de México que, por estar ubicada en espacios públicos correspondientes a entes gubernamentales, pudiera incidir en las preferencias ciudadanas, afectando con ello los principios de neutralidad e imparcialidad</b> , en contravención a lo establecido en las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la revocación de mandato, por lo que se ordenó el retiro de dicha propaganda.
19.		<b>Diligencias de Investigación.</b> Mediante proveídos de 3 y 4 de marzo del presente año, se requirió información a presidentes municipales de diversos Municipios en los que, con motivo de las actas circunstanciadas levantadas por la Oficialía Electoral de este Instituto, fueron localizados espectaculares con las características de la propaganda denunciada, a efecto que se informaran el nombre o denominación social de las personas físicas o morales que sean propietarios o

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS****Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

		<p>dueños de los derechos de anuncios espectaculares especificados en cada caso.</p> <p>Asimismo, se requirió a dos personas físicas y dos personas morales a efecto de que informaran sobre la contratación de espectaculares en Hidalgo, Baja California, Tamaulipas y Michoacán.</p>
20.	<p><b>UT/SCG/PE/EPL/CG/76/2022</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 3 de marzo de 2022</li><li>• <b>Denunciante:</b> Eduardo Palacios Luna, denunció la pinta de bardas en la Alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, acumulación, reserva de admisión y emplazamiento:</b> 4 de marzo de 2022</li><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada</li><li>• Se reservó acordar sobre las medidas cautelares solicitadas.</li></ul>
21.	<p><b>UT/SCG/PE/ACA/CG/77/2022</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 3 de marzo de 2022</li><li>• <b>Denunciante:</b> Ayde Colín Aparicio, denunció la colocación de lonas en la Alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, acumulación, reserva de admisión y emplazamiento:</b> 4 de marzo de 2022</li><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada</li><li>• Se reservó acordar sobre las medidas cautelares solicitadas.</li></ul>
22.	<p><b>UT/SCG/PE/ASM/CG/78/2022</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 3 de marzo de 2022</li></ul> <p><b>Denunciante:</b> Ayde Colín Aparicio, denunció la pinta de bardas en la Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, acumulación, reserva de admisión y emplazamiento:</b> 4 de marzo de 2022</li><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada</li><li>• Se reservó acordar sobre las medidas cautelares solicitadas.</li></ul>
23.	<p><b>UT/SCG/PE/PAN/JL/YUC/81/2022</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 4 de marzo de 2022</li><li>• <b>Denunciante:</b> Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en Yucatán</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, acumulación, reserva de admisión y emplazamiento:</b> 4 de marzo de 2022</li><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada</li><li>• Se reservó acordar sobre las medidas cautelares solicitadas.</li></ul>
24.		<p><b>Diligencias de Investigación.</b></p> <p>El 7 de marzo del presente año, se determinó requerir al Alcalde de Xochimilco a efecto que informara sobre la colocación de lonas en puentes peatonales con las características de la propaganda denunciada, así como al Alcalde de Coyoacán a efecto de que informara sobre la pinta de bardas en su demarcación.</p> <p>En el mismo proveído se requirió al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, al Secretario de Desarrollo</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

### Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022 y sus acumulados

		Urbano, Recursos Naturales y Ecología de Chilpancingo Guerrero y a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Gobierno del estado de Veracruz, para que informaran sobre las autorizaciones y permisos para la pinta de bardas y colocación de propaganda con las características de la denunciada en sus respectivas demarcaciones
25.	<b>UT/SCG/PE/JCC/JD09/CDM/82/2022</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 7 de marzo de 2022</li><li>• <b>Denunciante:</b> Juan Canela Calixto, denuncia espectaculares colocados en Yucatán</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, acumulación, reserva de admisión y emplazamiento:</b> 7 de marzo de 2022</li><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada Se reservó acordar sobre las medidas cautelares solicitadas.</li></ul>
26.		<b>DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN.</b> El 8 de marzo siguiente, se requirió información relacionada con la contratación de espacios en anuncios espectaculares a diversas personas morales, en los estados de Durango, Aguascalientes, Michoacán, Tamaulipas, Hidalgo y Baja California. Así como a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a efecto de que informara sobre permisos para la colocación de espectaculares, en diversas ubicaciones en el estado de Hidalgo.
27.	<b>UT/SCG/PE/PAN/JL/OAX/85/2022</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 8 de marzo de 2022</li><li>• <b>Denunciante:</b> Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en Oaxaca</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, acumulación, reserva de admisión y emplazamiento:</b> 8 de marzo de 2022</li><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada</li><li>• Se reservó acordar sobre las medidas cautelares solicitadas.</li></ul>
28.	<b>UT/SCG/PE/PAN/JL/SON/86/2022</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 8 de marzo de 2022</li><li>• <b>Denunciante:</b> Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en Sonora</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, acumulación, reserva de admisión y emplazamiento:</b> 9 de marzo de 2022</li><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada</li><li>• Se reservó acordar sobre las medidas cautelares solicitadas.</li></ul>
29.		<b>DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN.</b> El 9 de marzo de 2022, se requirió información a presidentes municipales de diversos Municipios en los que, con motivo de las actas circunstanciadas levantadas por la Oficialía Electoral de este Instituto, fueron localizados espectaculares con las características de la propaganda denunciada, a



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

### Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022 y sus acumulados

		<p>efecto que se informaran el nombre o denominación social de las personas físicas o morales que sean propietarios o dueños de los derechos de anuncios espectaculares especificados en cada caso.</p> <p>Asimismo, se requirió a una persona física a efecto de que informara sobre la contratación de espectaculares Baja California.</p>
30.	<p><b>UT/SCG/PE/PAN/CG/90/2022</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 9 de marzo de 2022</li><li>• <b>Denunciante:</b> Carlos Alberto Valenzuela González, Diputado Federal por Veracruz, del Partido Acción Nacional</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, acumulación, reserva de admisión y emplazamiento:</b> 9 de marzo de 2022</li><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada</li><li>• Se reservó acordar sobre las medidas cautelares solicitadas.</li></ul>
31.	<p><b>UT/SCG/PE/PAN/JL/CHIH/91/2022</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 9 de marzo de 2022</li><li>• <b>Denunciante:</b> Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en Chihuahua</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, acumulación, reserva de admisión y emplazamiento:</b> 9 de marzo de 2022</li><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada</li><li>• Se reservó acordar sobre las medidas cautelares solicitadas.</li></ul>
32.	<p><b>UT/SCG/PE/PAN/JL/CHIS/92/2022</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 9 de marzo de 2022</li><li>• <b>Denunciante:</b> Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en Chiapas</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, acumulación, reserva de admisión y emplazamiento:</b> 9 de marzo de 2022</li><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada</li><li>• Se reservó acordar sobre las medidas cautelares solicitadas.</li></ul>
33.	<p><b>UT/SCG/PE/PAN/JL/SIN/95/2022</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 10 de marzo de 2022</li><li>• <b>Denunciante:</b> Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en Sinaloa</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, acumulación, reserva de admisión y emplazamiento:</b> 10 de marzo de 2022</li><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada</li><li>• Se reservó acordar sobre las medidas cautelares solicitadas.</li></ul>
34.	<p><b>UT/SCG/PE/PAN/JL/GRO/96/2022</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 10 de marzo de 2022</li><li>• <b>Denunciante:</b> Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en Guerrero</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, acumulación, reserva de admisión y emplazamiento:</b> 10 de marzo de 2022</li><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada</li><li>• Se reservó acordar sobre las medidas cautelares solicitadas.</li></ul>
35.		<p><b>Diligencias de Investigación</b> <b>REQUERIMIENTO A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.</b> El 10 de marzo del año en curso, se requirió a la referida Unidad Técnica, a efecto de</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados

		que proporcionara la base de datos de proveedores activos y verificados de espectaculares, donde conste domicilio, correo electrónico o cualquier otro dato de identificación.
36.		<b>ADMISIÓN Y PROPUESTA SOBRE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES.</b> Mediante proveído de 11 de marzo del año en curso, se acordó admitir las quejas y remitir la propuesta de pronunciamiento sobre la solicitud de medidas cautelares a esta Comisión, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente.
37.		<b>ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.</b> Mediante acuerdo ACQyD-INE-36/2022, de 11 de marzo de 2022, esta Comisión consideró <b>procedente</b> la solicitud de medidas cautelares, se ordenó retirar las pintas de bardas colocadas en equipamiento urbano, así como los espectaculares que no tengan respaldo en un contrato entre particulares.
38.		<b>DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN</b> <b>Acuerdo de once de marzo de dos mil veintidós,</b> se tuvo por recibido el acuerdo de medida cautelar ACQyD-INE-36/2022 y se ordenó su notificación.
39.	<b>UT/SCG/PE/PAN/CG/104/2022</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 11 de marzo de 2022</li><li>• <b>Denunciante:</b> Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en Chiapas</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, admisión, acumulación y reserva de emplazamiento:</b> 12 de marzo de 2022</li><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada</li></ul> Se realizó pronunciamiento respecto de las medidas cautelares solicitadas por el quejoso.
40.	<b>UT/SCG/PE/MCGG/JD02/CDM/109/2022</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 11 de marzo de 2022</li><li>• <b>Denunciante:</b> María del Carmen García García</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, admisión, acumulación y reserva de emplazamiento:</b> 14 de marzo de 2022</li><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada</li></ul> No solicitó medida cautelar
41.		<b>DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN</b> <b>Acuerdo de catorce de marzo de dos mil veintidós,</b> se concedió prórroga a una persona moral y se requirió información a diversos Ayuntamientos.
42.	<b>UT/SCG/PE/PAN/CG/111/2022</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 14 de marzo de 2022</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, admisión, acumulación y reserva de emplazamiento:</b> 14 de marzo de 2022</li></ul>



**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Denunciante:</b> Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada Se realizó pronunciamiento respecto de las medidas cautelares solicitadas por el quejoso.</li> </ul>
43.	<p style="text-align: center;"><b>UT/SCG/PE/MC/JL/SIN/113/2022</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Presentación:</b> 15 de marzo de 2022</li> <li>• <b>Denunciante:</b> Representante del partido político Movimiento Ciudadano ante la Junta Local de este Instituto en Sinaloa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Registro, admisión, acumulación y reserva de emplazamiento:</b> 15 de marzo de 2022</li> <li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada • Se reservaron las vistas solicitadas por el quejoso a la Unidad Técnica de Fiscalización, así como a la Fiscalía para la Atención de Delitos Electorales. Se realizó pronunciamiento respecto de las medidas cautelares solicitadas por el quejoso.</li> </ul>
44.	<p style="text-align: center;"><b>UT/SCG/PE/PAN/JL/GTO/119/2022</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Presentación:</b> 16 de marzo de 2022</li> <li>• <b>Denunciante:</b> Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en Guanajuato.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Registro, admisión, acumulación y reserva de emplazamiento:</b> 16 de marzo de 2022</li> <li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se requirió al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, copia certificada de actas circunstanciadas Se realizó pronunciamiento respecto de las medidas cautelares solicitadas por el quejoso; sin embargo, se reservó realizar una nueva propuesta de medidas cautelares, en caso de tener conocimiento de nuevos hallazgos sobre propaganda colocada en bardas u otros espacios.</li> </ul>
45.		<p><b>DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN</b> Acuerdo de diecisiete de marzo de dos mil veintidós, se solicitó auxilio de la oficialía electoral para verificar cumplimiento del acuerdo ACQyD-INE-36/2022, por parte de ayuntamientos, respecto de propaganda fijada en equipamiento urbano o bardas; asimismo, se requirió información a diversas personas físicas y morales.</p>
46.		<p><b>DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN</b> Acuerdo de diecisiete de marzo de dos mil veintidós, se requirió a diversas personas físicas y morales, así como a diversos ayuntamientos, informar sobre el cumplimiento a la medida cautelar dictada en el acuerdo ACQyD-INE-36/2022.</p>
47.	<p style="text-align: center;"><b>UT/SCG/PE/PAN/JL/MOR/126/2022</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Presentación:</b> 18 de marzo de 2022</li> <li>• <b>Denunciante:</b> Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en Morelos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Registro, admisión de la denuncia por lo que hace a espectaculares y reserva de admisión por cuanto hace a difusión de propaganda en transporte público, acumulación y reserva de emplazamiento:</b> 19 de marzo de 2022</li> </ul>

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS****Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

		<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada</li></ul>
48.	<b>UT/SCG/PE/PAN/CG/129/2022</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 18 de marzo de 2022</li><li>• <b>Denunciante:</b> Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, acumulación, admisión y reserva de emplazamiento:</b> 19 de marzo de 2022</li><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada</li></ul>
49.		<b>DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN</b> Acuerdo de veintidós de marzo de dos mil veintidós, se solicitó el auxilio de la oficialía electoral de este Instituto y se requirió información a diversas personas físicas y morales.
50.		<b>DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN</b> Acuerdo de veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se requirió información al Titular del Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México.
51.	<b>UT/SCG/PE/PAN/JL/CHIS/143/2022</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 24 de marzo de 2022</li><li>• <b>Denunciante:</b> Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en Chiapas.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, acumulación, admisión y reserva de emplazamiento:</b> 24 de marzo de 2022</li><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada</li></ul>
52.		<b>DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN</b> Acuerdo de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, se requirió información a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México.
53.		<b>DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN</b> Acuerdo de veinticinco de marzo de dos mil veintidós, se requirió información a ISA Corporativo S.A. de C.V.
54.		<b>DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN</b> Acuerdo de veinticinco de marzo de dos mil veintidós, se requirió información a ISA Corporativo S.A. de C.V.
55.		<b>DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN</b> Acuerdo de veintiocho de marzo de dos mil veintidós, se requirió información a diversas personas físicas y morales.
56.		<b>DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN</b> Acuerdo de veintiocho de marzo de dos mil veintidós, se requirió información a Luz Alicia Ramos Pineda



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

### Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022 y sus acumulados

57.	<b>UT/SCG/PE/FDC/CG/152/2022</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 28 de marzo de 2022</li><li>• <b>Denunciante:</b> Federico Doring Casar, Diputado al Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, reserva de admisión, acumulación y reserva de emplazamiento:</b> 28 de marzo de 2022</li><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada. Asimismo, se requirió información a ISA Corporativo S.A. de C.V. Se realizó pronunciamiento respecto de las medidas cautelares solicitadas por el quejoso.</li></ul>
58.	<b>UT/SCG/PE/PAN/JL/COL/153/2022</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 28 de marzo de 2022</li><li>• <b>Denunciante:</b> Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en Colima.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, admisión, acumulación y reserva de emplazamiento:</b> 28 de marzo de 2022</li><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada. Asimismo, se requirió información a la Titular de la Secretaría de Movilidad del estado de Colima. Se realizó pronunciamiento respecto de las medidas cautelares solicitadas por el quejoso.</li></ul>
59.	<b>UT/SCG/PE/PRD/CG/155/2022</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 28 de marzo de 2022</li><li>• <b>Denunciante:</b> Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, admisión, acumulación y reserva de emplazamiento:</b> 28 de marzo de 2022</li><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada. Se realizó pronunciamiento respecto de las medidas cautelares solicitadas por el quejoso.</li></ul>
60.	<b>UT/SCG/PE/PAN/JD02/CDM/156/2022</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 28 de marzo de 2022</li><li>• <b>Denunciante:</b> Representante del Partido Acción Nacional ante la 02 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en la Ciudad de México</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, admisión, acumulación y reserva de emplazamiento:</b> 28 de marzo de 2022</li><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada. Se realizó pronunciamiento respecto de las medidas cautelares solicitadas por el quejoso.</li></ul>
61.	<b>UT/SCG/PE/PAN/JL/PUE/157/2022</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 28 de marzo de 2022</li><li>• <b>Denunciante:</b> Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en Puebla.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, admisión, acumulación y reserva de emplazamiento:</b> 28 de marzo de 2022</li><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada. Se realizó pronunciamiento respecto de las medidas cautelares solicitadas por el quejoso.</li></ul>
62.	<b>UT/SCG/PE/PAN/JL/SLP/158/2022</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 29 de marzo de 2022</li><li>• <b>Denunciante:</b> Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en San Luis Potosí.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, admisión, acumulación y reserva de emplazamiento:</b> 30 de marzo de 2022</li><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada. Se realizó pronunciamiento respecto de las medidas cautelares solicitadas por el quejoso.</li></ul>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados

63.	<b>UT/SCG/PE/PAN/JL/CHIH/160/2022</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 29 de marzo de 2022</li><li>• <b>Denunciante:</b> Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en Chihuahua.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, admisión, acumulación y reserva de emplazamiento:</b> 30 de marzo de 2022</li><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada. Se realizó pronunciamiento respecto de las medidas cautelares solicitadas por el quejoso.</li></ul>
64.	<b>UT/SCG/PE/PAN/JL/BCS/170/2022</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presentación:</b> 31 de marzo de 2022</li><li>• <b>Denunciante:</b> Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en Baja California Sur.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Registro, admisión, acumulación y reserva de emplazamiento:</b> 31 de marzo de 2022</li><li>• <b>Diligencias preliminares:</b> Se solicitó a Oficialía Electoral la certificación de la propaganda denunciada.</li><li>• Se realizó pronunciamiento respecto de las medidas cautelares solicitadas por el quejoso.</li></ul>

### CONSIDERANDO

#### PRIMERO. COMPETENCIA

La Comisión de Quejas y Denuncias es competente para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado D), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); 468, párrafo 4, 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Lo anterior, por tratarse de un asunto en el que se denuncia, esencialmente, difusión de propaganda, en el contexto del actual proceso de revocación de mandato, en contravención a lo establecido en los artículos 35, fracción IX, numeral 7, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 y 33 de la Ley Federal de Revocación de Mandato.

#### SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y MEDIOS DE PRUEBA

Los hechos materia de pronunciamiento en la presente resolución consisten en la presunta colocación de propaganda en espectaculares, lonas, bardas, propaganda ubicada en estaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México y adheridas en postes, en distintos lugares de la República Mexicana, cuyo contenido, según los quejosos, pretende influir indebidamente en el proceso de revocación de mandato, para favorecer al presidente de la república, Andrés Manuel



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

López Obrador, en contravención a los principios de equidad e imparcialidad, así como de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Revocación de Mandato y demás disposiciones aplicables, atribuido a la asociación civil "Que Siga la Democracia A.C.", del partido político MORENA y de quien resulte responsable.

**MEDIOS DE PRUEBA**

**UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022**

**OFRECIDAS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
ANTE EL CONSEJO LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN TAMAULIPAS.**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acta circunstanciada solicitada a efecto de que se certifique la liga <https://twitter.com/alesitamomoy/status/1492585857915760644?s=24>, en la cual se publica denuncia ciudadana en la que informan de la colocación de un espectacular con la imagen del actual presidente de la República, así como información relativa a la promoción del voto en favor del mismo.
- **INSPECCIÓN DE LUGARES.** Que al efecto tenga a bien ordenar la autoridad respectiva, en la cual se certifique la existencia de los espectaculares descritos en su capítulo de hechos.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

**OFRECIDAS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la certificación de hechos de la colocación de la propaganda denunciada solicitada a la Oficialía Electoral.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia simple del certificado de marca expedido por el IMPI, bajo el expediente 2352338, que se encuentra disponible en la página web:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

<http://marca.impi.gob.mx/marcas/search/details/RM202002352338?s=3c0dbcfb-8bab-4a3d-ac86-1e1657aa38ac&m=1>

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acta constitutiva de la asociación civil “Que Siga la Democracia A.C.”, proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- **INSTRUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la certificación de la propaganda que realice la Secretaría del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral de la propaganda colocada en el estado de Michoacán consistente en espectaculares.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acuerdo ACQyD-INE-163/2021 de primero de diciembre de dos mil veintiuno, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral respecto de la solicitud de medidas cautelares que hicieron los partidos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática y otros, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado como UT/SCG/PE/PAN/CG/368/2021, seguido en contra de la asociación civil denominada “Que Siga la Democracia, A.C.” y el partido MORENA.
- **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**

**UT/SCG/PE/PRI/CG/43/2022**

**OFRECIDAS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acta circunstanciada que ordene levantar la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a efecto de que no se pierdan o alteren los hechos denunciados de las ligas de internet: <http://www.quesigalademocracia.mx/#quienes-somos> y <http://www.quesigalademocracia.mx/descargas01>
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en las actas circunstanciadas que ordene levantar la Secretaría Ejecutiva del Instituto a razón de los espectaculares que localice, relacionados en su escrito, a efecto de que no



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

se pierdan o alteren los hechos denunciados:  
<http://twitter.com/beltrandelrio/status/1493948638375993357?t=WPlg6y4GEiwMSKe6GNCbq&s=08>

- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**

**UT/SCG/PE/PAN/JL/AGS/51/2022**

**OFRECIDAS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
ANTE EL CONSEJO LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN AGUASCALIENTES.**

- **INSPECCIÓN DE LUGARES.** Que al efecto tenga a bien ordenar la autoridad respectiva, en la cual certifique la existencia de espectaculares descritos en el capítulo de hechos de la presente denuncia.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

**UT/SCG/PE/PAN/JL/HGO/55/2022**

**OFRECIDAS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
ANTE EL CONSEJO LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN HIDALGO**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en cada una de las oficialías electorales practicadas con motivo del presente ocurso.
- **TÉCNICA.** Consistente en 18 fotografías de los espectaculares ubicados en los municipios señalados en su queja, cuyos domicilios se relaciona y de los cuales se solicita la oficialía electoral con la finalidad que puedan ser verificados su existencia.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

**UT/SCG/PE/PAN/JL/TAMP/56/2022**

**OFRECIDAS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
ANTE EL CONSEJO LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN TAMAULIPAS**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acta circunstanciada que en este momento se solicita, de la verificación de todas y cada una de las ubicaciones manifestadas en el cuerpo del presente documento en el que se pide se verifique la colocación de sendos anuncios espectaculares panorámicos de apoyo al presidente de la República.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acta circunstanciada OE/714/2022 de quince de febrero de dos mil veintidós, expedida por la Oficialía Electoral de Tamaulipas.
- **DOCUMENTAL.** Consistente en copia del acuse en el que se solicitó previamente la intervención de oficialía electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas para que se dé fe de los espectaculares denunciados.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

**UT/SCG/PE/PAN/JL/DGO/57/2022**

**OFRECIDAS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
ANTE EL CONSEJO LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN DURANGO**

- **INSPECCIÓN DE LUGARES.** Que al efecto tenga a bien ordenar la autoridad respectiva, en la cual certifique la existencia de espectaculares descritos en el capítulo de hechos de la presente denuncia.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

**UT/SCG/PE/PAN/JL/MICH/58/2022**

**OFRECIDAS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
ANTE EL CONSEJO LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN MICHOACÁN**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en acta circunstanciada de las ligas de internet especificadas en su escrito de queja.
- **INSPECCIÓN DE LUGARES.** Que al efecto tenga a bien ordenar la autoridad respectiva, en la cual certifique la existencia de espectaculares descritos en el capítulo de hechos de la presente denuncia.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

**UT/SCG/PE/PAN/CG/59/2022**

**OFRECIDAS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acta circunstanciada de la liga de internet: <http://www.quesigalademocracia.mx/#quienes-somos>, en la cual se difunde y relaciona de manera gráfica la autoría y difusión de la propaganda denunciada, a través de anuncios espectaculares con la imagen del presidente de la República, así como información relativa a la promoción del voto en favor de este mismo.
- **INSPECCIÓN DE LUGARES.** Que al efecto tenga a bien ordenar la autoridad respectiva, en la cual certifique la existencia de los espectaculares descritos en su capítulo de hechos.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

**UT/SCG/PE/PAN/JD04/QROO/64/2022**

**OFRECIDAS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
ANTE EL CONSEJO LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN QUINTANA ROO**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en acta circunstanciada de las ligas de internet especificadas en su escrito de queja.
- **INSPECCIÓN DE LUGARES.** Que al efecto tenga a bien ordenar la autoridad respectiva, en la cual certifique la existencia de espectaculares descritos en el capítulo de hechos de la presente denuncia.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

**UT/SCG/PE/PAN/JD04/BC/65/2022**

**OFRECIDAS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
ANTE EL CONSEJO LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN BAJA CALIFORNIA**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acta circunstanciada para la verificación de las ligas de internet que se precisan en su escrito de queja, en las cuales se publica denuncia ciudadana en la que informan de la colocación de un espectacular con la imagen del actual presidente de la República, así como información relativa a la promoción del voto en favor del mismo.
- **INSPECCIÓN DE LUGARES.** Que al efecto tenga a bien ordenar la autoridad respectiva, en la cual certifique la existencia de los espectaculares descritos en su capítulo de hechos.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

**UT/SCG/PE/PAN/JD02/QROO/69/2022**

**OFRECIDAS POR LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
ANTE EL 02 CONSEJO DISTRITAL DE ESTE INSTITUTO EN QUINTANA ROO**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acta circunstanciada que se solicita de la verificación de la ubicación de los espectaculares, en las direcciones mencionadas en el apartado de hechos de su denuncia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

- **INSPECCIÓN DE LUGARES.** Que al efecto tenga a bien ordenar la autoridad respectiva, en la cual certifique la existencia de los espectaculares descritos en su capítulo de hechos.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

**UT/SCG/PE/PAN/JL/NAY/73/2022**

**OFRECIDAS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN NAYARIT**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en acta circunstanciada de las ligas de internet especificadas en su escrito de queja.
- **INSPECCIÓN DE LUGARES.** Que al efecto tenga a bien ordenar la autoridad respectiva, en la cual certifique la existencia de espectaculares descritos en el capítulo de hechos de la presente denuncia.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

**UT/SCG/PE/EPL/CG/76/2022**

**OFRECIDAS POR EDUARDO PALACIOS LUNA, POR SU PROPIO DERECHO**

- **TÉCNICA.** Consistente en fotografías de la propaganda denunciada, a las cuales solicita se les dé fe pública de la existencia de las mismas
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

**UT/SCG/PE/ACA/CG/77/2022**

**OFRECIDAS POR AYDE COLIN APARICIO, POR SU PROPIO DERECHO**

- **TÉCNICA.** Consistente en fotografías de la propaganda denunciada, a las cuales solicita se les dé fe pública de la existencia de las mismas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

**UT/SCG/PE/ASM/CG/78/2022**

**OFRECIDAS POR ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA, POR SU PROPIO DERECHO**

- **TÉCNICA.** Consistente en fotografías de la propaganda denunciada, a las cuales solicita se les dé fe pública de la existencia de las mismas
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

**UT/SCG/PE/PAN/JL/YUC/81/2022**

**OFRECIDAS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN YUCATÁN**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acta circunstanciada que se solicita de la verificación de la ubicación de los espectaculares, en las direcciones mencionadas en el apartado de hechos de su denuncia.
- **INSPECCIÓN DE LUGARES.** Que al efecto tenga a bien ordenar la autoridad respectiva, en la cual certifique la existencia de los espectaculares descritos en la denuncia.
- **TÉCNICA.** Consistente en fotografías de la propaganda denunciada, a las cuales solicita se les dé fe pública de la existencia de las mismas
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

**UT/SCG/PE/JCC/JD09/CDM/82/2022**

**OFRECIDAS POR JUAN CANELA CALIXTO, POR SU PROPIO DERECHO**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acta circunstanciada que se solicita de la verificación de la ubicación de los espectaculares, en las direcciones mencionadas en el apartado de hechos de su denuncia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el informe que se solicite al presidente de la república Andrés Manuel López Obrador, en relación con el número de espectaculares colocados, sus ubicaciones, el nombre de las personas físicas o morales que le otorgaron el servicio de elaboración y colocación, así como el origen y cantidad de dinero erogado para tales efectos.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el informe que se solicite al H. Ayuntamiento de Mérida Yucatán, respecto de la existencia de los permisos otorgados para la colocación de los espectaculares anteriormente descritos.
- **DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el contrato celebrado entre Andrés Manuel López Obrador y/o quienes resulten responsables a fin de contratar los servicios publicitarios y/o promocionales denunciados.
- **DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en la copia de la o las facturas relacionadas al pago de la contratación de la publicidad denunciada.
- **INSPECCIÓN DE LUGARES.** Que al efecto tenga a bien ordenar la autoridad respectiva, en la cual certifique la existencia de los espectaculares descritos en la denuncia.
- **TÉCNICA.** Consistente en fotografías de la propaganda denunciada, a las cuales solicita se les dé fe pública de la existencia de las mismas
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

**UT/SCG/PE/PAN/JL/OAX/85/2022**

**OFRECIDAS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
ANTE EL CONSEJO LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN OAXACA**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acta circunstanciada que se solicita de la verificación de la ubicación de los espectaculares, en las direcciones mencionadas en el apartado de hechos de su denuncia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

- **INSPECCIÓN DE LUGARES.** Que al efecto tenga a bien ordenar la autoridad respectiva, en la cual certifique la existencia de los espectaculares descritos en la denuncia.
- **TÉCNICA.** Consistente en fotografías de la propaganda denunciada, a las cuales solicita se les dé fe pública de la existencia de las mismas
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

**UT/SCG/PE/PAN/JL/SON/86/2022**

**OFRECIDAS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
ANTE EL CONSEJO LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN SONORA**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la certificación que se expida por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral respecto de la verificación y existencia de la propaganda denunciada.
- **INSPECCIÓN DE LUGARES.** Que al efecto tenga a bien ordenar la autoridad respectiva, en la cual certifique la existencia de la publicidad o propaganda descrita en la denuncia.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

**UT/SCG/PE/PAN/CG/90/2022**

**OFRECIDAS POR CARLOS ALBERTO VALENZUELA GONZÁLEZ, DIPUTADO  
FEDERAL POR VERACRUZ**

- **DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en las ligas de internet e imágenes insertas en su escrito de queja.

**UT/SCG/PE/PAN/JL/CHIH/91/2022**

**OFRECIDAS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
ANTE EL CONSEJO LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN CHIHUAHUA**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la certificación que se expida por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral respecto de la verificación y existencia de la propaganda denunciada.
- **INSPECCIÓN DE LUGARES.** Que al efecto tenga a bien ordenar la autoridad respectiva, en la cual certifique la existencia de la propaganda descrita en la denuncia.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

**UT/SCG/PE/PAN/JL/CHIS/92/2022**

**OFRECIDAS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
ANTE EL CONSEJO LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN CHIAPAS**

- **INSPECCIÓN DE LUGARES.** Que al efecto tenga a bien ordenar la autoridad respectiva, en la cual certifique la existencia de la propaganda descrita en la denuncia.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

**UT/SCG/PE/PAN/JL/SIN/95/2022**

**OFRECIDAS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
ANTE EL CONSEJO LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN SINALOA**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la certificación de la liga de internet  
<https://www.facebook.com/554026231/posts/10158394293796232/?d=n>
- **INSPECCIÓN DE LUGARES.** Que al efecto tenga a bien ordenar la autoridad respectiva, en la cual certifique la existencia de la propaganda descrita en la denuncia.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

**UT/SCG/PE/PAN/JL/GRO/96/2022**

**OFRECIDAS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
ANTE EL CONSEJO LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN GUERRERO**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la certificación de la liga de internet  
<https://www.facebook.com/2019830338055663/posts/5070086156363384/>
- **INSPECCIÓN DE LUGARES.** Que al efecto tenga a bien ordenar la autoridad respectiva, en la cual certifique la existencia de la propaganda descrita en la denuncia.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

**UT/SCG/PE/PAN/CG/104/2022**

**OFRECIDAS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
ANTE EL CONSEJO LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN CHIAPAS.**

- **INSPECCIÓN DE LUGARES.** Que al efecto tenga a bien ordenar la autoridad respectiva, en la cual certifique la existencia de la propaganda descrita en la denuncia.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

**UT/SCG/PE/MCGG/JD02/CDM/109/2022**

**OFRECIDAS POR MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GARCÍA**

- **TÉCNICA.** Consistente en fotografías de la propaganda denunciada.

**UT/SCG/PE/PAN/CG/111/2022**

**OFRECIDAS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

- **INSPECCIÓN DE LUGARES.** Que al efecto tenga a bien ordenar la autoridad respectiva, en la cual certifique la existencia de la propaganda descrita en la denuncia.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

**UT/SCG/PE/MC/JL/SIN/113/2022**

**OFRECIDAS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO  
MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE LA JUNTA LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN  
SINALOA**

- **INSPECCIÓN DE LUGARES.** Que al efecto tenga a bien ordenar la autoridad respectiva, en la cual certifique la existencia de la propaganda descrita en la denuncia.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

**UT/SCG/PE/PAN/JL/GTO/119/2022**

**OFRECIDAS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en las actas de oficialía ACTA-OE-IEEG-JERIR-001-2022, ACTA-OE-IEEG-JERIR-002-2022, ACTA-OE-IEEG-JERIR-003-2022 y ACTA-OE-IEEG-JERIR-004-2022, instrumentadas por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, respecto de la verificación y existencia de la propaganda denunciada.
- **INSPECCIÓN DE LUGARES.** Que al efecto tenga a bien ordenar la autoridad respectiva, en la cual certifique la existencia de la propaganda descrita en la denuncia.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

**UT/SCG/PE/PAN/JL/MOR/126/2022**

**OFRECIDAS POR LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
ANTE EL CONSEJO LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN MORELOS**

- **INSPECCIÓN DE LUGARES.** Que al efecto tenga a bien ordenar la autoridad respectiva, en la cual certifique la existencia de la propaganda descrita en la denuncia.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

**UT/SCG/PE/PAN/CG/129/2022**

**OFRECIDAS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la certificación que se expida por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral respecto de la verificación y existencia de la propaganda denunciada.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

**UT/SCG/PE/PAN/JL/CHIS/143/2022**

**OFRECIDAS POR LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
ANTE EL CONSEJO LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN CHIAPAS**

- **INSPECCIÓN DE LUGARES.** Que al efecto tenga a bien ordenar la autoridad respectiva, en la cual certifique la existencia de la propaganda descrita en la denuncia.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

**UT/SCG/PE/FDC/CG/152/2022**

**OFRECIDAS POR FEDERICO DORING CASAR, DIPUTADO AL CONGRESO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

- **TÉCNICA.** Consistente en la certificación de los links de internet <https://www.google.com.mx/amp/s/www.eluniversal.com.mx/metropoli/revocacion-de-mandato-ine-y-simpatizantes-de-la-4t-transmiten-spots-en-el-metro%3famp> y [https://twitter.com/el\\_universal\\_mx/status/1506428783682801664?s=21](https://twitter.com/el_universal_mx/status/1506428783682801664?s=21).
- **TÉCNICA.** Consistente en la impresión de una fotografía que contiene la propaganda denunciada.
- **INSPECCIÓN DE LUGARES.** Que al efecto tenga a bien ordenar la autoridad respectiva, en la cual certifique la existencia de la propaganda descrita en la denuncia.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

**UT/SCG/PE/PAN/JL/COL/153/2022**

**OFRECIDAS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN COLIMA.**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acta circunstanciada que al efecto se realice a fin de certificar el link de internet [www.quesigalademocracia.mx](http://www.quesigalademocracia.mx).
- **INSPECCIÓN DE LUGARES.** Que al efecto tenga a bien ordenar la autoridad respectiva, en la cual certifique la existencia de la propaganda descrita en la denuncia.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

**UT/SCG/PE/PRD/CG/155/2022**

**OFRECIDAS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

- **INSPECCIÓN DE LUGARES.** Que al efecto tenga a bien ordenar la autoridad respectiva, en la cual certifique la existencia de la propaganda descrita en la denuncia.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

**UT/SCG/PE/PAN/JD02/CDM/156/2022**

**OFRECIDAS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE LA 02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

- **TÉCNICA.** Consistente en fotografías impresas de la propaganda denunciada.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

**UT/SCG/PE/PAN/JL/PUE/157/2022**

**OFRECIDAS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN PUEBLA.**

- **INSPECCIÓN DE LUGARES.** Que al efecto tenga a bien ordenar la autoridad respectiva, en la cual certifique la existencia de la propaganda descrita en la denuncia.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

**UT/SCG/PE/PAN/JL/SLP/158/2022**

**OFRECIDAS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN SAN LUIS POTOSÍ.**

- **INSPECCIÓN DE LUGARES.** Que al efecto tenga a bien ordenar la autoridad respectiva, en la cual certifique la existencia de la propaganda descrita en la denuncia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

**UT/SCG/PE/PAN/JL/CHIH/160/2022**

**OFRECIDAS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
ANTE EL CONSEJO LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN CHIHUAHUA.**

- **INSPECCIÓN DE LUGARES.** Que al efecto tenga a bien ordenar la autoridad respectiva, en la cual certifique la existencia de la propaganda descrita en la denuncia.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

**UT/SCG/PE/PAN/JL/BCS/170/2022**

- **INSPECCIÓN DE LUGARES.** Que al efecto tenga a bien ordenar la autoridad respectiva, en la cual certifique la existencia de la propaganda descrita en la denuncia.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

**RECABADAS POR LA AUTORIDAD INSTRUCTORA**

En el expediente en que se actúa obran los siguientes medios de prueba relevantes para el pronunciamiento de la solicitud de medidas cautelares que se analiza.

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en acta circunstanciada instrumentada por personal de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mediante la cual se certificó el contenido de los siguientes links electrónicos:  
<https://twitter.com/alesitamomoy/status/1492585857915760644?s=24> y  
<https://www.quesigalademocracia.mx/>
2. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio INE/DS/0364/2022, relacionado con el expediente de Oficialía Electoral INE/DS/OE/42/2022, suscrito por la Directora del Secretariado, mediante el cual informa de la



glosa de la documentación recibida con motivo de la solicitud del Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para la intervención de dicha Dirección a efecto de certificar la existencia de los espectaculares denunciados en los diversos escritos de queja a los que se ha hecho referencia, además de la solicitud de certificar la existencia de publicidad respecto del proceso de revocación de mandato, igual o similar a la denunciada, tanto en espectaculares, bardas, postes, o cualquier otro medio en el que se esté difundiendo, en las treinta y dos entidades federativas del país.

3. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en diversos correos electrónicos remitidos por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de este Instituto, mediante los cuales remiten las actas circunstanciadas o constancias de hechos en las que se da cuenta de los recorridos realizados para la localización de la propaganda denunciada.
4. **DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en la respuesta del representante de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual, en respuesta al requerimiento que le fue formulado por la autoridad niega haber contratado, ordenado o solicitado la difusión de propaganda que se observa en los espectaculares expuestos.
5. **DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el escrito suscrito por Gabriela Georgina Jiménez Godoy, en su carácter de representante de la Asociación Civil "Que Siga la Democracia A.C." mediante el cual, en respuesta al requerimiento que le fue formulado por la autoridad sustanciadora, informa lo siguiente:
  - La asociación Que siga la democracia A.C. no contrató, ordenó y/o solicitó la difusión de la propaganda consistente en los espectaculares señalados, asimismo, manifiesta que desconoce quién o quiénes ordenaron la colocación de dichos espectaculares.
  - Su representada no contrató, ordenó y/o solicitó en el interior de la República Mexicana, la difusión de espectaculares, por lo que desconoce si hay más de los mismos, así como su ubicación.
  - Que no existe relación contractual con el partido político MORENA
  - Que no se tiene celebrado contrato o convenio, ni relación de ningún tipo con algún ente gubernamental.
  - Respecto de la inspección de la liga correspondiente a su página de internet, manifiesta que la asociación no es la encargada de difundir los



espectaculares, bardas, lonas, dípticos, microperforados, chalecos, gorras y camisas, sino únicamente se pone a disposición el material digital que se aprecia en la página electrónica, con la expectativa que la ciudadanía interesada en dar a conocer su posicionamiento respecto de la revocación de mandato, descargue el material disponible y lo materialice físicamente.

En ese sentido, señala que la asociación no tiene un registro, control o bitácora de quien descarga el material y el uso que le da, destino, costos de manufactura o cantidades en las que se elabora, del mismo modo no controla si el material es alterado por parte de quien las descarga.

**6. DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en los escritos firmados por Juan Enrique Farrera Esponda, Marco Antonio Andrade Zavala, Katia Castillo Lozano, Ileana Lizette Vázquez Sánchez y Jesús Azael Martínez Mancillas, en respuesta al requerimiento formulado mediante proveído dictado dentro del procedimiento especial sancionador INE/SCG/PE/PAN/CG/368/2021, del que se advierte, en esencia, que cada uno de ellos contestó lo siguiente:

- Señala que el cargo que desempeña en la asociación “Que siga la democracia, A.C., es de miembro honorario.
- Refiere que la Asociación que representa, se financia a través de aportaciones de recursos de carácter privado de ciudadanas y ciudadanos interesados en participar activamente en las actividades democráticas que desempeña dicha asociación.
- Por otra parte, manifiesta que no tiene relación laboral o contractual con el partido político MORENA, así como que tampoco es afiliado, simpatizante, militante, dirigente o representante.
- Respecto a la causa, motivo o razón por la que se incluyó la imagen de Andrés Manuel López Obrador, así como el contenido que se aprecia en el portal <https://www.quesigalademocracia.mx/>, refiere que se adjuntó dicha imagen, dado que el ejercicio democrático para llevar a cabo la solicitud de revocación de mandato, tal y como lo señalan los Lineamientos emitidos por este Instituto, versan, precisamente, sobre la persona titular de la Presidencia de la República, de ahí que la ciudadanía tiene el derecho a estar informada sobre quien se realiza la consulta.
- Finalmente, señala que no tiene relación contractual o laboral en la administración pública federal, estatal o municipal.



**7. DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el escrito suscrito por Sergio Pérez Hernández, en respuesta al requerimiento formulado mediante proveído dictado dentro del procedimiento especial sancionador INE/SCG/PE/PAN/CG/368/2021, del que se advierte, en esencia, lo siguiente:

- Señala que el cargo que desempeña en la asociación “Que siga la democracia, A.C.”, es de interventor.
- Refiere que la Asociación que representa, se financia a través de aportaciones de recursos de carácter privado de ciudadanas y ciudadanos interesados en participar activamente en las actividades democráticas que desempeña dicha asociación.
- Por otra parte, manifiesta que no tiene relación laboral o contractual con el partido político MORENA, así como que tampoco es afiliado, simpatizante, militante, dirigente o representante.
- Respecto a la causa, motivo o razón por la que se incluyó la imagen de Andrés Manuel López Obrador, así como el contenido que se aprecia en el portal <https://www.quesigalademocracia.mx/>, refiere que se adjuntó dicha imagen, dado que el ejercicio democrático para llevar a cabo la solicitud de revocación de mandato, tal y como lo señalan los Lineamientos emitidos por este Instituto, versan, precisamente, sobre la persona titular de la Presidencia de la República, de ahí que la ciudadanía tiene el derecho a estar informada sobre quien se realiza la consulta.
- Finalmente, señala que no tiene relación contractual.

**8. DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el escrito suscrito por Gabriela Georgina Jiménez Godoy, en respuesta al requerimiento formulado mediante proveído dictado dentro del procedimiento especial sancionador INE/SCG/PE/PAN/CG/368/2021, del que se advierte, en esencia, lo siguiente:

- Señala que el cargo que desempeña en la asociación “Que siga la democracia, A.C.”, es en la Mesa Directiva Nacional, con el cargo de Presidenta.
- Refiere que la Asociación que representa, se financia a través de aportaciones de recursos de carácter privado de ciudadanas y ciudadanos interesados en participar activamente en las actividades democráticas que desempeña dicha asociación.



- Por otra parte, manifiesta que no tiene relación laboral o contractual con el partido político MORENA, así como que tampoco es afiliado, simpatizante, militante, dirigente o representante.
- Respecto a la causa, motivo o razón por la que se incluyó la imagen de Andrés Manuel López Obrador, así como el contenido que se aprecia en el portal <https://www.quesigalademocracia.mx/>, refiere que se adjuntó dicha imagen, dado que el ejercicio democrático para llevar a cabo la solicitud de revocación de mandato, tal y como lo señalan los Lineamientos emitidos por este Instituto, versan, precisamente, sobre la persona titular de la Presidencia de la República, de ahí que la ciudadanía tiene el derecho a estar informada sobre quien se realiza la consulta.
- Finalmente, señala que no tiene relación contractual o laboral en la administración pública federal, estatal o municipal.

**9. DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el escrito suscrito por Gabriela Georgina Jiménez Godoy, en su calidad de Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil “Que siga la democracia”, en respuesta al requerimiento formulado mediante proveído dictado dentro del procedimiento especial sancionador INE/SCG/PE/PAN/CG/368/2021, del que se advierte, en esencia, lo siguiente:

- Señala que el objeto de la persona moral que representa es la realización de toda clase de actividades que tengan como finalidad la promoción de la participación ciudadana en asuntos de interés público, de la vida democrática del país y cultura político-electoral.
- Hace del conocimiento de esta autoridad, que el sitio de internet <https://www.quesigalademocracia.mx/>, inició operaciones el siete de octubre de dos mil veintiuno.
- Además, manifiesta que no hay una persona física o moral responsable de los contenidos o autorizaciones dada la naturaleza ciudadana de esa asociación, en la que la suma de esfuerzos de muchas personas que actúan de manera horizontal y no mediante una estructura de carácter vertical es la que prevalece en las tareas que llevan a cabo.
- Respecto a la causa, motivo o razón por la que se incluyó la imagen de Andrés Manuel López Obrador, así como el contenido que se aprecia en el portal <https://www.quesigalademocracia.mx/>, refiere que se adjuntó dicha imagen, dado que el ejercicio democrático para llevar a cabo la solicitud de revocación de mandato, tal y como lo señalan



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

los Lineamientos emitidos por este Instituto, versan, precisamente, sobre la persona titular de la Presidencia de la República, de ahí que la ciudadanía tiene el derecho a estar informada sobre quien se realiza la consulta.

- Por otra parte, señala que ningún partido político, ente gubernamental o persona moral distinta provee recursos para la difusión de contenido.
- Asimismo, refiere que no tiene ninguna relación contractual ni relación de algún tipo con MORENA ni con ningún ente gubernamental.
- Finalmente, informa que la asociación que representa se financia a través de aportaciones de recursos de carácter privado de ciudadanas y ciudadanos interesados en participar activamente en las actividades democráticas que desempeña dicha asociación.

**10. DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el escrito firmado por el representante propietario de MORENA ante el Consejo General de este Instituto, en respuesta al requerimiento formulado mediante proveído dictado dentro del procedimiento especial sancionador INE/SCG/PE/PAN/CG/368/2021, del que se advierte, en esencia, lo siguiente:

- Manifiesta que no tiene algún contrato o convenio, o relación de cualquier tipo, con la asociación civil “Que siga la democracia A.C.”, para la difusión de contenidos relativos a una *ratificación*.
- Por otra parte, niega que los ciudadanos Gabriela Jiménez Godoy y Marco Antonio Andrade Zavala laboren en el partido político MORENA.

**11. DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el oficio REPMORENAINE-1025/2021, suscrito por el representante propietario de MORENA ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual dicho instituto político se deslinda y presenta formal deslinde de los actos y publicaciones efectuadas por la asociación “Que siga la democracia, A.C.”, en razón de que MORENA no tiene ningún acuerdo o compromiso político convenido con los mismos, por lo que desconoce el motivo por el cual hayan utilizado la imagen del Presidente de la República así como colores que asemejan al de su emblema.

Asimismo, señala que MORENA no ha ordenado ni participado en ningún tipo de publicación o evento relacionado con la asociación “Que siga la democracia A.C.” relativos a la revocación de mandato, así como tampoco



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

ordenó ni encomendó a la referida asociación la publicación o difusión de la publicidad, ni realización de eventos en los que se utilice la imagen del Presidente de la República o colores que se asemejen al del emblema del partido, por tanto, MORENA no ha contratado ni erogado ningún tipo de gasto relacionado con tales actos.

Por otra parte, refiere que el proceso de revocación de mandato es un acto de democracia participativa y directa que corresponde a la ciudadanía, por lo que MORENA es respetuoso de su desarrollo.

**12. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/558/2021, instrumentada por la Oficialía Electoral de este Instituto, a efecto de hacer constar la existencia y contenido de cuatro páginas de internet, de las que se advierte, entre otras, la correspondiente a [www.quesigalademocracia.mx](http://www.quesigalademocracia.mx).

**13. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/13717/2021, de veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, suscrito por la Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, mediante el cual informa que las asociaciones civiles “Que siga la democracia” y “Que siga el presidente”, presentaron su aviso de intención de ser promoventes de la revocación de la revocación de mandato, respectivamente, los cuales al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable resultaron procedentes, por lo que dicha Dirección Ejecutiva procedió a registrar en el Portal Web de la APP a dichas asociaciones civiles como promoventes de la revocación de mandato.

**14. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el correo electrónico enviado el dieciséis de febrero del año en curso, por la Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, por el que informa sobre dos coincidencias dentro de los registros “válidos” del padrón de personas afiliadas respecto de Sergio Pérez Hernández y Marco Antonio Andrade Zavala, sin que sea concluyente para afirmar que se trata de las mismas personas al no contar con clave de elector.

**15. DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el escrito firmado por Gabriela Georgina Jiménez Godoy, el dieciocho de febrero del año en curso, en representación de la asociación civil “Que siga la democracia”, en el que señala que dicha asociación es una entidad respetuosa de marco constitucional y legalmente aplicable al proceso de revocación de mandato,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

por lo que no realiza contrataciones en radio y televisión para dar a conocer su posicionamiento respecto a la actividad del mecanismo de participación ciudadana directa que nos ocupa.

Asimismo, refiere que la asociación en cita se compone, en su gran mayoría, de voluntariado, quienes dentro de sus funciones se encuentra la de elaborar y enviar boletines de los eventos que se desarrollan en esa asociación a los directorios públicos de las áreas de redacción de los medios de comunicación, de ahí que no exista como tal una persona en particular que emita una convocatoria al respecto y que sea decisión de los medios de comunicación cubrir el acto respectivo.

Por otra parte, manifestó que la asociación que representa no recibe financiamiento de ningún partido político, tal y como lo ha señalado en todos los requerimientos que se le han formulado al respecto.

**16. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio INE/UTF/DG/3626/2022 suscrito por la titular de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto mediante el cual dio respuesta al requerimiento de información formulado por la autoridad sustanciadora por acuerdo del veintitrés de febrero del presente año, en el que informó que de la búsqueda realizada en el sistema denominado Registro Nacional de Proveedores (RNP) no se localizaron registros de espectaculares que presentaran coincidencias exactas con las ubicaciones referidas.

**17. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio número GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DEAJ-SCANSJ-JUDCAN-01532/DEAJ/2021, mediante el cual el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México desahogó el requerimiento formulado por la autoridad sustanciadora en el que informó que dicho órgano desconcentrado no tenía conocimiento de la colocación de la pinta referida, por ende, no contrató, ordenó o solicitó la difusión de la propaganda electoral en la lumbrera 6, perteneciente a dicho Sistema de Aguas, lo anterior en virtud de que la referida lumbrera actualmente se encuentra fuera de servicio, situación que no permitió oportunamente tener conocimiento de dicha pinta e iniciar las investigaciones legales necesarias para conocer al responsable de la pinta en las bardas denunciadas.

**18. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio SG/DGJyEL/145/2022 suscrito por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite a su vez, el oficio SG/DGAyF/368/2022, suscrito por el Director General de Finanzas en la Secretaría de Gobierno mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado por la autoridad sustanciadora en el que informan que no se contrató, ordenó o solicitó la difusión de la propaganda denunciada; que no se contrató, ordenó o solicitó la misma publicidad o con características semejantes en otras alcaldías de la Ciudad de México; no existe ningún contrato para formalizar la pinta de las bardas referidas; no se cuenta con dato alguno relativo al monto por concepto de contraprestación por los espectaculares referidos.

**19. DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en la respuesta del representante legal de Publicidad en Plásticos, Maquinados y Transportes, S.A. de C.V. al requerimiento formulado por la autoridad sustanciadora, mediante la cual informó que recibió de una persona física la cantidad de \$186,959.52 (ciento ochenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve pesos 52/100 M.N.) por concepto de renta del espacio, impresión de las lonas, instalación y retiro de las lonas de doce anuncios espectaculares en el estado de Hidalgo, para el periodo del 11 de febrero al 2 de abril de 2022.

Asimismo, informó que no tiene contrato con el partido político MORENA, ni con alguna asociación civil o ente gubernamental.

**20. DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en la respuesta del representante legal de NARANTI MÉXICO, S.A. de C.V. al requerimiento formulado por la autoridad sustanciadora, mediante la cual informó que la persona moral que representa es propietaria del espectacular motivo del requerimiento, que se prestó el servicio de difusión publicitaria a una persona física; que dicha contratación se realizó mediante un contrato de adhesión para difusión publicitaria el 11 de febrero de 2022; el monto de la contraprestación fue de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.); el servicio fue contratado por 39 días, contados a partir del 15 de febrero y hasta el 25 de marzo de 2022.

Señala que, además de la estructura motivo del requerimiento, si se solicitó el servicio de publicidad en otros puntos, la ubicación de cada uno de los espectaculares se precisa en el contrato respectivo.

**21. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio 114/CJEF/CACCC/CDL/07373/2022, suscrito por la Consejera Adjunta de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en respuesta al requerimiento formulado por la autoridad sustanciadora, mediante el cual niega lisa y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Ilanamente que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos haya solicitado por sí o por interpósita persona la elaboración, colocación o difusión de la publicidad a la que se hace referencia en el requerimiento y menos aún, que el Gobierno de México tenga intervención en la supuesta difusión de publicidad en espectaculares ubicados en distintos puntos de la República Mexicana.

Derivado de lo anterior presenta formal deslinde en relación con los actos y publicaciones supuestamente realizadas debido a que el presidente no ha otorgado su autorización a persona jurídica alguna para la utilización de cualquiera de los atributos de su personalidad (nombre, silueta o imagen).

**22. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el escrito presentado por el director general Jurídico y Normativo de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México y Apoderado General, en defensa jurídica de los intereses de la misma Secretaría quien, en respuesta al requerimiento formulado por la autoridad sustanciadora, negó que se haya ordenado, instruido, ejecutado por personal de dicha Secretaría o por interpósita persona, los hechos señalados, por lo que dicha dependencia no ha transgredido lo establecido en el artículo 33 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, ni norma u ordenamiento electoral alguno.

Asimismo, refiere que no contrató a persona física o moral para que llevara a cabo la propaganda referente a la revocación de mandato, asimismo, manifiesta que desconoce quien o quienes llevaron a cabo la pinta de la propaganda en las bardas indicadas.

**23. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio DMAJ/542.03/2022 suscrito por el apoderado legal del ayuntamiento del municipio de Durango, mediante el cual remite información respecto al nombre o denominación social de la persona física o moral que son propietarios o dueños de los derechos, así como los domicilios donde se encuentran colocados los espectaculares denunciados.

**24. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio DAJ/0165/2022, firmado por el director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría General del Gobierno del municipio de Aguascalientes, mediante el cual proporciona información respecto a los anuncios espectaculares y bardas rotuladas requeridos por la autoridad.



- 25. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en los oficios SDUM/236/2022 y SDUM/258/03/2022, signados por el secretario de Movilidad y Espacio Público del ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por los que proporciona los datos de la persona física o moral que sea propietario o dueño de los derechos, así como domicilio para su eventual localización, respecto de diversos espectaculares denunciados.
- 26. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio CJ/0247/2022, suscrito por el Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, mediante el cual proporciona información respecto a las licencias de anuncios espectaculares registradas en el municipio.
- 27. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio SM/0294/2021, firmado por la Síndica Municipal de Maravatío, Michoacán, por medio del cual señala que no se encontraron registros de solicitudes para la colocación del anuncio publicitario denunciado.
- 28. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio 0041, suscrito por el Presidente Municipal de Queréndaro, Michoacán, por medio del cual informa sobre la comparecencia voluntaria de un ciudadano, quien manifiesta que el dieciséis de febrero una persona le solicitó un permiso para la colocación de una lona en la azotea de su propiedad, de esa fecha al dieciséis de marzo siguiente, por la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100); asimismo, señala que la lona ya se rompió y exhibe dos fotografías para comprobar su dicho.
- 29. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio PMP/153/2022, signado por el Presidente Municipal de Pátzcuaro, Michoacán, por el que señala que no se encontraron resultados respecto de quien puede ser el propietario del espectacular denunciado.
- 30. DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el oficio GRTVM-HELR-0362-2022, firmado por el Gerente de la Comisión Federal de Electricidad, por el que informa que las pintas de barda señaladas por la autoridad no forman parte de dicha comisión, solamente atraviesan de manera aérea las líneas de transmisión.
- 31. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio DJ/32/LERDO/2022, firmado por el representante legal del Presidente Municipal de Lerdo, Durango, mediante el cual refiere que los espectaculares denunciados en su demarcación, no son propiedad del ayuntamiento; asimismo, señala que no



obra en sus archivos documentación relativa a la efectuación de trámites de licencia para la autorización de espectaculares.

- 32. DOCUMENTACIÓN PÚBLICA.** Consistente en los escritos suscritos por el Secretario General del Ayuntamiento de Tampico, Tampico, mediante los cuales señala el nombre de la persona moral dueña de los derechos de los espectaculares denunciados, así como su domicilio.
- 33. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio SOPDUMA/COORD/0995/III/2022, signado por el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Nuevo Laredo, Tamaulipas, mediante el cual proporciona el nombre de las personas físicas que cuentan con la licencia de espectaculares.
- 34. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio 175/2022, firmado por el Secretario del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, por el que da información respecto a las personas morales que cuentan con los permisos de espectaculares denunciados.
- 35. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio 027/2022, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, mediante el cual señala que los espectaculares denunciados no cuentan con permiso de instalación por parte de ese municipio.
- 36. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio PRE78/2022, signado por el Presidente Constitucional de Tarímbaro, Michoacán, por el cual informa el nombre y domicilio del inmueble en donde se encuentra el espectáculo denunciado.
- 37. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio 029/2022, firmado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, mediante el cual señala que no encontró dato alguno para proporcionar la información solicitada.
- 38. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio PMH/DPM/0131/2022, suscrito por el Presidente Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo, por medio del cual señala que no se encontró indicio alguno de registro del espectáculo denunciado.
- 39. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio PMI/064-2022, firmado por el Presidente Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, a través del cual informa



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

que no se cuenta con registro alguno de trámite o licencia que se haya realizado.

- 40. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio PMTB/DJM/JACO/051/2022, suscrito por el Director Jurídico del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, señalando que no cuenta con ningún registro de los espectaculares referidos por la autoridad.
- 41. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el escrito firmado por el Secretario General Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, por el cual proporciona información de una persona moral que cuenta con la licencia para la instalación de anuncio espectacular.
- 42. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio PM/SP/0077/2022, signado por el Presidente Municipal del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, mediante el cual proporciona la relación de espectaculares con registro en dicho municipio.
- 43. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio MR/DESPACHO/2020/041, firmado por el Presidente Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, por que el hace del conocimiento de esta autoridad, el nombre de la persona moral que cuenta con licencia para anuncio espectacular.
- 44. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio PM/0090/2022, firmado por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, a través del cual proporciona los datos de una persona física y moral así como datos para su posible localización.
- 45. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el escrito firmado por el Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán, mediante el cual proporciona los datos de las personas físicas y/o morales que cuentan con permisos para la colocación de anuncios espectaculares.
- 46. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio OP/130/03/2022, firmado por el Director Jurídico del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, por el que señala el nombre de la persona moral que cuenta con las licencias municipales para colocación de anuncios espectaculares.
- 47. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en los oficios CJ/0416/2022 y CJ/0476/2022, firmados por el Consejero Jurídico del Ayuntamiento de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Oaxaca de Juárez, a través de los cuales informa que no se encontró archivo alguno con la información solicitada por la autoridad.

- 48. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio MPD/SM/0082/2022, signado por el Secretario Municipal de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, por medio del cual hace del conocimiento de esta autoridad, que la administración pasada no le entregó los expedientes de comercios.
- 49. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio 470, signado por el Presidente Municipal de Zitácuaro, mediante el cual señala que no existe registro de alguna empresa a la que se le haya otorgado un permiso para colocar espectacular.
- 50. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el escrito firmado por el Presidente Municipal de los Reyes, Michoacán, por el que informa que no se cuenta con solicitud de permiso y/o cobro de autorización para el espectacular señalado por la autoridad.
- 51. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio MUN/NOCH/PRES/461/2022, firmado por el Presidente Municipal Constitucional de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, mediante el cual informa que *el señor Galindo Mejía es la persona que renta el espacio publicitario del cual es dueña la señora Cecilia Zarate Gatica, así como el responsable de la propaganda política que ocupa el espacio señalado*, sin proporcionar más datos que un número telefónico para su posible localización.
- 52. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio SST/PM/175/2022, suscrito por el Presidente Municipal de San Sebastián Tutla, Oaxaca, mediante el cual señala que no cuenta con datos del propietario del lugar.
- 53. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio HALC/JMT/22/2022, firmado por el Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, informando que no cuenta con registro alguno; asimismo, señala que el Ayuntamiento no colocó, ni instruyó la colocación de los espectaculares de referencia.
- 54. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio MSPE/PM/2022/060, firmado por el Presidente Municipal de San Pablo Etlá, Oaxaca, por el que informa que en ese ayuntamiento no existe permiso o autorización expedida y autorizada para el funcionamiento del espectacular denunciado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

**55. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el escrito suscrito por la Presidenta Municipal de Tepeapulco, Hidalgo, a través del cual manifiesta que los espectaculares denunciados no forman parte de su territorio jurisdiccional.

**56. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio PM/432/2022, signado por el Presidente Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, por medio del cual señala que localizó una licencia a favor de una persona física, de quien proporciona nombre y domicilio para su localización.

**57. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el escrito firmado por la Presidenta Municipal de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, mediante el cual informa que en sus archivos no se encontró documento, permiso o licencia que se haya otorgado para la publicación de los espectaculares denunciados.

**58. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio firmado por el Presidente Municipal de Paso de Ovejas, Veracruz, mediante el cual informa que, respecto a la publicidad denunciada, al tratarse de un espacio federal, carece de facultades para ordenar, otorgar o conceder permisos para cualquier actividad publicitaria.

**59. DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el escrito firmado por Óscar Trasviña Arroyo, mediante el cual señala que no tiene ningún contrato firmado con Morena, la asociación civil “Que siga la democracia” o ente gubernamental, no se encuentra afiliado a ningún partido, ni ha trabajado en la administración pública. Refiere que la difusión de la propaganda en espectaculares fue de *mutuo propio*, es decir, fue su voluntad hacer uso del derecho que le confiere el artículo 35 de la Ley Federal de Revocación de Mandato.

Asimismo, manifiesta que no se está difundiendo propaganda con la revocación de mandato como lo afirma esta autoridad.

**60. DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el escrito firmado por Eduardo Rodríguez Carvajal, por medio del cual manifiesta que no tiene celebrado contrato o convenio con Morena, asociación civil “Que siga la democracia” o, en su caso, con algún ente gubernamental.

Asimismo, señala que el cuestionamiento de esta autoridad se construye sobre la base de que se trata de una difusión de espectaculares, cuando en realidad lo que acontece es que está haciendo uso del derecho conferido en



el artículo 35 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, es decir, se está posicionando sobre dicho mecanismo.

- 61. DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en los escritos firmados por el representante legal de Publicidad en Plásticos, Maquinados y Transportes, S.A. de C.V., mediante el cual proporciona los datos de ubicación de los espectaculares contratados por Eduardo Rodríguez Carvajal.
- 62. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio SG/DGJyEL/145/2022 suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual señala que existe imposibilidad material para llevar a cabo las acciones a la que fue vinculada, sin embargo, ha estado al tanto del cumplimiento que se ha dado al acuerdo ACQyD-INE-29/2022, por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México y Servicio de Aguas de la Ciudad de México, dependencias que cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para llevar a cabo el retiro de la propaganda señalada.
- 63. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio INE/UTF/DRN/4269/2022, signado por la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, por el que señala que no hay procedimientos relacionados con la denuncia de pinta de bardas en los lugares especificados por la autoridad, en contra de ningún sujeto obligado.
- 64. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio firmado por el Vocal Ejecutivo de este Instituto en la Ciudad de México, por el que señala que no hay procedimientos relacionados con la denuncia de pinta de bardas en los lugares especificados por la autoridad.
- 65. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio JUDCAN-01730/DEAJ/2022, firmado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por el que señala que se encuentra cumpliendo con las medidas cautelares establecidas por esta autoridad.
- 66. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en los escritos presentados por el Alcalde de Xochimilco, en la Ciudad de México, mediante los cuales señala en primer lugar, que las bardas que los domicilios señalados por la autoridad no corresponden a alguna instalación del gobierno de la alcaldía; asimismo, refiere que el personal de esa alcaldía, en ningún momento, ha pintado dichas bardas y desconoce el nombre de la persona física o moral que lo



hizo. Finalmente, manifiesta que ningún trabajador o personal de esa alcaldía, ha pintado bardas y desconoce si se han pintado otras bardas en la demarcación.

Por otra parte, respecto a las lonas sobre puentes peatonales, manifiesta que no ha expedido licencia alguna o permiso de carácter administrativo para la colocación de lonas sobre equipamiento urbano, por lo que no existe persona física o colectiva de las cuales se pudieran proporcionar sus datos para su eventual localización.

**67.DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el escrito presentado por el Alcalde de Gustavo A. Madero, mediante el cual niega que haya contratado, ordenado o solicitado, la difusión de la propaganda denunciada; asimismo, señala que no autorizó a un tercero, persona física o moral para que realizara la pinta de bardas o cualquier otra propaganda relacionada.

**68.DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio firmado por la Coordinadora de Asuntos Contenciosos de la Dirección General Jurídica y Normativa de la Secretaría de Obras y Servicios, por el que solicita tenerle por cumplidas las medidas cautelares ordenadas mediante acuerdo ACQyD-INE-29/2022.

**69.DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el escrito firmado por J. Jesús Jáuregui Rodríguez, mediante el cual hace referencia a la “No autoincriminación” contenido en el artículo 20 constitucional, entendido como la garantía que tiene una persona de no ser obligada a declarar, ya sea confesando o negando los hechos que se le imputan, de no declarar si lo estima conveniente, de no declarar en su contra y, en general, de comparecer al proceso a manifestar lo que a su derecho convenga.

**70.DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el escrito firmado por el apoderado legal de Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., mediante el cual informa que dicha persona moral no tiene derecho de posesión alguno, ni de propiedad, ni de difusión, ni tampoco permiso de construcción o licencia publicitaria municipal, ni contractual, con el inmueble donde se encuentra instalado el anuncio señalado por la autoridad; asimismo, manifiesta que respecto a los cuatro anuncios referidos por la autoridad en el municipio de Matamoros, Tamaulipas, no tiene derecho de posesión alguno, ni de propiedad, por lo cual se deslinda de cualquier responsabilidad o acción sobre el uso de los mismos.



- 71. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en los oficios SEDUVI/DGOU/0349/2022 y SEDUVI/DGOU/0350/2022, suscritos por el Director General de Ordenamiento Urbano, mediante el cual informa, en el primero, que esa secretaría no tiene facultades para imponer sanciones y medidas cautelares que correspondan, como lo es el retiro de los anuncios que se encuentran en contravención con la normativa vigente; por otra parte, en el segundo oficio señala que no tiene conocimiento de las personas anunciantes, publicistas o similares responsables de la colocación de propaganda consistente en la pinta de bardas y colocación de lonas sobre puentes peatonales, referente a la Revocación de Mandato.
- 72. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio PM/060/03/2022, suscrito por el Presidente Municipal de Victoria, Tamaulipas, por el que proporciona nueva información sobre la persona moral Cervezas de Victoria, S.A. de C.V.
- 73. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio XOCH-13-DG/0443/2022, firmado por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno en la Alcaldía Xochimilco, mediante el cual hace del conocimiento de esta autoridad, que de acuerdo con lo que se establece en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, las facultades de esa alcaldía respecto a la expedición de licencias y/o permisos anuncios, es en vías secundarias, y de acuerdo a la ubicación de los puentes donde se encuentran las lonas, son vías primarias, por lo que no le corresponde la expedición de licencias o permisos.
- 74. DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el escrito firmado por la apoderada legal de Publitop de Occidente de S.A. de C.V., por el que señala que esa persona moral no está relacionada con la exhibición de publicidad en el puente ubicado en Av. Siglo XXI s/n, fraccionamiento Morelos I, C.P. 20298, entre Chichen Itzá y Mariano Hidalgo.
- 75. DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el escrito firmado por el Director General de Grupo SIS, por medio del cual proporciona los datos de la persona física con la que celebró el contrato para difusión de espectacular.
- 76. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el escrito firmado por la Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, por el que solicita una prórroga para dar respuesta a la información solicitada.



**77.DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el escrito signado por el Presidente Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, mediante el cual señala que no existe registro alguno en el padrón catastral de la Dirección del Catastro; asimismo, señala que el personal de obras públicas se constituyó en el inmueble precisado, sin obtener datos del propietario.

**78.DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio MOPB/SM/091/2022, suscrito por la Titular de la Sindicatura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, por medio del cual refiere que no cuentan con la información solicitada.

**79.DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el escrito firmado por Gerardo Enrique Vela Garduño, mediante el cual informa el nombre de la persona física que contrató el espacio para la difusión de espectaculares.

**80.DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio UTF/DG/DPN/5594/2022, suscrito por la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización mediante el cual remite la búsqueda realizada en la base de productos y servicios del Registro Nacional de Proveedores, en la que se identificaron aquellos proveedores que tienen registros activos de espectaculares.

**81.DOCUMENTALES PRIVADAS.** Consistentes en los escritos presentados por 352 personas físicas y morales, en los cuales cada uno de ellos informa si difundió o no, propaganda respecto a la revocación de mandato, en el sentido siguiente:

<b>Personas físicas y morales</b>	
Han dado respuesta	354
Han manifestado no tener en sus anuncios espectaculares la propaganda denunciada o no tener actividad publicitaria	271
Han exhibido documentación que ampara la contratación para la difusión de la propaganda denunciada con personas físicas o morales	41
Han manifestado tener contrato que ampara la difusión de la propaganda con personas físicas o morales, sin adjuntarlo	2
Han manifestado no tener contrato con partidos políticos o con la asociación "Que Siga la Democracia"	14
Han anexado evidencia fotográfica del retiro de la propaganda denunciada	6
Han referido el retiro de la propaganda denunciada, sin anexar evidencia fotográfica	3
Han acusado de recibido sin proporcionar información	7
Ha señalado que subarrienda los espectaculares	4
Informó haber sido contratado para la impresión de volantes o lonas	2



Refiere haber vendido los espectaculares que eran de su propiedad o que el espectacular en cuestión no es de su propiedad	3
Manifestó tener publicidad contratada por el Instituto Nacional Electoral	1

**82. DOCUMENTALES PÚBLICAS.** Consistentes en 39 escritos y oficios presentados por los presidentes municipales que se indican, en los que, cada uno de ellos, informó sobre el trámite que dieron a lo ordenado por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto en el Acuerdo INE-ACQyD-36/2022.

<b>Municipios</b>	
Han informado no haber encontrado propaganda o que se encuentra en propiedad privada por lo que no han podido retirarla	30
Han informado el retiro de propaganda	8
Informó la instrucción de recorridos permanentes hasta la jornada del 10 de abril para retirar propaganda	1

<b>Municipios en los que se ha realizado el retiro de propaganda</b>
Playas de Rosarito, BC
Lázaro Cárdenas, Michoacán
Morelia, Michoacán
Benito Juárez, Quintana Roo
Aguascalientes, Aguascalientes
Chilpancingo, Guerrero
Paso de Ovejas, Veracruz
San Jacinto, Amilpas, Oaxaca

<b>Municipios en los que no se ha localizado propaganda</b>
1. Santiago Ixcuintla, Nayarit
2. Jesús María, Aguascalientes
3. Uruapan, Michoacán
4. Tampico, Tamaulipas
5. Matamoros, Tamaulipas
6. Ciudad victoria, Tamaulipas
7. Tarimbaro, Michoacán
8. Apatzingan, Michoacán
9. Mexicali, Baja California
10. Xalisco, Nayarit
11. Compostela, Nayarit
12. Nochixtlán, Oaxaca
13. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oaxaca
14. Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca

15. Mineral de la reforma, Hidalgo
16. Ciudad Madero, Tamaulipas
17. Otón P. Blanco, Quintana Roo
18. Gómez Palacio, Durango
19. Oaxaca de Juárez, Oaxaca
20. San Sebastián Tutla, Oaxaca
21. Santa Lucía del Camino, Oaxaca
22. Santiago Ixcuintla, Nayarit.
23. Xalisco, Nayarit
24. Zamora, Michoacán
25. La Piedad, Michoacán
26. Queréndaro, Michoacán
27. Reynosa, Tamaulipas
28. Pátzcuaro, Michoacán
29. Maravatío, Michoacán
30. Durango, Durango



- 83. DOCUMENTALES PÚBLICAS.** Consistentes en las actas circunstanciadas instrumentadas por funcionarios de las Juntas Locales y Distritales de este Instituto, mediante las cuales fue certificado el cumplimiento que se le dio al Acuerdo INE-ACQyD-36/2022, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, así como respecto de recorridos realizados en las avenidas principales de las capitales de las entidades federativas de la república mexicana.
- 84. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio GJ/001584/2022, mediante el cual el Gerente Jurídico del Sistema de Transporte Colectivo Metro dio respuesta al requerimiento formulado por la autoridad sustanciadora.
- 85. DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el escrito de veintisiete de marzo de dos mil veintidós, del apoderado legal de ISA Corporativo, S.A. de C.V., mediante el cual da respuesta al requerimiento formulado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral mediante proveído de veinticinco de marzo pasado.
- 86. DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el escrito de treinta de marzo de dos mil veintidós, de Luz Alicia Ramos Pineda, mediante el cual da respuesta al requerimiento formulado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral mediante proveído de veintiocho de marzo pasado.
- 87. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el correo electrónico, de veintinueve de marzo del presente año, suscrito por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en el que informa que Luz Alicia Ramos Pineda no es militante de ningún partido político.

**CONCLUSIONES PRELIMINARES RELEVANTES PARA EL CASO CON BASE EN LAS CONSTANCIAS Y ELEMENTOS QUE, HASTA EL MOMENTO, SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE**

- La propaganda denunciada ha sido localizada en anuncios espectaculares, pinta de bardas, lonas, en estaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro o adherida en postes, en distintos puntos de la República Mexicana, en particular en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, lo anterior de conformidad con lo informado por la Oficialía Electoral de este Instituto.

- La asociación civil “Que Siga la Democracia A.C.” fue registrada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos del Instituto Nacional Electoral, como promovente de la revocación de mandato.
- La propaganda denunciada tiene contenido igual o similar entre sí y es coincidente con la difundida en la página de internet de la asociación civil “Que Siga la Democracia A.C.”.
- En la propaganda denunciada se advierte el uso de la imagen del presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, de las frases “VAMOS A VOTAR” “QUE SI, QUE SI”, “AMLO NO ESTÁ SOLO” del *hashtag* #QueSigaAMLO y #QueSeQuedeElPresidente y la fecha establecida para la celebración del ejercicio de la revocación de mandato (diez de abril de dos mil veintidós).
- De las constancias de autos, se desprende que 41 personas físicas o morales manifestaron que existió contratación para la colocación de la propaganda denunciada, con personas distintas a partidos políticos o entes gubernamentales. En 60 casos los contratantes manifiestan que no tienen relación con entes gubernamentales ni partidos políticos, así como haber realizado la contratación de *mutuo propio*.
- Se ha dado cuenta de la propaganda denunciada en diversos medios de comunicación y en redes sociales.

Cabe precisar que si bien no obran en autos la totalidad de las respuestas a los requerimientos formulados, ello no es óbice para la válida emisión del presente pronunciamiento, con base en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que determinó que para la emisión de respuesta a petición de medida cautelar, la autoridad competente no está obligada a esperar a que se desahoguen la totalidad de las diligencias ordenadas, a fin de evitar una afectación mayor o de inminente irreparabilidad.<sup>1</sup>

**TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR**

---

<sup>1</sup> SUP-REP-183/2016 y SUP-REP-62/2021.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento son los siguientes:

- a) *Apariencia del buen derecho*. La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- b) *Peligro en la demora*. El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) La irreparabilidad de la afectación.
- d) La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —apariencia del buen derecho—, unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho así como el temor fundado de que mientras llega la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a hechos objetivos y ciertos; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.



Lo anterior encuentra sustento en la Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro **MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.**<sup>2</sup>

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la probable conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

#### **CUARTO. ESTUDIO DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA**

##### **I. MARCO JURÍDICO**

###### **A. Libertad de expresión**

Los artículos 6º y 7º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagran las libertades fundamentales de pensamiento y expresión, al igual que los artículos 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prevén que el ejercicio del derecho de libertad de expresión no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. Asimismo, prohíben toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso, que constituyan incitaciones a la violencia u otra forma de discriminación.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que el derecho a la libertad de expresión se inserta en una trama de derechos humanos que tiene como uno de sus principales ejes articuladores la dignidad humana, así como el derecho a la información del electorado como elemento fundamental para garantizar el ejercicio del sufragio de manera libre e informada.

---

<sup>2</sup> [J] P. /J. 21/98, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18, registro 196727.



De igual forma, en el caso, es importante tomar en cuenta la finalidad que se persigue con los mecanismos de participación ciudadana, como lo es la revocación de mandato.

Ello supone que, en la interpretación y aplicación de las disposiciones constitucionales aplicables, se procure **maximizar el derecho humano a la libertad de expresión y el derecho a la información en el debate político** y, al mismo tiempo, interpretar en forma estricta las restricciones a tales derechos para no hacerlos nugatorios, ya que resulta **necesario proteger y alentar un debate intenso y vigoroso, como parte de la dimensión deliberativa de la democracia representativa.**

Así, por ejemplo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido en la tesis jurisprudencial 11/2008, de rubro: "**LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO**".<sup>3</sup> Que, en el debate político, el ejercicio de la libertad de expresión e información ensancha el margen de tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en esas confrontaciones, cuando se actualice en el entorno de temas de interés público en una sociedad democrática atendiendo al derecho a la información del electorado.

Bajo esa premisa, no se considera transgresión a la normativa electoral la manifestación de ideas, **expresiones u opiniones** que, apreciadas en su contexto integral, aporten elementos **que permitan la formación de una opinión pública libre**, la consolidación del sistema de partidos, así como el fomento de una auténtica cultura democrática, siempre que no se rebasen los límites constitucional y legalmente establecidos.

De esta forma, la libertad de expresión en el campo político o electoral alcanza dimensiones particulares, al vincularse precisamente con los derechos y valores que soportan un Estado constitucional democrático de derecho; por tal motivo, su interpretación debe realizarse de manera tal que el ejercicio de unos no menoscabe, disminuya o haga nugatorios los otros.

Es importante señalar que, tratándose del debate político en un entorno democrático, es indispensable la libre circulación de ideas e información en relación con el actuar de los gobiernos, instituciones, gobernantes, candidatos y partidos políticos por parte de los medios de comunicación, de los propios partidos y de

---

<sup>3</sup> Consultable en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=11/2008&tpoBusqueda=S&sWord=11/2008>



**cualquier persona que desee expresar su opinión u ofrecer información. En este contexto, la protección a la libertad de expresión se debe extender no solamente a informaciones o ideas generalmente aceptables o neutrales, sino también a las opiniones o críticas severas.**

En principio, como lo ha determinado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **todo tipo de discurso goza de protección constitucional, aun el que es chocante, ofensivo o perturbador**, y existen tipos de expresión merecedores de una protección especial, entre los cuales se encuentran el discurso referido a candidatos a puesto de elección popular, según lo ha determinado este órgano jurisdiccional federal.

La necesidad de proteger especialmente la difusión de información y pensamientos relacionados con dichos temas, encuentra su justificación en la función estructural de la libertad de expresión en un sistema democrático, particularmente su carácter de elemento imprescindible para el mantenimiento de **una ciudadanía informada capaz de deliberar activa y abiertamente sobre los asuntos de interés público.**

En el mismo sentido, al resolver los casos en que las autoridades aducían la existencia de derechos o intereses supuestamente justificadores de la restricción o estimadas invasivas por otros ciudadanos, tanto la Corte como la Comisión Interamericana de derechos humanos<sup>4</sup> han enfatizado la necesidad de garantizar la **circulación desinhibida de mensajes sobre cuestiones políticas.**<sup>5</sup>

La libertad de expresión constituye una piedra angular en una sociedad democrática, indispensable para la formación de la opinión pública. Asimismo, es una condición esencial para que colectividades como los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales y, en general, quienes deseen influir sobre la sociedad, se puedan desarrollar plenamente. Es por ello que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha considerado que la libertad de expresión se erige como condición para que la colectividad esté suficientemente informada al momento de ejercer sus opciones, de donde ha sostenido que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre.

Lo anterior permite afirmar que la relevancia de la libertad de expresión en los Estados democráticos es una consecuencia de su rol instrumental para la

---

<sup>4</sup> CIDH. *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión*, Capítulo III. 30 de diciembre de 2009.

<sup>5</sup> Véase Pou Giménez, Francisca, *La libertad de expresión y sus límites*, p. 915. Disponible en <http://biblio.juridicas.unam.mx> consultada el 14 de mayo de 2018.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

democracia misma. Esto, a su vez, ha dado paso a la consideración de que la libertad de expresión, junto con el derecho a la información, goza de una doble dimensión, individual y colectiva, social o política<sup>6</sup>.

Ahora bien, debe precisarse que la libertad de expresión, al igual que el resto de los derechos fundamentales, no es absoluta, sino que debe ejercerse dentro de los límites expuestos o sistemáticos que se derivan, según cada caso, de su interacción con otros elementos del sistema jurídico.

Así, el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la libertad de expresión está limitada por el ataque a la moral, la vida privada, los derechos de terceros, la provocación de algún delito, o la afectación al orden público.

Esto es, nuestra Constitución Política establece límites a la libertad de expresión, de manera que en su ejercicio no deben afectarse otros valores y derechos constitucionales, y ello también se prevé en los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado mexicano.

Al respecto, la Convención Americana de Derechos Humanos (integrada a nuestro orden jurídico nacional, conforme a lo que establecen los artículos 1° y 133, de la Constitución), en su artículo 13, párrafo 1, en relación con el párrafo 2 del mismo artículo; y el artículo 11, párrafos 1 y 2, luego de reconocer el derecho de expresión y manifestación de las ideas, reitera como límites: el respeto a los derechos, la reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas, y el derecho de toda persona a su honra y al reconocimiento de su dignidad.

En suma, la libre manifestación de las ideas es una de las libertades fundamentales de la organización estatal moderna.

Sin embargo, como cualquier otro derecho, no tiene una naturaleza absoluta, sino que debe ejercerse bajo los límites constitucionales de no atacar la moral, la vida privada, los derechos de terceros, provocar algún delito o afectar al orden público, o en el alcance que se define caso a caso cuando interactúa con algún otro derecho.

---

<sup>6</sup> Jurisprudencia emitida por el Pleno, con número P./J. 25/2007, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, mayo de 2007, página 1520, cuyo rubro es **“LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO”**



Bajo estas consideraciones, cuando se encuentre en debate la libertad de expresión tendrá que hacerse un ejercicio de ponderación que tome en consideración el tipo de actividades que se cuestionan, el impacto o magnitud de esas actividades, la temporalidad, la vinculación con las circunstancias que le dan proyección pública, el contexto, así como la proporcionalidad de la medida.

## **B. DISPOSICIONES GENERALES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **es derecho de la ciudadanía participar en los procesos de revocación de mandato.**

Dicho proceso, se encuentra definido en el artículo 5 de la Ley Federal de Revocación de Mandato como *el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza.*

Para su realización, se encuentran previstas diversas etapas que se encuentran sujetas a normas jurídicas, contempladas tanto en la Constitución General, como en la ley reglamentaria y en las normas que al efecto se expidan para su operación y puesta en marcha. Para lo que importa a este asunto, conviene resaltar que, una vez cumplidos los requisitos legales y reunidos los apoyos necesarios, el Instituto Nacional Electoral debe emitir la convocatoria correspondiente.

En efecto, la **emisión de convocatoria**<sup>7</sup> es la fase que sigue, luego de cumplirse los requisitos previstos en el artículo 7 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, la cual deberá publicarse en el portal oficial de *Internet*, en sus oficinas centras y desconcentradas y en el Diario Oficial de la Federación.

En el caso, **la convocatoria fue emitida por el Consejo General de este Instituto el cuatro de febrero de dos mil veintidós.**

La **jornada de votación** se celebrará el domingo siguiente a los 90 días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales y acorde con lo que disponga el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Dicha jornada se llevará a cabo el **10 de abril de 2022**, de conformidad con la convocatoria emitida por esta autoridad electoral nacional.

---

<sup>7</sup> Artículos 19, 20 y 27 de la Ley Federal de Revocación de Mandato.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados

La emisión de la convocatoria y la jornada electoral son fases relevantes para el presente asunto, porque durante el tiempo que transcurra entre ambas queda prohibida, entre otras cuestiones, la difusión de propaganda de cualquier nivel de gobierno, dependencia pública o partido político, como se explicará enseguida.

### **DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA DIFUSIÓN DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO.**

Toda vez que los hechos señalados en las distintas quejas se encuentran relacionados con la difusión de propaganda alusiva a la revocación de mandato, mediante espectaculares, propaganda en postes, lonas, mantas y pinta de bardas, se estima necesario precisar el marco jurídico aplicable, así como la correcta interpretación de las normas previstas al efecto.

En el artículo 35, fracción IX, numeral 7°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece lo siguiente:

*Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.*

***El Instituto y los organismos públicos locales, según corresponda, promoverán la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.***

*Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas.*

*Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.*

*Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.*

[Énfasis añadido]

Por su parte, en los artículos 14, 27 y 32 a 35 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, se establece lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

**Artículo 14.** *Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las alcaldías, los partidos políticos o cualquier otro tipo de organización del sector público, social o privado deberán abstenerse de impedir u obstruir las actividades de recopilación de las firmas de apoyo de las ciudadanas y los ciudadanos.*

*El Instituto vigilará y, en su caso, iniciará el procedimiento sancionador que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley General, por la inobservancia a este precepto.*

...

**Artículo 27.** *El Instituto es responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la votación de los procesos de revocación de mandato y **de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de esta Ley y de la Ley General, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género en el ejercicio de la función de la participación ciudadana.***

...

**Artículo 32.** *El Instituto deberá iniciar la difusión de la consulta al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, la cual concluirá hasta tres días previos a la fecha de la jornada.*

*Durante la campaña de difusión, **el Instituto promoverá la participación de las y los ciudadanos en la revocación de mandato a través de los tiempos en radio y televisión que corresponden a la autoridad electoral.***

***La promoción del Instituto deberá ser objetiva, imparcial y con fines informativos. De ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, a favor o en contra de la revocación de mandato.***

**Artículo 33.** *El Instituto realizará el monitoreo de medios de comunicación, prensa y medios electrónicos, a fin de garantizar la equidad en los espacios informativos, de opinión pública y/o de difusión asignados a la discusión de la revocación de mandato.*

*El Instituto promoverá la difusión y discusión informada del proceso de revocación de mandato que hayan sido convocadas a través de los tiempos de radio y televisión que correspondan al propio Instituto, fungiendo como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

*en radio y televisión para los fines señalados en la Constitución y en la presente Ley.*

*Cuando a juicio del Instituto el tiempo total en radio y televisión a que se refiere el párrafo anterior fuese insuficiente, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante.*

***Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de las y los ciudadanos sobre la revocación de mandato. El Instituto ordenará la cancelación de cualquier propaganda e iniciará el proceso de sanción que corresponda.***

*Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la emisión de la Convocatoria y hasta la conclusión de la jornada de votación, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.*

*Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.*

*Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.*

***Artículo 34.*** *Durante los tres días naturales anteriores a la jornada de revocación de mandato y hasta el cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, queda prohibida la publicación o difusión de encuestas, total o parcial, que tengan por objeto dar a conocer las preferencias de las y los ciudadanos o cualquier otro acto de difusión.*

***Artículo 35.*** *El Instituto deberá organizar al menos dos foros de discusión en medios electrónicos, donde prevalecerá la equidad entre las participaciones a favor y en contra.*

***Las ciudadanas y los ciudadanos podrán dar a conocer su posicionamiento sobre la revocación de mandato por todos los medios a su alcance, de forma individual o colectiva, salvo las restricciones establecidas en el párrafo cuarto del artículo 33 de la presente Ley.***

...



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Asimismo, en la acción de inconstitucionalidad 151/2021, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó declarar la invalidez del último párrafo de los artículos 32 y 41, de la Ley Federal de Revocación de Mandato, respectivamente, por vulnerar lo dispuesto en el artículo 35, fracción IX de la Constitución Federal, en tanto que desnaturalizan la finalidad constitucional de que el ejercicio de revocación de mandato sea un mecanismo de participación democrática exclusivamente ciudadano.

Esto, dado que ni en el texto constitucional ni en el trabajo legislativo que dio origen a la reforma constitucional en materia de revocación de mandato, se consideró posible la participación de los partidos políticos en ninguna de las etapas del procedimiento respectivo; por el contrario, se señaló expresamente que el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales serán la única instancia a cargo de la difusión, organización y vigilancia del proceso, quedando excluida cualquier tipo de participación de los institutos políticos.

De las disposiciones constitucionales y legales citadas, se advierte lo siguiente:

**1. La obligación** a cargo del Instituto Nacional Electoral de difundir la revocación de mandato desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta tres días previos a la fecha de la jornada.

Y promover la participación de la ciudadanía en la revocación de mandato. Para ello, hará uso, entre otros medios, de los tiempos en radio y televisión.

**2. La obligación** a cargo del Instituto Nacional Electoral de promover el procedimiento de revocación de mandato de forma objetiva, imparcial y con fines informativos. La cual de ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, a favor o en contra de la revocación de mandato.

**3. La obligación** a cargo del Instituto Nacional Electoral de promover la difusión y discusión informada del proceso de revocación de mandato, a través de los tiempos de radio y televisión que le corresponden al Instituto.

**4. La prohibición** de las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, alcaldías, partidos políticos o cualquier otro tipo de organización del sector público, social o privado de impedir u obstruir las actividades de recopilación de las firmas de apoyo de las ciudadanas y los ciudadanos.



5. La **prohibición** a las personas físicas o morales, sea a título propio o por cuenta de terceros, para contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de las y los ciudadanos sobre la revocación de mandato.

6. La **obligación** de los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno de suspender la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprende la emisión de la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada de votación del proceso de revocación de mandato, con excepción de las campañas de información relativas a los servicios educativos, de salud o las necesarias para la protección civil.

8. La **prohibición** de utilizar recursos públicos para la recolección de firmas con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.

9. La **prohibición** de publicar o difundir encuestas, total o parcial, que tengan por objeto dar a conocer las preferencias de las y los ciudadanos o cualquier otro acto de difusión, desde los 3 días anteriores a la jornada de revocación de mandato y hasta el cierre oficial de las casillas.

10. La **obligación** del Instituto Nacional Electoral de organizar al menos dos foros de discusión en medios electrónicos.

11. El **derecho de la ciudadanía, de forma individual o colectiva, de dar a conocer su posicionamiento sobre la revocación de mandato por todos los medios a su alcance, con excepción de la contratación de tiempos en radio y televisión.**

12. La **prohibición** que los partidos políticos participen en cualquiera de las etapas del proceso de revocación de mandato, incluida la promoción del ejercicio democrático.

Las restricciones a la propaganda que se establecen de manera expresa son:

- El uso de recursos públicos y la contratación de propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y las ciudadanas, y
- La suspensión de la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, durante el tiempo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados

que comprende el proceso de Revocación de Mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada.

Esto es, en la Constitución General se establece, por un lado, el **derecho de la ciudadanía de externar su posicionamiento en torno a la revocación de mandato y, por otro, la prohibición para el uso de recursos públicos con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.**

Asimismo, se prevé que **únicamente este Instituto y los organismos públicos locales se encuentran facultados para promover la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos.** También, se establece que la promoción deberá ser objetiva, imparcial y con fines informativos.

De ahí que, ni en la Constitución, ni en la legislación secundaria se establece alguna prohibición para que la ciudadanía en general pueda realizar actos relacionados con la promoción del proceso de revocación de mandato, considerando que se trata de un proceso de democracia participativa cuyos principales impulsores son la misma ciudadanía.

Sobre esta base, enseguida se analiza el presente asunto.

### II. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS ACQYD-INE-36/2022

Mediante acuerdo **ACQyD-INE-36/2022**, emitido el once de marzo del presente año, esta Comisión de Quejas y Denuncias determinó declarar procedente el dictado de medidas cautelares solicitado por los denunciantes al considerar que, si bien la ciudadanía puede promover y contratar propaganda para difundir la revocación de mandato, se advirtieron elementos que llevan a considerar, preliminarmente, que no se trata de actos genuina y verdaderamente ciudadanos, dado que:

- Es una campaña o estrategia publicitaria nacional con la misma identidad gráfica
- Es inusual que la ciudadanía difunda, por todo el país, el mismo tipo de propaganda y pague por ello lo que normalmente cuesta un espectáculo
- No se tiene certeza acerca de la fuente, origen o autoría de la campaña publicitaria realizada a nivel nacional, ni que ésta esté respaldada con contratos entre particulares, salvo algunas excepciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Con base en lo anterior, se determinó lo siguiente:

- a) Ordenar a los municipios en los que, hasta ese momento, se había identificado propaganda con las características de la denunciada, que retiraran la propaganda fijada en equipamiento urbano o en pinta de bardas, que no sean de propiedad privada.
- b) Ordenar a las personas físicas o morales identificadas hasta ese momento derivado de las diligencias de investigación realizadas por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral que retiraran la propaganda con las características de la denunciada, que se encuentra colocada en los anuncios espectaculares sobre los que tengan los derechos de difusión, o en su caso, presentaran la documentación con la que se acredite la contratación legal del espacio publicitario con persona física o moral distinta a partidos políticos, servidores públicos o entes gubernamentales.
- c) Se ordenó a las personas físicas o morales que se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, cuyo servicio consista en la difusión de propaganda en anuncios espectaculares, que en caso de que se identifique en sus estructuras la difusión de propaganda con las características denunciadas, procedieran a su retiro, o en su caso, presentaran la documentación con la que se acredite la contratación legal del espacio publicitario con persona física o moral distinta a partidos políticos, servidores públicos o entes gubernamentales.
- d) Se ordenó a la asociación civil “Que Siga la Democracia A.C.” que publicara en su página de internet <https://www.quesigalademocracia.mx/>, de forma visible, el siguiente texto:

*El INE ordenó el retiro de propaganda sobre revocación de mandato a través de anuncios espectaculares que contenga o incluya el diseño, formato o herramientas que en la página de la AC Que Siga la Democracia se pone a disposición para su uso, con excepción de aquella propaganda que tenga soporte en un contrato legalmente válido signado por una persona física o moral y que no se trate de partidos políticos, servidores públicos o entes gubernamentales, en cuyo caso, se deberá presentar la documentación correspondiente ante cualquier oficina del INE.*

### **III. Enfoque del análisis**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Las atribuciones que constitucional y legalmente tiene conferidas esta Comisión tienen por objeto vigilar el adecuado desarrollo de los procesos comiciales, de consulta popular o de revocación de mandato a cargo del Instituto Nacional Electoral, sin que sus determinaciones lleguen a constituir una interferencia o intromisión que desvirtúe la libertad de expresión, los procesos electorales o consultivos o el propio debate político, mediante la supresión de la vigencia de algún derecho.

En tal sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>8</sup> ha señalado, que dicha atribución debe identificarse como un instrumento de control prudente, responsable y casuístico, y no como un mecanismo que, de manera exacerbada limite injustificadamente la acción comunicativa de diversos actores políticos y sociales, por lo que sólo debe actualizarse cuando real y evidentemente, en una forma grave, se trastoquen los límites predeterminados en la Constitución Federal y en la legislación electoral, o en este caso, la legislación en materia de revocación de mandato, inclusive, cuando constituyan y así se demuestre que a partir de lo que debe ser un ejercicio legítimo de un derecho fundamental, auténticamente, se esté en presencia de actos de simulación o auténticos fraudes a la Constitución General de la República y la ley que subviertan los principios y valores que ahí se reconocen como propios de un régimen democrático y constitucional.

Por tanto, en cada caso se deben analizar las circunstancias particulares para determinar si existe auténtico ejercicio de derechos fundamentales, como es el de participar en el proceso de revocación de mandato, a través de la exposición de posturas por parte de la ciudadanía, o una simulación que implique un fraude a la ley.

Así, todo acto que por la aparente intención de su autor tenga por objeto o por las circunstancias en que se realice, sobrepase manifiestamente los límites normales del ejercicio de un derecho, con daño para un tercero, dará lugar a la adopción de las medidas administrativas que impidan la persistencia del abuso.<sup>9</sup>

De ahí que, si se está en presencia de un posible acto simulado, que solo en apariencia, pretenda ser auténticamente ciudadana, pero que de su análisis tenga como propósito una campaña publicitaria masiva y generalizada, con lo que se pueda afectar el equilibrio y condiciones de equidad para que la ciudadanía participe

---

<sup>8</sup> Dicho criterio fue sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-234/2009

<sup>9</sup> Cfr. Atienza, Manuel y Ruiz Manero, Juan, *Ilícitos Atípicos*, Ed. Trotta, Madrid, 2006.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados

y vote, libre e informadamente, el día de la jornada de la revocación de mandato, deben tomarse las medidas necesarias y suficientes para evitar que se produzca un impacto irreparable.

### IV. NUEVOS HALLAZGOS RELACIONADOS CON LOS HECHOS OBJETO DE INVESTIGACIÓN

Derivado de las diligencias de investigación realizadas por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, a partir de las quejas presentadas con posterioridad al acuerdo ACQyD-INE-36/2022, se localizó propaganda en otros puntos de la República Mexicana con las mismas características de la analizada en ese acuerdo.

A continuación, se muestra, a manera de ejemplo, la propaganda localizada:





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**



Del contenido de la propaganda localizada con posterioridad al dictado de medidas cautelares ACQyD-INE-36/2022, se destaca lo siguiente:

- Se encuentra ubicada en treinta entidades federativas de la República Mexicana, en concreto en Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas
- El personal de la Oficialía Electoral de este Instituto dio fe que se trata de propaganda difundida en anuncios espectaculares, lonas y pinta de bardas en equipamiento urbano y en propiedad privada, adherida en postes y señalamientos de tránsito, así como en transporte público.
- En la publicidad identificada por el personal de Oficialía Electoral de este Instituto, se advierten los elementos de la propaganda objeto de pronunciamiento en el acuerdo ACQyD-INE-36/2022, esto es la imagen del presidente, Andrés Manuel López Obrador, la referencia a la invitación a



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados

votar, la frase “QUE SI QUE SI” el *hashtag* #QueSigaAMLO y la fecha en que se celebrará la jornada de revocación de mandato, así como los colores previamente utilizados.

- Se identificó publicidad con elementos adicionales a la analizada en el acuerdo referido, en concreto “AMLO no está solo” el *hashtag* #QueSigaEIPresidente, así como colores diversos a la propaganda previamente analizada, específicamente en tonos de color verde.
- En algunos casos se advierte en la parte inferior de la propaganda la frase: “más info [www.quesigalademocracia.mx](http://www.quesigalademocracia.mx)”

### DECISIÓN

Esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que es **procedente** el dictado de medidas cautelares, porque, desde una perspectiva preliminar, la propaganda objeto de denuncia no corresponde a la emitida, generada o difundida, de manera libre, legítima y espontánea, por la ciudadanía, tal y como se argumentó en el ACQyD-INE-36/2022<sup>10</sup>.

En el referido acuerdo se razonó que atendiendo al contexto y particularidades del caso, se estima que no se trata de manifestaciones o propaganda mediante la cual la ciudadanía exponga o dé a conocer su posicionamiento acerca de la revocación de mandato, sino que, aparentemente, es resultado de una estrategia a nivel nacional ajena y distinta al derecho ciudadano de participar en dicho ejercicio de participación democrática, lo que puede afectar gravemente los principios de legalidad, certeza y el derecho fundamental al voto libre e informado, como se explica detalladamente a continuación.

Se subraya que nuestro orden jurídico establece, para lo que importa a este asunto, lo siguiente:

- El Instituto Nacional Electoral o, en su caso, los organismos públicos locales, promoverán la participación ciudadana y serán la **única instancia** a cargo de la difusión de los procesos de revocación de mandato.
- La **prohibición** de usar recursos públicos para la promoción y propaganda de los procesos de revocación de mandato.

<sup>10</sup> El cual fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-REP-78/2022.



- La **prohibición** para que los partidos políticos promuevan la participación ciudadana.
- La **ciudadanía podrá dar a conocer su posicionamiento sobre la revocación de mandato por todos los medios a su alcance, de forma individual o colectiva, salvo la contratación de tiempos en radio y televisión.**

Esto es, la obligación del Instituto Nacional Electoral de promover la participación ciudadana dentro del proceso de revocación de mandato no excluye el derecho a la libertad de expresión de la ciudadanía para expresar públicamente, por el medio que considere, su posicionamiento en torno a dicho proceso democrático, y de esta forma participar de forma activa en los asuntos públicos del país.

Lo anterior, entendiendo que la revocación de mandato es un mecanismo de decisión ciudadana por el que se determina la remoción o permanencia de una persona servidora pública electa popularmente, por lo que debe entenderse que es entonces la ciudadanía quien puede decidir dar por terminado anticipadamente el mandato conferido o bien respaldar al funcionario para que concluya su encargo y, por tanto, está en su derecho de externar su posición al respecto.

Bajo esa lógica, resulta válido sostener que la ciudadanía se encuentra en plena libertad para externar su posición en torno a dicho proceso democrático y, en tal sentido, hacer público su apoyo al presidente para que continúe en el cargo, o bien, hacer algún posicionamiento en su contra para promover que sea removido, pues ello se encuentra amparado en la libertad de expresión dentro de un ejercicio de participación ciudadana.

Así, la ciudadanía de forma individual o colectiva tiene el derecho de dar a conocer su posicionamiento sobre la revocación de mandato por todos los medios a su alcance, con excepción de la contratación de tiempos en radio y televisión.

Sin embargo, el ejercicio de este derecho implica que este tipo de manifestaciones o actos **estén ausentes de injerencias o intervenciones partidistas; impregnadas o financiadas con recursos públicos o patrocinadas o impulsadas por entes públicos o autoridades gubernamentales**, ya que, de hacerlo, se estaría violando las disposiciones constitucionales y legales que prohíben este tipo de conductas y, consecuentemente, desvirtuarían la naturaleza y esencia de la propaganda y de las manifestaciones que la normativa permite para la ciudadanía.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

De este modo, las expresiones y propaganda que se emita por parte de la ciudadanía, en principio, goza de presunción de validez y tendrá cobertura jurídica, siempre que no exista prueba en contrario que derribe dicha presunción; esto es, pruebas, elementos y datos que lleven a considerar, con suficiente grado de convicción, que, en realidad, dichos actos propagandísticos forman parte de algún mecanismo o estrategia ajena y diferente al derecho ciudadano de manifestarse en torno a la revocación de mandato, bien porque se advierta la participación directa o indirecta de algún partido político o ente público, o bien, **porque, atendiendo al contexto, origen, confección, implementación, características y forma de difusión del material propagandístico, se concluya que ese tipo de materiales o actos podrían escapar de lo que, ordinaria y naturalmente, constituye propaganda o posicionamientos genuinos de la ciudadanía, de acuerdo con las reglas de la lógica y la experiencia.**

Ello, en tanto que el análisis preliminar implica a los operadores una decisión que deberá sustentarse principalmente en reglas de la lógica o principios lógicos y las máximas de la experiencia, sin demérito del análisis de otros medios que en su conjunto permitan que a partir de una cognición expeditiva, objetiva e integradora de todos los datos directos e indirectos de la causa, disponibles hasta el momento, queden cumplidas las condiciones elementales de toda providencia precautoria, esto es, la buena apariencia de un derecho y el peligro en la demora.

En ese sentido, la medida debe ser idónea, en virtud de que la medida cautelar adoptada en la instancia no incide directamente en derechos, de tal manera que es menor la afectación que se pudiera resentir, que el interés que tiene la ciudadanía y la sociedad en general en que se mantengan las medidas encaminadas a que la Revocación de Mandato esté libre de la manipulación por parte de intereses ajenos a la ciudadanía. Destacando de todo esto la importancia que tienen como herramientas la lógica o los principios lógicos y las máximas de la experiencia.

Dentro de las máximas de la experiencia están las referentes a que se puede observar sistematicidad de los actos, entendida esta como la existencia de varias conductas encaminadas al logro definitivo de una misma finalidad, esto es a la creación de un contexto. Contexto que en este caso tiene la finalidad del posicionamiento favorable de la imagen del presidente de la República.

Sentado lo anterior, en el presente caso, al igual que en el acuerdo ACQyD-INE-36/202, se considera que existen suficientes elementos probatorios para arribar a la conclusión preliminar, consistente en que **la propaganda objeto de denuncia no puede clasificarse como genuinamente ciudadana, a partir de la identidad o coincidencia gráfica de la misma, de la magnitud, proporción, forma y**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados

**costos de su difusión (prácticamente en toda la república mexicana a través, entre otros, de anuncios espectaculares) y de la opacidad o poca transparencia por cuanto hace a su autoría y a los recursos utilizados para su elaboración y difusión.**

Esto es, bajo la apariencia del buen derecho, la propaganda denunciada, por sus características y particularidades -en su elaboración y difusión- atípicas, inusuales e infrecuentes, apuntan a una posible simulación o campaña orquestada **no ciudadana**, con el objetivo de apoyar al Presidente de México en el proceso de revocación de mandato, situación que puede contravenir a las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la promoción de ese proceso democrático y afectar profundamente el equilibrio y condiciones de equidad para que la ciudadanía participe y vote, libre e informadamente, el día de la jornada.

No escapa a esta autoridad que, de la investigación desplegada en el presente asunto, se ha encontrado propaganda con características distintas a la impugnada, la cual goza de presunción de ser ciudadana y por tanto válida, esto es, no existen elementos para considerar que, a diferencia de la propaganda objeto de denuncia, esta, desde una perspectiva preliminar, no sea genuinamente ciudadana.

Un ejemplo de esta propaganda es la que se inserta a continuación:





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**



Si bien, en ambos casos, se observa el *hashtag* #Que Siga AMLO, lo cierto es que la tipografía es distinta, además contienen elementos diversos que los distinguen de la propaganda denunciada.

En efecto, los elementos y características de la propaganda denunciada se describen a continuación:

### **Identidad gráfica**

De las constancias que obran en el expediente, se observa que la propaganda denunciada contiene identidad gráfica y textual entre sí (incluida la propaganda analizada en el acuerdo previo), aunado a que se advierte que es coincidente con la difundida o puesta a disposición en la página de internet de la asociación civil "Que Siga la Democracia A.C."

Esto es, la propaganda denunciada y que ha sido identificada por la Oficialía Electoral de este Instituto, tiene características similares o idénticas como se demuestra a continuación.

**Imágenes obtenidas de un muestreo de las actas certificadas levantadas por personal de la Oficialía Electoral de este Instituto.  
Con posterioridad al acuerdo ACQyD-INE-36/2022.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados

Asimismo, dicha propaganda es coincidente con la difundida en la página de la asociación denunciada, como se demuestra a continuación:

Imágenes obtenidas de la página <https://www.quesigalademocracia.mx/>



Espectacular 1



Espectacular 2



Espectacular 3



Espectacular No está solo 1



Espectacular No está solo 2



Espectacular No está solo 3



Espectacular 4



Barda 1



Barda 2



Lona 1



Lona 2



Lona 3



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados



Espectacular Verde

Como se observa, las imágenes difundidas en la propaganda denunciada localizada con posterioridad al dictado de medidas cautelares en el acuerdo ACQyD-INE-36/2022, tanto en anuncios espectaculares, bardas y lonas es coincidente entre sí y con la difundida por la asociación denunciada en su página de internet. Es decir, **existe plena identidad en los elementos utilizados**, esto es, el uso de la imagen del presidente, la invitación a votar con la frase “vamos a votar”, el *hashtag* #QueSiga AMLO o #QueSigaElPresidente, el uso de las iniciales del presidente (AMLO), la referencia a la fecha en que se llevará a cabo la revocación de mandato “este 10 de abril”, en algunos casos la frase “Que sí, Que sí” o “AMLO NO ESTÁ SOLO”. Asimismo, se observa que existe una posible identidad de los colores empleados con los que distinguen al partido político MORENA; partido que postuló como candidato al presidente y con el cual es identificado.

Asimismo, se observa la presencia de publicidad con una posible identidad con los colores del Partido Verde Ecologista de México, la cual fue recientemente añadida en el portal de la página de la asociación civil, “Que Siga la Democracia A.C.”

Además, en algunos casos se observa, como aparece en la página de internet de la asociación, la referencia “más info: [www.quesigalademocracia.mx](http://www.quesigalademocracia.mx)”

Esta situación es relevante para este asunto, porque, bajo la apariencia del buen derecho, pone de relieve que no se trata de manifestaciones individuales o colectivas de la ciudadanía que sean resultado de una acción espontánea, libre, personal y genuina para dar a conocer su posicionamiento en torno a la revocación de mandato, sino de **una campaña o estrategia publicitaria** orquestada con la finalidad de promover la figura del Presidente de México en todo el territorio nacional.

No se ignora que, a requerimiento expreso, la representante legal de la asociación Que Siga la Democracia haya informado que dicha asociación no contrató, ordenó y/o solicitó la difusión de la propaganda denunciada y que desconoce quién o quiénes ordenaron su colocación y que la asociación no es la encargada de difundir



los espectaculares, bardas, lonas, dípticos, microperforados, chalecos, gorras y camisas, sino únicamente se pone a disposición el material digital que se aprecia en la página electrónica, con la expectativa que la ciudadanía interesada en dar a conocer su posicionamiento respecto de la revocación de mandato descargue el material disponible y lo materialice físicamente, porque ello no resta fuerza a la consideración sostenida en esta resolución consistente en que se trata de una posible estrategia publicitaria no ciudadana, por las razones indicadas.

### **Tipo de propaganda**

Como ya se adelantó, la propaganda que ha sido identificada, hasta el momento, por el personal de este Instituto en funciones de oficialía electoral corresponde a anuncios espectaculares, pinta de bardas, colocación de lonas y adheribles en postes y bardas, en las cuales, como ya se evidenció, existe identidad en los elementos que las caracterizan, la cual puede ser vista y constatada en las correspondientes actas que obran en el expediente.

En efecto, en el expediente consta, que posterior a la emisión del ACQyD-INE-36/2022, se identificaron 634 casos en los que se acreditó la existencia de la propaganda con las características de la denunciada. Se trata de 183 anuncios espectaculares, 18 casos de propaganda tipo cartel, adherida en postes, bardas o señales de tránsito, 354 bardas pintadas o rotuladas, 74 casos de lonas o mantas colocadas en distintas ubicaciones, así como 5 casos en los que se identificó en unidades de transporte público, todas ellas con las características de la propaganda denunciada y que, como ya se analizó, coincide con la expuesta en la página de internet de la asociación “Que Siga la Democracia A.C.”, aunque se subraya que ello solo es resultado de las verificaciones que, a la fecha, se han podido llevar a cabo y que sirven como muestra o elementos para que esta Comisión esté en condiciones de tomar la decisión sobre la adopción de nuevas medidas cautelares.

### **Ubicación de la propaganda**

De las constancias de autos, se encuentra acreditado que la propaganda denunciada se ubica en diversas entidades federativas, particularmente en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, en específico en ciento sesenta y ocho municipios y alcaldías, lo anterior de conformidad con lo informado por la Oficialía Electoral de este Instituto.



Nuevamente se destaca que dicha propaganda es la que, a la fecha, se ha certificado por el personal de este Instituto en funciones de oficialía electoral, la cual se precisa en el anexo al presente acuerdo.

Esto es, la propaganda denunciada se encuentra localizada en treinta entidades federativas, lo que corresponde a casi la totalidad del país, pues solamente no se tiene constancia de propaganda en Campeche y Coahuila, de lo que se desprende que se trata, como se ha razonado, de una campaña orquestada de una magnitud y proporción que pudiera representar un riesgo a los principios y normas que rigen la revocación de mandato, al tratarse de propaganda que busca beneficiar una posición dentro de dicho ejercicio democrático.

En tal sentido, la propaganda certificada se considera suficiente para señalar, en sede cautelar, la existencia de una posible campaña masiva y generalizada en un número significativo de entidades federativas y municipios, de lo que se desprende con otro elemento objetivo, que se trata de una orquestación con el objeto de incidir en la opinión ciudadana, desvirtuando con ello la naturaleza y esencia de la propaganda y de las manifestaciones que la constitución y las leyes permiten para que la ciudadanía exprese su posicionamiento en torno a la revocación de mandato.

### **Costos de la propaganda**

A la fecha en que se dicta el presente acuerdo, se tiene información de cuarenta y un personas físicas o morales que han contratado con personas distintas a partidos políticos o entes gubernamentales, espacios publicitarios en anuncios espectaculares para difundir propaganda como la denunciada, de los cuales, a manera de ejemplo, se obtienen lo siguiente:

<b>No.</b>	<b>Persona física o moral</b>	<b>Contratante</b>	<b>Monto de la contraprestación</b>
1.	Display Publicidad Exterior S.A. de C.V.	74 personas físicas	\$581,918.00 (correspondiente a 75 espectaculares, monto promedio por espectacular difundido por un mes \$7,863.76)
2.	Arrendamientos Ciydsa SA De CV	Alejandro Balderrama Díaz	\$4,200 (correspondiente a un anuncio espectacular, difundido un mes)
3.	Gustavo Adolfo Rodríguez García	Isidro Flores Ornelas	\$73,080.00 (correspondiente a 9 anuncios espectaculares difundidos por 2 meses, dando un total de \$4,060.00 por espectacular por mes difundido)
4.	Roberto Jimenez Andrade	Martha Olivia García Vidaña	\$84,680.00 (correspondiente a 21 anuncios espectaculares difundidos por 1 meses, dando un



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

### Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022 y sus acumulados

			total de \$4,032.00 por espectacular por mes difundido)
5.	Julia Damar Maya Ibarra	Ana Janett Moyron Quiroz	\$6,960.00 (correspondiente a un anuncio espectacular, difundido un mes)
6.	Juan Pablo Levet Vega	Cesar Augusto Dominguez Pulido	\$9,000.00 (correspondiente a 3 anuncios espectaculares difundidos por 1 mes, dando un total de \$3,000.00 por espectacular)
7.	Juan Pablo Levet Vega	Jorge Ortíz Arevalo	\$12,000.00 (correspondiente a 4 anuncios espectaculares difundidos por 1 mes, dando un total de \$3,000.00 por espectacular)
8.	Carlos Jerónimo Ramos Rodríguez	Hiram Noe Avila Alarcón	\$7,000.00 (correspondiente a 2 anuncios espectaculares difundidos por 1 mes, dando un total de \$3,500.00 por espectacular)
9.	Agustín Genaro Guzmán Anaya (FAAM)	ABC polímeros y empaques (José Alfredo Anaya Ballesteros)	\$203,243.72 (correspondiente a 13 anuncios espectaculares difundidos por 2 meses, dando un total de \$7,817.07 por espectacular)
10.	Agustín Genaro Guzmán Anaya (FAAM)	Omar Arturo Islas Calderón	\$13,477.00 (correspondiente a 1 anuncio espectacular difundido por 2 meses, dando un total de \$6,738.50.00 por espectacular)
11.	Grupo Publirex S.A de C.V.	Jesús Alcalá Aguilar	\$46,400.00 (correspondiente a 8 anuncios espectaculares difundidos por 2 meses, dando un total de \$2,900.00 por espectacular)

De lo anterior, se advierte que el promedio del costo por la renta de un espacio publicitario en un anuncio espectacular, por un mes es de \$4,915.61 (cuatro mil novecientos quince pesos 61/100 M.N.)

De acuerdo con dichas cifras, bajo la apariencia del buen derecho, resulta poco probable que un ciudadano o cientos de ciudadanos, conforme a la información que consta en el expediente, tengan la capacidad económica para realizar un gasto de esa dimensión, considerando el nivel socioeconómico existente en el país y que el salario mínimo general vigente en 2022 es de \$172.87 (ciento setenta y dos pesos 87/100 M.N.) diarios, frente a la estrategia de difusión masiva a nivel nacional que se advierte de las actas instrumentadas por esta autoridad electoral nacional.

De ahí que, de un análisis preliminar, se evidencie, con otro elemento objetivo, que se trata de una posible simulación o de una campaña orquestada con la intención de influir en la opinión ciudadana de frente al proceso de revocación de mandato.

**Ausencia de datos que permitan tener certeza acerca de la autoría o de los recursos empleados para la elaboración y difusión de la propaganda**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Como ya se ha razonado en el presente acuerdo, la naturaleza de la revocación de mandato, al tratarse de un ejercicio de participación ciudadana en donde ésta es el principal motor, debe estar ajena de injerencias o intervenciones partidistas; financiadas con recursos públicos o patrocinadas o impulsadas por entes públicos o autoridades gubernamentales.

Ahora bien, en el presente caso, de las investigaciones preliminares realizadas aún no se desprende con certeza la autoría, fuente o forma de financiamiento de la gran mayoría de la propaganda denunciada. Esto es, hasta el momento, las diligencias y requerimientos de información no han arrojado suficientes elementos para conocer y determinar a la o las personas que han solicitado o contratado esa propaganda y la forma, tiempo y circunstancias que lo hicieron, situación que, en sede cautelar y desde el enfoque con el que se analiza este asunto, resulta relevante, puesto que no se cuenta con pruebas en el sentido de que se trate de actos jurídicos celebrados por personas físicas o morales autorizadas por la ley, con excepción de cuarenta y un casos en los que sí se aportaron pruebas en ese sentido.

Esto es, de la investigación realizada por la autoridad sustanciadora no se han obtenido, en la gran mayoría de los casos, datos objetivos sobre el origen de los recursos y la autoría de la difusión, lo que, junto con el resto de los elementos explicados párrafos arriba, lleva a considerar que pudiera estarse en presencia de una campaña publicitaria o estrategia política no ciudadana y, por tanto, sin respaldo jurídico.

En otros términos, la dimensión, características, proporción de la propaganda denunciada, sumado al hecho de que no existe claridad respecto al origen, fuente o autoría de la colocación o difusión de la propaganda objeto de denuncia, permite arribar a la conclusión anotada, en el sentido de que se trata de una posible estrategia ilícita que puede desequilibrar el proceso de revocación de mandato y afectar los derechos fundamentales de la ciudadanía.

En ese sentido, la máxima de experiencia y principio lógico por los que se establece que todos los medios propagandísticos denunciados deben de tener una causa eficiente y un autor material, que de forma ordinaria nos llevarían a conocer de forma natural y evidente a sus autores o coautores, sin embargo, este no es el caso, por lo que se rompe con la presunción de licitud de los actos y se crea la presunción de que se busca entorpecer la acción de la autoridad y esconder la autoría de los hechos objeto de denuncia.

## **Conclusiones**



De lo antes razonado, encontramos nuevamente elementos objetivos que permiten a esta Comisión, concluir que, de un análisis preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, estamos frente a una campaña orquestada con el objeto de influir de manera ilegal en las preferencias ciudadanas en el marco del proceso de revocación de mandato.

### **1. Identidad gráfica.**

- Se observa una estrategia publicitaria en la que destaca una identidad gráfica y textual en su contenido.
- Dicha identidad gráfica es coincidente con la propaganda difundida por la asociación “Que Siga la Democracia A.C.” en su portal de internet.
- También se observa una identidad con colores que se utilizan por el partido político MORENA y el Partido Verde Ecologista de México.

### **2. Tipo de propaganda**

- La propaganda ha sido ubicada en distintos medios gráficos, a saber, anuncios espectaculares, pinta de bardas, colocación de lonas y adheribles en postes y bardas, en inmuebles del Sistema de Transporte Colectivo, en las cuales, como ya se evidenció, existe identidad en los elementos que las caracterizan.
- En el expediente consta la existencia, que posterior a la emisión del ACQyD-INE-36/2022, se identificaron 634 casos en los que se acreditó la existencia de la propaganda con las características de la denunciada. Se trata de 183 anuncios espectaculares, 18 casos de propaganda tipo cartel, adherida en postes, bardas o señales de tránsito, 354 bardas pintadas o rotuladas, 74 casos de lonas o mantas colocadas en distintas ubicaciones, así como 5 casos en los que se identificó en unidades de transporte público, todas ellas con las características de la propaganda denunciada.

### **3. Costos de la propaganda**

- Conforme con las cifras obtenidas con la información existente en el expediente, se obtiene que, en promedio, cada espectacular tiene un costo de \$4,915.61 (cuatro mil novecientos quince pesos 61/100 M.N.), lo que hace poco probable que se trate de una promoción auténticamente ciudadana, en función de los costos que implica la colocación del número de espectaculares detectados.



#### **4. Ubicación de la propaganda**

- La propaganda se encuentra ubicada en diversas entidades federativas, específicamente en Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, específicamente en ciento sesenta y ocho municipios y alcaldías.
- De ahí que considere que se trata de una campaña publicitaria orquestada a nivel nacional.

#### **5. Ausencia de datos que permitan tener certeza acerca de la autoría o de los recursos empleados para la elaboración y difusión de la propaganda**

- De la investigación realizada por la autoridad sustanciadora aún no se han obtenido datos objetivos sobre el origen de los recursos y la autoría de la difusión de la propaganda denunciada.

A partir de lo expuesto y explicado, se arriba a la conclusión preliminar que, al encontrarse elementos por los cuales pudiera existir una estrategia de publicidad atípica o inusual, por tratarse de propaganda con características y particularidades que denotan identidad en su contenido, difundida por medio de anuncios espectaculares, pinta de bardas y lonas, a nivel nacional, sin que se conozca la autoría ni el origen de los recursos empleados para su implementación, bajo la apariencia del buen derecho, esta Comisión considera que se puede estar frente a una posible simulación, lo que pudiera violar los principios y normas que rigen el proceso de revocación de mandato, por lo que es necesario y justificado el dictado de medidas cautelares a fin de que se cumpla la normativa constitucional, legal y reglamentaria precisada y se proteja la libre opinión y el sentido de la decisión de la ciudadanía, así como la imparcialidad de la información que debe difundirse en el contexto del actual proceso de revocación de mandato cuya jornada será en próximo diez de abril.

Sin embargo, no debe perderse de vista que, como ya se ha razonado, la ciudadanía se encuentra en plena libertad para externar su posición en torno a la revocación de mandato y, en tal sentido, hacer público su apoyo al presidente para que continúe



en el cargo, o bien, hacer algún posicionamiento en su contra para promover que sea removido, pues ello se encuentra amparado en la libertad de expresión dentro de un ejercicio de participación ciudadana. En consecuencia, **si se acredita la existencia de un documento que ampare la legal contratación de publicidad, incluso con las características de la analizada en el presente acuerdo, bajo la apariencia del buen derecho, ello supondría que se trata de la manifestación de uno o varios ciudadanos en torno a su posición respecto del ejercicio de la revocación de mandato**, siempre y cuando no se advierta la participación de algún partido político, servidor público o ente gubernamental.

#### **V. PROPAGANDA IDENTIFICADA EN INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO URBANO**

Como ya se ha referido, de la investigación desplegada por la autoridad sustanciadora, así como de las certificaciones realizadas por personal de este Instituto en funciones de Oficialía Electoral, se ha identificado propaganda con las características antes apuntadas, adherida, rotulada o colocada en **infraestructura o equipamiento urbano**.

Esto es, se ha constatado la presencia de la propaganda colocada en postes, puentes peatonales, bardas propiedad de gobiernos locales o de órganos desconcentrados del gobierno de la Ciudad de México, como es el Sistema de Transporte Colectivo, por tanto, al tratarse de espacios públicos cuyo uso se encuentra restringido debe ser retirada por las autoridades competentes, toda vez que pudiera afectar los principios de certeza y equidad que rigen el proceso de revocación de mandato, al formar parte de la estrategia publicitaria atípica, analizada en este acuerdo, por tratarse de propaganda con características y particularidades de las que se observa identidad en su contenido, difundida en diversos medios, a nivel nacional.

Si bien, la revocación de mandato es un ejercicio ciudadano en el que se deja abierta la posibilidad para que las y los ciudadanos se expresen libremente y posicionen sus preferencias por cualquier medio, con excepción de la radio y la televisión, siempre y cuando se advierta la intervención de servidores públicos y partidos políticos a efecto que no exista incidencia pública en la expresión de la ciudadanía.

Sin embargo, dichas libertades encuentran ciertas restricciones, pues ello no implica que se pueda utilizar infraestructura o equipamiento urbano cuyo uso se encuentra regulado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 3, fracción XVII define **equipamiento urbano** como el conjunto de **inmuebles, instalaciones, construcciones** y mobiliario utilizado para **prestar a la población los Servicios Urbanos** para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto; mientras que define al **espacio público** en la fracción XVIII, **como las áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito.**

Por su parte, en la Ley y Reglamento de Publicidad Exterior del Distrito Federal, se define la infraestructura urbana, como las estructuras físicas, tales como caminos y vialidades, **puentes vehiculares y peatonales**, redes de agua potable, de drenaje y eléctricas, que proveen de servicios básicos a los asentamientos humanos en la ciudad para su funcionamiento e incremento de la calidad de vida de sus habitantes.

Esto es, el equipamiento e infraestructura urbanos y los espacios públicos son áreas destinadas al uso colectivo, por tanto, no deben ser utilizados con fines propagandísticos con la intención de incidir en la equidad de un proceso democrático como es la revocación de mandato.

Es en ese sentido que su uso para fines diversos a los legalmente establecidos y mediante los cuales se busque un posicionamiento político, implica una posible violación a los principios de certeza y equidad que rigen el proceso democrático de revocación de mandato.

Dicho en otras palabras, la difusión de propaganda, aun así, sea por parte de ciudadanos, que busca posicionar una preferencia respecto de la revocación de mandato, podría incidir en la opinión de la ciudadanía, pues al estar en espacios exclusivos de uso público podría generar una idea errónea respecto de quién está emitiendo dicho posicionamiento, lo que, bajo la apariencia del buen derecho podría implicar una posible afectación a los principios de certeza y equidad.

En consecuencia, existen elementos suficientes para que esta Comisión conceda las medidas cautelares solicitadas y ordene el retiro por parte de las autoridades competentes de aquella publicidad ubicada en infraestructura o equipamiento urbano, esto es, lonas o mantas colocadas en postes o puentes peatonales, bardas pintadas o rotuladas que no sean de propiedad privada.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

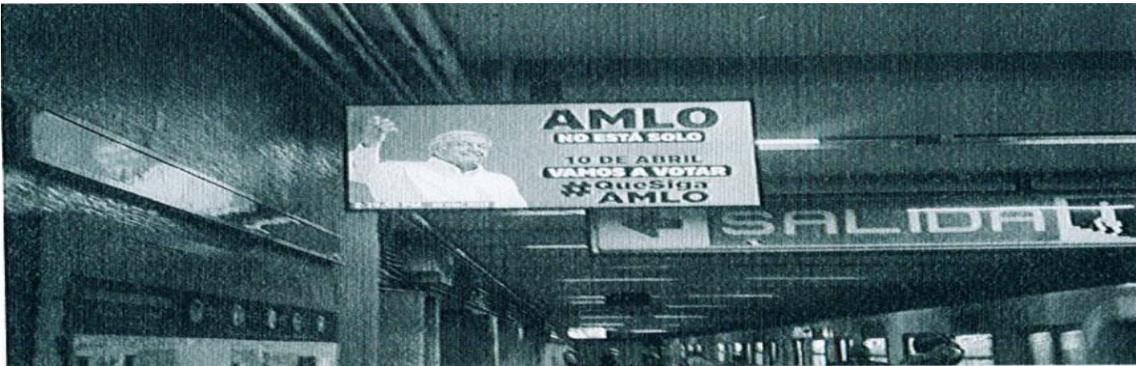
**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

**VI. PROPAGANDA IDENTIFICADA EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO**

De conformidad con la información proporcionada en el acta circunstanciada levantada por el personal adscrito a las 12 y 15 Juntas Distritales Ejecutivas de este Instituto en la Ciudad de México, la propaganda identificada en el Sistema de Transporte Colectivo Metro se ubicó en las líneas 2 y 3 del metro “etiopia/plaza de la transparencia” ubicada en Eje 4 Sur, Xola, Narvarte Poniente, 03020 y “Chabacano”, respectivamente.

En dichas documentales se precisó que, en los andenes de los trenes, en las pantallas, aparecía la siguiente imagen:



De las imágenes captadas por la Oficialía de Partes de este Instituto se advierten los elementos de la propaganda denunciada, esto es la imagen del presidente, Andrés Manuel López Obrador, la referencia a la invitación a votar, la frase “AMLO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

NO ESTÁ SOLO”, el *hashtag* #QueSigaAMLO y la fecha en que se celebrará la jornada de revocación de mandato.

Derivado de lo anterior, la autoridad sustanciadora realizó diversas diligencias con el objeto de constatar el origen de dicha publicidad.

El Gerente Jurídico del el Sistema de Transporte Colectivo Metro informó que dicho órgano desconcentrado no ordenó o contrató la colocación y/o difusión de propaganda que contiene la imagen del presidente de la república, así como los elementos de la propaganda denunciada alusiva al proceso de revocación de mandato dentro de la red del Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México.

Asimismo, informó que se localizó la Primer Prórroga del Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso para el **uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la Ciudad de México**, que otorgó el Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a favor de la empresa **ISA Corporativo, S.A. de C.V.**, cuyo objeto versa en la autorización para el uso, aprovechamiento y explotación de los espacios publicitarios ubicados en bienes de dominio público destinados al Sistema de Transporte Colectivo Metro.

También refiere que en dicho instrumento jurídico se estableció la facultad de desplegar la publicidad en los espacios permisionados y la de celebrar toda clase de Contratos Promocionales con personas físicas o morales con el fin exclusivo de explotar los espacios publicitarios y sin que impliquen gasto o inversión pública para el Sistema de Transporte Colectivo o a la Secretaría de Administración y Finanzas, por último señala que se estableció que en los contratos que la permisionaria celebre con terceros, no se tendrá ninguna participación o relación jurídica en los mismos.

Por su parte, el apoderado legal de ISA Corporativo S.A. de C.V. informó que dicha empresa tiene los derechos para la difusión de publicidad en el Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México, que la publicidad alusiva a la revocación de mandato, con las características de la denunciada, fue contratada por Luz Alicia Ramos Pineda, por un monto de \$473,126.00 (cuatrocientos setenta y tres mil ciento veintiséis pesos 00/100M.N.), para el periodo del dieciocho de marzo al seis de abril de dos mil veintidós.

Asimismo, refirió que no existe ningún procedimiento para verificar o autorizar el contenido de la publicidad que se difunde en los espacios publicitarios del Sistema



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados

de Transporte Colectivo y que se difunde conforme a la disposición de espacios en donde se tiene la autorización de colocar publicidad.

De igual forma refirió que la publicidad contratada consiste en imágenes, video y audio genérico (música ambiental), mismas que se transmiten en las pantallas del referido Sistema, así como imágenes en mamparas y vagones.

Por su parte, Luz Alicia Ramos Pineda, en respuesta al requerimiento formulado por la autoridad sustanciadora, refirió que no tiene relación de ningún tipo con MORENA, la asociación civil “Que Siga la Democracia” o con algún ente gubernamental, que la contratación para la difusión en el Sistema de Transporte Colectivo se realizó de mutuo propio, que la contratación se realizó para el arrendamiento de espacios publicitarios en dicho Sistema, para la instalación de la campaña relacionada con la Revocación de Mandato, por último refiere que los recursos con los que se realizó la contratación en cuestión son propios.

Por último, la Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, informó que la referida ciudadana no se encuentra afiliada a ningún partido político.

### DECISIÓN

Esta Comisión de Quejas y Denuncias considera **improcedente** el dictado de la medida cautelar solicitada consistente en ordenar el retiro de la propaganda identificada en los espacios publicitarios del Sistema de Transporte Colectivo Metro, toda vez que, bajo la apariencia del buen derecho, se estima que se trata de **propaganda contratada por una ciudadana**, lo que no contraviene lo establecido en las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la revocación de mandato, lo anterior de conformidad a las siguientes consideraciones.

Como ya se adelantó, derivado de la investigación realizada por esta autoridad con motivo de las quejas presentadas por los partidos políticos y ciudadanos denunciadores, se advirtió la existencia de propaganda ubicada en las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México, en la que se busca posicionar una postura en torno a la revocación de mandato, esto es, se busca apoyar al presidente de la República en el proceso de democracia participativa que se encuentra en curso.

**¿Por qué la propaganda denunciada no constituye una violación en materia de revocación de mandato?**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Del marco jurídico previamente analizado se observa que la difusión de la revocación de mandato corresponde de forma exclusiva a este Instituto, quien debe promover la participación ciudadana de una manera neutral sin incidir en las preferencias de la ciudadanía, esto es, de forma objetiva, imparcial y con fines informativos.

Asimismo, en la regulación analizada previamente se establece que constituyen prohibiciones expresas para fines de difusión de la revocación de mandato, el uso de recursos públicos, la contratación de propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de las y los ciudadanos, así como la participación de los partidos políticos.

De igual forma, se prevé la obligación de los servidores públicos de suspender la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, durante el tiempo que comprende el proceso de Revocación de Mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada.

Por otro lado, en la Constitución general se prevé de forma expresa el **derecho de la ciudadanía de externar su posicionamiento en torno a la revocación de mandato, por lo que no existe alguna prohibición para que la ciudadanía en general pueda realizar actos relacionados con la promoción del proceso de revocación de mandato.**

Esto es, **la obligación del Instituto Nacional Electoral de promover la participación ciudadana dentro del proceso de revocación de mandato no excluye el derecho a la libertad de expresión de la ciudadanía para expresar públicamente, por el medio que considere, su posicionamiento en torno a dicho proceso democrático, y con ello participar de forma activa en los asuntos públicos del país.**

Por tanto, la ciudadanía es libre de externar su posición en torno a dicho ejercicio de participación democrática, siempre y cuando no sea por radio y televisión, se usen recursos públicos o exista injerencia de algún partido político o funcionario público.

En ese orden de ideas, entendiendo que la revocación de mandato es un mecanismo de decisión ciudadana por el que se determina la remoción de un servidor público electo popularmente, debe entenderse que es entonces la ciudadanía quien puede decidir dar por terminado anticipadamente el mandato



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

conferido o bien respaldar al funcionario para que concluya su encargo y, por tanto, está en su derecho de externar su posición al respecto.

Bajo esa lógica, resulta válido sostener que la ciudadanía se encuentra en plena libertad para externar su posición en torno a dicho proceso democrático y, en tal sentido, hacer público su apoyo al presidente para que continúe en el cargo, como acontece en la especie, o bien, hacer algún posicionamiento en su contra para promover que sea removido, pues ello se encuentra amparado en la libertad de expresión dentro de un ejercicio de participación ciudadana.

Así, la ciudadanía de forma individual o colectiva tiene el derecho de dar a conocer su posicionamiento sobre la revocación de mandato por todos los medios a su alcance, con excepción de la contratación de tiempos en radio y televisión.

Con sustento en lo anterior, bajo la apariencia del buen derecho, de las constancias que obran en el expediente no se advierte la existencia de algún elemento de prueba que permita a esta autoridad considerar que la propaganda denunciada (identificada en los espacios publicitarios del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México) pudiera ser ilegal, pues, de un análisis preliminar, forma parte de un posicionamiento ciudadano en torno a la revocación de mandato de la cual no se advierte que exista prohibición alguna, aun cuando se pretenda difundir una posición favorable al presidente, para mostrar su apoyo dentro del ejercicio democrático, y sea propaganda con las características de la estrategia publicitaria analizada en el presente acuerdo, toda vez que no se advierte la injerencia de entes gubernamentales, servidores públicos o partidos políticos.

Lo anterior, toda vez que en el expediente consta un contrato celebrado entre la empresa ISA Corporativo, S.A. de C.V. y Luz Alicia Ramos Pineda, para el arrendamiento de espacios publicitarios en el Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México, para la instalación de la campaña relacionada con la Revocación de Mandato, lo cual, en apariencia del buen derecho, no se encuentra prohibido en la normativa aplicable al proceso de democracia participativa en curso.

No obsta que las características de la propaganda identificada en los espacios publicitarios del órgano desconcentrado referido, coincidan con la identificada y descrita en el presente acuerdo, que por su magnitud se ha considerado que puede tratarse de una simulación por su difusión atípica e identidad en su contenido, toda vez que en este caso la difusión se encuentra amparada por un contrato entre particulares, en pleno uso de sus derechos, lo que constituye una excepción a esa campaña orquestada para promocionar al presidente de la República en el proceso de revocación de mandato.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

En efecto, la existencia de un contrato entre particulares, del cual no existan elementos por los cuales se pueda considerar que existe intervención de un partido político o de un ente gubernamental, lleva a la conclusión, en sede cautelar, que se trata de la expresión auténtica de una ciudadana de expresar su posición en torno a dicho ejercicio ciudadano, de ahí que no se advierta la existencia de alguna prohibición que lleve a esta Comisión al dictado de medidas cautelares para suspender la difusión de dicha propaganda.

Asimismo, debe precisarse que aun cuando la propaganda en cuestión se encuentra ubicada en espacios publicitarios dentro de instalaciones de bienes de dominio público, como es el Sistema de Transporte Colectivo, ello no debe considerarse como una limitante o restricción, como ocurre en la infraestructura y mobiliario urbano, pues como se ha razonado se trata de espacios concesionados a una empresa para su uso, aprovechamiento y explotación, lo cual no encuentra restricción para que se difunda cualquier tipo de publicidad que no atente contra la moral y las buenas costumbres, lo que en la especie, bajo la apariencia del buen derecho, no se actualiza.

Lo mismo ocurriría si la propaganda instalada en dichos espacios pretendiera un efecto contrario, esto es, si se tratara de propaganda patrocinada por ciudadanos, en la que se promoviera la revocación del presidente por pérdida de confianza para que dejara su encargo. Esto es, la ciudadanía se encuentra en plena libertad de externar, por cualquier medio, con excepción de la radio y televisión, su posicionamiento en torno a dicho proceso de participación democrática.

Lo anterior en tanto que, como ya se adelantó, no se encuentra prohibida ni en la Constitución, ni en su Ley Reglamentaria. Por el contrario, en el artículo 35 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, se establece el derecho de las y los ciudadanos – de forma individual o colectiva – para dar a conocer su posicionamiento sobre la revocación de mandato por todos los medios a su alcance.

Toda vez que no se advierte que exista alguna limitante respecto al tipo o contenido de opinión que las y los ciudadanos pueden expresar respecto al procedimiento de revocación de mandato, en ese sentido, resulta inconcuso que la ciudadanía puede emitir cualquier posicionamiento que tenga respecto a dicho ejercicio de participación ciudadana, bajo cualquier medio.

Por tanto, no se advierte una posible vulneración a los principios de equidad e imparcialidad, pues estos están orientados a los poderes públicos, los órganos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres niveles de gobierno, no así a la ciudadanía.

**No se encuentra acreditado el uso de recursos públicos, injerencia de servidores públicos o de partidos políticos**

Ahora bien, como ya se adelantó, de las pruebas aportadas por los quejosos, así como de la investigación preliminar desarrollada por la autoridad sustanciadora, no existen elementos probatorios que permitan a esta autoridad, en sede cautelar, tener ni siquiera en grado indiciario, certeza que, para la difusión de la propaganda denunciada en las instalaciones del metro de la Ciudad de México, exista injerencia de entes gubernamentales, servidores públicos o partidos políticos.

En efecto, como ya se precisó de lo informado por el Gerente Jurídico de dicho órgano desconcentrado se advierte que dicho órgano desconcentrado no ordenó o contrató la colocación y/o difusión de propaganda alusiva al proceso de revocación de mandato dentro de la red del Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México.

Por el contrario, manifestó que consta la Primer Prórroga del Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso para el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la Ciudad de México, que otorgó el Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a favor de la empresa ISA Corporativo, S.A. de C.V., cuyo objeto versa en la autorización para el uso, aprovechamiento y explotación de los espacios publicitarios ubicados en bienes de dominio público destinados al Sistema de Transporte Colectivo Metro.

También refiere que en dicho instrumento jurídico se estableció la facultad de desplegar la publicidad en los espacios permisionados y la de celebrar toda clase de Contratos Promocionales con personas físicas o morales con el fin exclusivo de explotar los espacios publicitarios y sin que impliquen gasto o inversión pública para el Sistema de Transporte Colectivo o a la Secretaría de Administración y Finanzas, por último señala que se estableció que en los contratos que la permisionaria celebre con terceros, no se tendrá ninguna participación o relación jurídica en los mismos.

Asimismo, la empresa ISA Corporativo S.A. de C.V. proporcionó el contrato que ampara la difusión de la propaganda en cuestión, celebrado con una particular, sin que de éste se observe, de forma evidente, la participación de algún partido político o ente gubernamental, de ahí que no se observa de forma evidente, que el partido político MORENA esté involucrado, o bien, que exista un uso indebido de recursos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados

públicos en contravención a los principios de imparcialidad y neutralidad que rigen dicho proceso democrático.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que el origen de los recursos será una cuestión que deberá ser motivo del análisis de fondo por parte de la Sala Regional Especializada en la que se determinará, en su caso, si existen, por ejemplo, recursos públicos involucrados en contravención a la Constitución y a la ley.

Los razonamientos expuestos **no prejuzgan** sobre la existencia de las infracciones denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

### EFFECTOS

- a) Se ordena a los municipios y/o alcaldías que se enuncian a continuación que en un plazo que no exceda de setenta y dos horas, contadas a partir de la notificación de la presente determinación, realicen **el retiro de la propaganda fijada en equipamiento urbano o en pinta de bardas, que no sean de propiedad privada**, identificada con las características descritas en el presente acuerdo. Debiendo informar del cumplimiento a lo ordenado en las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

No.	Entidad	Municipio/Alcaldía
1.	Baja California	Tijuana
2.	Baja California	Mexicali
3.	Baja California Sur	La Paz
4.	Baja California Sur	Los Cabos
5.	Chiapas	Amatenango del Valle
6.	Chiapas	Tapachula
7.	Chiapas	Tonalá
8.	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
9.	Chihuahua	Chihuahua
10.	Ciudad de México	Álvaro Obregón
11.	Ciudad de México	Azcapotzalco
12.	Ciudad de México	Benito Juárez
13.	Ciudad de México	Coyoacán
14.	Ciudad de México	Cuajimalpa de Morelos
15.	Ciudad de México	Cuauhtémoc
16.	Ciudad de México	Gustavo A. Madero
17.	Ciudad de México	Iztacalco
18.	Ciudad de México	Iztapalapa
19.	Ciudad de México	Magdalena Contreras

No.	Entidad	Municipio/Alcaldía
20.	Ciudad de México	Miguel Hidalgo
21.	Ciudad de México	Milpa Alta
22.	Ciudad de México	Nezahualcóyotl
23.	Ciudad de México	Tláhuac
24.	Ciudad de México	Tlalpan
25.	Ciudad de México	Venustiano Carranza
26.	Ciudad de México	Xochimilco
27.	Colima	Colima
28.	Estado de México	Atizapán
29.	Estado de México	Capulhuac
30.	Estado de México	Chalco, Cocotitlán y Temamatla
31.	Estado de México	Chicoloapan
32.	Estado de México	Chimalhuacán
33.	Estado de México	Coacalco de Berriozábal
34.	Estado de México	Cuautitlán
35.	Estado de México	Ecatepec de Morelos
36.	Estado de México	Huixquilucan

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS****Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

No.	Entidad	Municipio/Alcaldía
37.	Estado de México	Ixtapaluca
38.	Estado de México	Jilotzingo
39.	Estado de México	Lerma
40.	Estado de México	Metepec
41.	Estado de México	Naucalpan
42.	Estado de México	Nicolás Romero
43.	Estado de México	Temamatla
44.	Estado de México	Tenancingo
45.	Estado de México	Tonanito
46.	Estado de México	Rayón
47.	Estado de México	Tenango del Valle
48.	Estado de México	Tlalnepantla de Baz
49.	Estado de México	Toluca
50.	Estado de México	Tultepec
51.	Estado de México	Tultitlán
52.	Estado de México	Xonacatlán
53.	Guanajuato	Irapuato
54.	Guerrero	Chilpancingo
55.	Hidalgo	Fresnillo
56.	Jalisco	Autlán de Navarro
57.	Jalisco	El Salto
58.	Jalisco	Guadalajara
59.	Michoacán	Michoacán
60.	Michoacán	Morelia
61.	Morelos	Amacuzac
62.	Morelos	Ayala
63.	Morelos	Cuernavaca
64.	Morelos	Jiutepec
65.	Morelos	Temixco/Cuernavaca
66.	Morelos	Temixco
67.	Morelos	Tlatizapan de Zapata
68.	Morelos	Yautepec
69.	Morelos	Zacatepec Morelos
70.	Nayarit	Tepic
71.	Nuevo León	Monterrey
72.	Oaxaca	Oaxaca de Juárez
73.	Puebla	Puebla de Zaragoza
74.	Puebla	Zacatlán

No.	Entidad	Municipio/Alcaldía
75.	Querétaro	San Juan del Río
76.	Quintana Roo	Othón P. Blanco
77.	San Luis Potosí	El Naranjo
78.	San Luis Potosí	Rioverde
79.	San Luis Potosí	San Luis Potosí
80.	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez
81.	San Luis Potosí	Tamazunchale
82.	Sinaloa	Ahome
83.	Sinaloa	Angostura
84.	Sinaloa	Badiraguato
85.	Sinaloa	Choix/El Fuerte
86.	Sinaloa	Concordia
87.	Sinaloa	Culiacán
88.	Sinaloa	Guasave
89.	Sinaloa	Mazatlán
90.	Sinaloa	Novolato
91.	Sonora	Guaymas
92.	Sonora	Hermosillo
93.	Tabasco	Centro
94.	Tabasco	Villahermosa
95.	Tlaxcala	Tlaxcala
96.	Veracruz	Xalapa
97.	Yucatán	Mérida
98.	Zacatecas	Concepción del Oro
99.	Zacatecas	General Pánfilo Natera
100.	Zacatecas	Guadalupe
101.	Zacatecas	Jerez
102.	Zacatecas	Loreto
103.	Zacatecas	Morelos
104.	Zacatecas	Noria de Ángeles
105.	Zacatecas	Pinos
106.	Zacatecas	Santa Cruz Xoxocotlán
107.	Zacatecas	Vilanueva
108.	Zacatecas	Villa de Cos
109.	Zacatecas	Villa González Ortega
110.	Zacatecas	Villa Hidalgo
111.	Zacatecas	Zacatecas

- b) Se ordena al Titular del Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México, que en un plazo que no exceda de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación de la presente determinación, realicen el retiro de la propaganda colocada en las bardas perimetrales de la Coordinación de Mantenimiento Sistémico Constitución de 1917, de dicho

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS****Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

órgano descentralizado, ubicadas en la avenida Ermita Iztapalapa, dirección oriente poniente, entre la cerrada Enriqueta Carrillo y la calle Colonial Iztapalapa, en la colonia Colonial Iztapalapa, código postal 9270, Alcaldía Iztapalapa. Debiendo informar del cumplimiento a lo ordenado en las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

- c) Se ordena a las personas físicas o morales que se encuentran identificadas en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior del Distrito Federal, que se enuncian a continuación, que en caso de que se identifique en sus estructuras la difusión de propaganda con las características indicadas en el presente acuerdo, en un plazo de **setenta y dos horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, procedan al retiro de la propaganda en cuestión o, en su caso, dentro del mismo plazo, presenten en las oficinas de esta autoridad, o bien, en las Juntas Locales o Distritales de este Instituto más cercana a su domicilio, la documentación con la que se acredite la contratación legal del espacio publicitario con persona física o moral distinta a partidos políticos, servidores públicos o entes gubernamentales. Debiendo informar del cumplimiento a lo ordenado en las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

No.	Persona física y/o moral	No.	Persona física y/o moral
1	Ana Lilia cruz de Jesús	23	María Félix López Jiménez
2	Anunciarte medios s.a. De C.V.	24	Mariluz Buentello de la Garza
3	Anuncios Técnicos Moctezuma, S.A. De C.V.	25	Máxima Vallas y Unipolares, S.A. de C.V.
4	Anuncios y Montajes Lagunas S.A. de C.V.	26	Medex Medios Exteriores S.A. De C.V.
5	Brimak, S.A. de C.V.	27	Multiservicios Mexicanos S.A. De C.V.
6	Carlos Alberto Patiño López	28	Murales S.A
7	Carlos Salvador Herrera Díaz	29	Orfeón Videovox, S.A.
8	Carteleras y anuncios Legnar S.A. de C.V.	30	Outdoor Media Solutions de México S.A. De C.V.
9	Carteleras y Neón Espectaculares S.A. de C.V.	31	Poster Light de México S.A. de C.V.
10	Casa Publicidad Asociados S.A. de C.V.	32	Printer de México S.A. De C.V.
11	Cebra Espectacular S.A. de C.V.	33	Professional Advertising S.A. de C.V.
12	Central Corporativa de Medios S. de RL. de C.V.	34	Promo Medios Comunicación, S.A. De C.V.
13	Circuitos Publicitarios S. A. de C. V.	35	Publicidad Castro Rodríguez S.A. De C.V.
14	Comunicación Técnica Integrada, S.A. de C.V.	36	Publicidad en Medios Exteriores S.A. De C.V.
15	Estrategia Visual, S. A. de C. V.	37	Publicidad Exterior Espectacular S.A. de C.V.
16	Frida López García	38	Publicidad Rentable, S.A. De C.V.
17	General Publicidad Exterior S.A. de C.V.	39	Publiwall S.A. De C.V.
18	Gerardo Raul Roldán Barrios	40	Raul Flores Recillas
19	Hasher 2000 S.A. de C.V.	41	Servicios Inmobiliarios Ren, S.A. de C.V.
20	Impacto Publicitario Espectacular S.A. de C.V.	44	Showcase Publicidad, S.A. de C.V.
21	Inmobiliaria y Diversificadora Gim S.A. De C.V.	43	Ultra Megavisión Publicidad S.A. de C.V.
22	Juan Manuel Garza Morales	44	Victor Manuel Reyes González



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

- d) Si con posterioridad a la emisión del presente acuerdo se identifica propaganda con las características apuntadas, se ordena a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto, que realice las gestiones necesarias para su retiro, siempre y cuando esté plenamente acreditado que no exista documentación que ampare la contratación legal del espacio por parte de personas físicas o morales distintas a partidos políticos, servidores públicos o entes gubernamentales.

### **QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN**

A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente Acuerdo mediante recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, 29, 30, 31 y 38, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Quejas y Denuncias, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se declara **procedente** la adopción de la medida cautelar solicitada en términos de los argumentos esgrimidos en el considerando CUARTO apartados IV y V del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se ordena a los municipios enunciados en el apartado de efectos, inciso a) que, en un plazo que no exceda de **setenta y dos horas**, contadas a partir de la notificación de la presente determinación, realicen el retiro de la propaganda fijada en equipamiento urbano o en pinta de bardas, que no sean de propiedad privada, identificada con las características descritas en el presente acuerdo. Debiendo informar del cumplimiento a lo ordenado en las **veinticuatro horas** siguientes a que ello ocurra.

**TERCERO.** Se ordena al Titular del Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México, que en un plazo que no exceda de **cuarenta y ocho horas**,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

contadas a partir de la notificación de la presente determinación, realice el retiro de la propaganda colocada en las bardas perimetrales de la Coordinación de Mantenimiento Sistémico Constitución de 1917, de dicho órgano descentralizado, ubicadas en la avenida Ermita Iztapalapa, dirección oriente poniente, entre la cerrada Enriqueta Carrillo y la calle Colonial Iztapalapa, en la colonia Colonial Iztapalapa, código postal 9270, Alcaldía Iztapalapa. Debiendo informar del cumplimiento a lo ordenado en las **veinticuatro horas** siguientes a que ello ocurra.

**CUARTO.** Se ordena a las personas físicas o morales que se encuentran identificadas en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior del Distrito Federal, que se enuncian en el inciso c) del apartado de efectos, que en caso de que se identifique en sus estructuras la difusión de propaganda con las características de la indicada en el presente acuerdo, en un plazo de **setenta y dos horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, procedan al retiro de la propaganda en cuestión, o en su caso, dentro del mismo plazo, presenten en las oficinas de esta autoridad, o bien, en las Juntas Locales o Distritales de este Instituto más cercana a su domicilio, la documentación con la que se acredite la contratación legal del espacio publicitario con persona física o moral distinta a partidos políticos, servidores públicos o entes gubernamentales. Debiendo informar del cumplimiento a lo ordenado en las **veinticuatro horas** siguientes a que ello ocurra.

**QUINTO.** Se **ORDENA** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto que, en caso de identificar propaganda con las características descritas en el presente acuerdo, realice las gestiones necesarias para su retiro, siempre y cuando esté plenamente acreditado que no exista documentación que ampare la contratación legal del espacio por parte de personas físicas o morales distintas a partidos políticos, servidores públicos o entes gubernamentales.

**SEXTO.** Se declara **improcedente** la adopción de la medida cautelar solicitada consistente en ordenar el retiro de la propaganda identificada en los espacios publicitarios del Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México, en términos de los argumentos esgrimidos en el considerando CUARTO apartado VI del presente acuerdo.

**SEPTIMO.** Se instruye al titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

**OCTAVO.** En términos del considerando QUINTO, la presente resolución es impugnabile mediante el recurso de revisión respecto del procedimiento especial



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

sancionador, atento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el uno de abril de dos mil veintidós por unanimidad de votos de las Consejeras Electorales Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Presidenta de la Comisión, de la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Electoral Doctor Ciro Murayama Rendón.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**DOCTORA ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA**

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS****Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados****ANEXO**

<b>Núm.</b>	<b>Entidad</b>	<b>Publicidad</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Municipio/Alcaldía</b>
1.	Baja California Sur	Bardas rotuladas	Bvld. Luis Donald Colosio y calle Clavel, col. Los Girasoles, La Paz.	La Paz
2.	Baja California Sur	Bardas rotuladas	Calle Abasolo y Nayarit, col. Pueblo Nuevo.	La Paz
3.	Baja California Sur	Bardas rotuladas	Intersección que forman las calles Abasolo y Nayarit, col. "Pueblo Nuevo", la Paz, Baja California Sur. Frente a Farmacia YZA.	La Paz
4.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. División del Norte núm. 3901, Coapa Exhacienda Coapa, Coyoacán, 04850, Ciudad de México.	Coyoacán
5.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Acueducto de Guadalupe Lote 15 Manzana 4, col. Santa Isabel Tola, alcaldía Gustavo A. Madero.	Gustavo A. Madero
6.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. Adolfo López Mateos, S/N, Col. Benito Juárez, frente a una refaccionaria California, se encuentra una pinta de barda en una vivienda. (Encargado de realizar la pinta "KAN").	Gustavo A. Madero
7.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. Adolfo López Mateos, S/N, Col. Benito Juárez, casi esquina con Benito Juárez, en la barda posterior a la guardería Irrigación A.C., pinta de barda. (Encargado de realizar la pinta "KAN").	Gustavo A. Madero
8.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. Juventino Rosas S/N, Col. Benito Juárez, a la altura del entronque con Av. Adolfo López Mateos, frente a la estación de servicio (05104) de Pemex <a href="http://www.quesigalademocracia.mx">www.quesigalademocracia.mx</a>	Gustavo A. Madero
9.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Carretera Picacho Ajusco S/N, entre las calles Celestún y Av. 1.	Tlalpan
10.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. Hermenegildo Galeana 297, esquina con calle central, Barrio Xaltocan, Xochimilco	Xochimilco
11.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Hermenegildo Galeana 184, esquina con calle Madreselva, Barrio Xaltocan, Xochimilco	Xochimilco
12.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. Universidad y Copilco, Col. Copilco el Bajo, C.P. 4340, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.	Coyoacán
13.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Cerro del agua y cerro de las Palomas, Col. Copilco-Universidad, C.P. 4360, Alcaldía Coyoacán, CDMX	Coyoacán
14.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Calle Cerro del Agua 212	Coyoacán
15.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. División del Norte núm. 3901, Coapa Exhacienda Coapa, Coyoacán, 04850, Ciudad de México.	Coyoacán
16.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Acueducto de Guadalupe Lote 15 Manzana 4, col. Santa Isabel Tola, alcaldía Gustavo A. Madero.	Gustavo A. Madero
17.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Desnivel del eje 6 al cruce con calzada de Tlalpan.	Benito Juárez
18.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Barda del Gobierno de la Ciudad de México, sobre Av. Gran Canal, Col. Cerro Prieto.	Gustavo A. Madero

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS****Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
19.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Barda propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, donde pasan cables de alta tensión en Av. Gran Canal, Col. D.M. Nacional.	Gustavo A. Madero
20.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Barda propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, que da paso a Cables de Alta Tensión, Av. Talismán (eje 4 norte), casi esquina con Ave. Gran Canal. Col. Gertrudis Sánchez.	Gustavo A. Madero
21.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Barda del Gobierno de la Ciudad de México, Av. Gran Canal, Col. Cerro Prieto.	Gustavo A. Madero
22.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Barda del Gobierno de la Ciudad de México donde pasan Cables de Alta Tensión, en Av. Gran Canal, Col. Nueva Tenochtitlán.	Gustavo A. Madero
23.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Barda del Gobierno de la Ciudad de México donde pasan Cables de Alta Tensión, en Av. Gran Canal, Col. D.M. Nacional	Gustavo A. Madero
24.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Barda del Gobierno de la Ciudad de México, donde pasan Cables de Alta Tensión en Av. Gran Canal, Unidad Habitacional El Coyol.	Gustavo A. Madero
25.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Barda del Gobierno de la Ciudad de México donde pasan Cables de Alta Tensión, Av. Gran Canal, Col. San Pedro el Chico.	Gustavo A. Madero
26.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Barda del Gobierno de la Ciudad de México sobre la Av. Gran Canal, Col. Cerro Prieto.	Gustavo A. Madero
27.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Barda del Gobierno de la Ciudad de México por donde pasan Cables de Alta Tensión, en Av. Gran Canal, Col. D.M. Nacional	Gustavo A. Madero
28.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Barda del Gobierno de la Ciudad de México en Av. Gran Canal, Unidad Habitacional El Coyol.	Gustavo A. Madero
29.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. Trabajadores Sociales (eje 6), a un costado de la barda perimetral de la Central de Abasto de la Ciudad de México.	Iztapalapa
30.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. Javier Rojo Gómez casi esquina con Av. Jalisco (eje 6).	Iztapalapa
31.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Canal del Moral, esquina con calle 11 de agosto de 1859, Col. Leyes de Reforma, Tercera Sección, Iztapalapa.	Iztapalapa
32.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Periférico sur, debajo del puente en dirección de la incorporación a Camino a Santa Teresa	Magdalena Contreras
33.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. San Jerónimo, pinta frente al número 819.	Magdalena Contreras
34.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. San Jerónimo a la altura del Rancho Pachita	Magdalena Contreras
35.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Calzada Acoxpa con Calzada de las Torres, hasta el número 910 de calzada Acoxpa, Col. El Vergel, Tlalpan, Ciudad de México.	Tlalpan

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS****Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
36.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Bajo puente de Viaducto Tlalpan para anillo Periférico, sentido norte-sur (rumbo a la entrada del estacionamiento del INE, oficinas centrales)	Tlalpan
37.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Lateral de puente ubicado en anillo periférico y avenida de las Torres, a la altura de Periférico Sur 6501.	Tlalpan
38.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Carretera México-Cuernavaca (Cuernavaca libre) justo en el cruce de calle Chinalcoyoc y calle Santa María	Tlalpan
39.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Carretera México-Cuernavaca a la altura del número 5664 (Detrás del muro está la residencia San Pablo Misioneros Servidores de la Palabra) col. San Pedro Mártir, Tlalpan, C.P. 14650.	Tlalpan
40.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Barda sobre Carretera México-Cuernavaca (Cuernavaca libre) número 5266.	Tlalpan
41.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Módulo deportivo San Nicolás Tolentino, ubicada en calle Puente s/n col. Arboledas del Sur, Tlalpan, Ciudad de México.	Tlalpan
42.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Calle San Rafael Atlixco, entre Av. Tláhuac (Av. Acueducto) y calle Miguel Hidalgo, s/n.	Tláhuac
43.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. Tláhuac (Av. Acueducto) entre calle San Rafael Atlixco y calle Miguel Hidalgo.	Tláhuac
44.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. Tláhuac casi esquina con calle sin nombre, la cual tiene salida a la Av. Tláhuac y la calle Camino Real, s/n el inmueble.	Tláhuac
45.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. Tláhuac entre casi esquina con calle Luis Delgado y calle las Torres,	Tláhuac
46.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. Tláhuac s/n esquina con Guillermo Prieto.	Tláhuac
47.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. Tláhuac 1063, entre Guillermo Prieto y el vértice de la línea 2 del metro, casi frente a un Starbucks	Tláhuac
48.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. Tláhuac, 484, casi frente a la tienda de Elektra, casi esquina con Guillermo Prieto.	Tláhuac
49.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. Tláhuac s/n, esquina con Ana Bolena	Tláhuac
50.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. Tláhuac 5708, esquina con Salvador Díaz Mirón.	Tláhuac
51.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Calle Salvador Díaz Mirón esquina Av. Tláhuac 5708.	Tláhuac
52.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. Tláhuac, Manzana 1 Lote 16, esquina Calle Cisnes.	Tláhuac
53.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Calle Cisnes, esquina Av. Tláhuac, Manzana 1 Lote 16.	Tláhuac
54.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. Tláhuac, esquina con Venado 31.	Tláhuac
55.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Elias Salomón s/n, esquina Av. Guillermo Prieto.	Tláhuac
56.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. José López Portillo, s/n, barda Cementerio Los Rosales, Col. Ejidos de San Agustín.	Nezahualcóyotl



**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
57.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. Luis Echeverría Álvarez, entre López Portillo y Guanajuato, Col. Ejidos de San Agustín.	Nezahualcóyotl
58.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Avenida Ejido de San Francisco Culhuacán, justo donde hace esquina con Ejido Culhuacán, en la colonia Ejido de San Francisco Culhuacán	Coyoacán
59.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Canal Nacional, circulando en línea recta hasta llegar a donde dicha avenida hace esquina con Calzada de las Bombas, en la colonia Villa Quietud.	Coyoacán
60.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Calzada de la Virgen y aproximadamente a un kilómetro en línea recta, en la Unidad Habitacional Alianza Popular Revolucionaria (APR)	Coyoacán
61.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. Prolongación Acueducto para llegar al Panteón Xilotepec y en toda su barda perimetral, propaganda denunciada	Xochimilco
62.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Avenida Antiguo Camino a Xochimilco hasta llegar a una barda de aproximadamente 20 (veinte) metros de largo y en la esquina con avenida Guadalupe I. Ramírez, colonia Ampliación la Noria	Xochimilco
63.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Avenida Prolongación División del Norte, en la colonia Barrio San Marcos, entre Cuitláhuac y Margaritas	Xochimilco
64.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. Principal Camino a las Minas y calle Caoba y Cedro, Col. Barrancas de Guadalupe.	Iztapalapa
65.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. Principal y calle Real del Monte, Col. Lomas de Zaragoza.	Iztapalapa
66.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Canal de Chalco frente y barda del Centro Gallego y Pozo 8, Col Valle de San Lorenzo, en ambos sentidos vehiculares.	Iztapalapa
67.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	San Rafael Atlixco s/n, col. San Francisco Tlaltenco	Tláhuac
68.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. San Rafael Atlixco esquina Calle Independencia, col. San Francisco Tlaltenco.	Tláhuac
69.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. San Rafael Atlixco y esquina de Mar del Néctar, col. El Triángulo	Tláhuac
70.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Calzada Tláhuac-Chalco, tomando Av. Acueducto, Col. La Quiahuatla.	Tláhuac
71.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. División del Norte Col. Olivar Santa María	Tláhuac
72.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Carretera Santa Catarina Eje 10 Sur s/n	Tláhuac
73.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Avenida Veintidós (22) de Febrero, número ciento treinta y nueve (139) de la colonia San Marcos, Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02010 (Sección 0079).	Azcapotzalco
74.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Avenida Veintidós (22) de Febrero, número trescientos cuarenta y cinco (345) de la colonia San Marcos, Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02010 (Sección 0079).	Azcapotzalco

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS****Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
75.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Aquiles Serdán sin número, entre Alcanfores y privada Dieciséis (16) de septiembre, colonia Pasteros, C.P. 02150, Azcapotzalco, Ciudad de México (Sección 0221).	Azcapotzalco
76.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Avenida Aquiles Serdán 496, entre Tierra Indómita y Tierra Negra, colonia Tierra Nueva, C.P. 02130, Azcapotzalco, Ciudad de México (Sección 0197).	Azcapotzalco
77.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Avenida Tezozómoc número 140, colonia Petrolera, entre Faja de Oro y Calzada San Isidro, C.P. 02480, Azcapotzalco, Ciudad de México (Sección 0238).	Azcapotzalco
78.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Avenida Tezozómoc sin número, colonia Santa Lucía, entre Acatl y Camino a Nextengo, C.P. 02760, Azcapotzalco, Ciudad de México (Sección 0258)	Azcapotzalco
79.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Avenida Acatl, colonia Santa Lucía, casi esquina con avenida Tezozómoc, C.P. C.P. 02760, Azcapotzalco, Ciudad de México (Sección 0243).	Azcapotzalco
80.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Avenida Tezozómoc sin número, colonia Petrolera, entre calle Tochtli y calzada San Isidro, C.P. 02760, Azcapotzalco, Ciudad de México (Sección 0243).	Azcapotzalco
81.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Avenida Tezozómoc sin número, colonia Petrolera, entre calzada San Isidro y avenida Miguel Lerdo de Tejada, C.P. 02470, Azcapotzalco, Ciudad de México (Sección 0239)	Azcapotzalco
82.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Avenida Tezozómoc, número 85, colonia La Preciosa, entre Acamapichtli y Avenida Aquiles Serdán, C.P. 02460, Azcapotzalco, Ciudad de México (Sección 0227).	Azcapotzalco
83.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Avenida Aquiles Serdán 280, casi esquina con Auizotl, colonia La Preciosa, C.P. 02460, Azcapotzalco, Ciudad de México (Sección 0227).	Azcapotzalco
84.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Avenida Aquiles Serdán 2563, casi esquina con Miguel Hidalgo, colonia San Mateo, C.P. 02490, Azcapotzalco, Ciudad de México (Sección 0240)	Azcapotzalco
85.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Avenida Aquiles Serdán 488, colonia Nextengo, entre calle industria y 5 de febrero, C.P. 02070, Azcapotzalco, Ciudad de México (Sección 0106).	Azcapotzalco
86.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. Delfin Madrigal, esquina Av. Aztcas, Col. Ajusco, C.P. 04369.	Coyoacán
87.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Calle Abasolo esquina Circuito Interior Río Churubusco, Col. Del Carmen, C.P. 04100	Coyoacán
88.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Calle de Miramontes, tramo comprendido entre Circuito Interior Churubusco y Calle Cerro de Jesús, Col. Campestre Churubusco, C.P. 04200	Coyoacán
89.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Calle Jacarandas, esquina Av. División del Norte, Col. Ciudad Jardín, C.P. 04370.	Coyoacán
90.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Calle Pinos, tramo comprendido entre Av. División del Norte y Av. Pacífico, Col. Los Reyes, C.P. 04330.	Coyoacán



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
91.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Eje 10 sur, Pedro Enríquez Ureña, esquina calle Profesora Aurora A. Reza, Pueblo Los Reyes, C.P. 04330.	Coyoacán
92.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Eje 10 sur, en el tramo comprendido entre calle Joaquín Gallo y Av. Universidad, Col. Copilco Universidad, C.P. 04360.	Coyoacán
93.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Calle Ezequiel Chávez, tramo comprendido entre calle Cerro del Agua y Calle Alfonso Pruneda, Col. Copilco el Alto, C.P. 04360.	Coyoacán
94.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. División del Norte, entre Callejón Xocotenco y Calle Árbol del Fuego, Col. Pueblo La Candelaria, C.P. 04380.	Coyoacán
95.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Calzada de Tlalpan, 3183, lugar donde se escinde Av. Viaducto Tlalpan, Pueblo de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650.	Coyoacán
96.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Calle Coscomate, esquina Calle Luis Murillo, Col. Bosques de Tetlameya, C.P. 04730.	Coyoacán
97.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Circuito Estado Azteca, esquina calle Coscomate, Col. Cantil del Pedregal, C.P. 04730.	Coyoacán
98.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Anillo Periférico Sur, Col. Cantil del Pedregal, C.P. 04730, ubicado en el tramo comprendido entre Coscomate y Tierra, barda perimetral del predio contiguo al número 5750 de Periférico Sur.	Coyoacán
99.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Circuito Azteca, Col. Media Luna, C.P. 04739, Coyoacán, Ciudad de México, en su intersección con Av. Del Imán.	Coyoacán
100.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. Del Imán, en la intersección con Calle Céfiro, Col. Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530.	Coyoacán
101.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. Aztecas 270, pueblo de los Reyes, C.P. 04330.	Coyoacán
102.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	José Peón Contreras o eje 3 sur, en su tramo de oriente a poniente hasta entroncar con Av. Cuauhtémoc, barda en Panteón Francés, col. Buenos Aires.	Cuauhtémoc
103.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Calle Arboledas entroncando con calle Cerezos, frente al número 2, entre calle Arboledas perteneciente al pueblo de Santa Cruz Xochitepec.	Milpa Alta
104.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Río Santiago, calle Arenal, sobre la calle la Bomba, San Lucas Xochimanca	Milpa Alta
105.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Acueducto s/n, frente al número, pueblo de San Lucas Xochimanca.	Milpa Alta
106.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Acueducto 369, barrio la Concha, pasando por Río Santiago, Prolongación Constitución.	Milpa Alta
107.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Avenida Acueducto 55 del pueblo de Santa Cruz Xochitepec.	Milpa Alta
108.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Calle Sassoferato, esquina calle Giotto, Col. Alfonso XIII, Álvaro Obregón.	Álvaro Obregón



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
109.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Circuito Interior Río Consulado S/N, lado Sur, esquina calle Wagner, entre calle Wagner y Calzada Misterios, Col. Peralvillo, Cuauhtémoc	Cuauhtémoc
110.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Circuito Interior Río Consulado S/N, lado sur, esquina con calle Maravillas No. 132, Col. Felipe Ángeles, Venustiano Carranza	Venustiano Carranza
111.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Circuito Interior Río Consulado S/N, lado sur, esquina calle Marmolería No. 358, Col. 5o Tramo 20 de noviembre, Venustiano Carranza	Venustiano Carranza
112.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Circuito Interior Río Consulado S/N, lado sur, esquina con calle Cerámica S/N, misma casa de la calle estaño No. 456, Col. 5o tramo 20 de noviembre, Venustiano Carranza	Venustiano Carranza
113.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Congreso de la Unión S/N, lado oriente, entre Calle Relojeros y Calle Carroceros, Col. Morelos, Venustiano Carranza	Venustiano Carranza
114.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Congreso de la Unión S/N, lado oriente, entre calle Hortelanos y Calle Herreros, Col. Morelos, Venustiano Carranza.	Venustiano Carranza
115.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. Paseo de la Reforma S/N, lado poniente, esquina con calle Matamoros, entre calle Matamoros y calle Bocanegra, Col. Morelos, Cuauhtémoc	Cuauhtémoc
116.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. Ricardo Flores Magón S/N, lado sur, entre calle Héroes y calle Guerrero, Col. Guerrero, Cuauhtémoc.	Cuauhtémoc
117.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Calle Saturno S/N, lado norte, esquina con calle Héroes, Col. Guerrero, Cuauhtémoc	Cuauhtémoc
118.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. Ermita Iztapalapa y la calle 9, en la Unidad Habitacional Santa Cruz Meyehualco, C.P. 09290, Iztapalapa	Iztapalapa
119.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. Ermita Iztapalapa y la calle 19, en la Unidad Habitacional Santa Cruz Meyehualco, C.P. 09290, Iztapalapa	Iztapalapa
120.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. Ermita Iztapalapa, entre las calles 25 y 27, Unidad Habitacional Santa Cruz Meyehualco, Iztapalapa	Iztapalapa
121.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. Ermita Iztapalapa, casi esquina con la calle 49, Unidad Habitacional Santa Cruz Meyehualco, Iztapalapa	Iztapalapa
122.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. Ermita Iztapalapa, casi esquina con la calle 63, Unidad Habitacional Santa Cruz Meyehualco, Iztapalapa	Iztapalapa
123.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. Ermita Iztapalapa, entre calle 2 de abril y calle Ignacio Vallarta, Col. Jacarandas, C.P. 9280, en la barda perimetral de la Coordinación de Mantenimiento Sistemático Constitución de 1917, del Sistema de Transporte Colectivo Metro.	Iztapalapa
124.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. Ermita Iztapalapa, con dirección oriente-poniente, entre la cerrada Enriqueta Camarillo y la calle Colonial	Iztapalapa



**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
			Iztapalapa, en la barda perimetral de la Coordinación de Mantenimiento Sistemático Constitución de 1917, del Sistema de Transporte Colectivo Metro.	
125.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. Ermita Iztapalapa, con el cruce de anillo periférico, dirección oriente-poniente, en la barda perimetral de la Coordinación de Mantenimiento Sistemático Constitución de 1917, del Sistema de Transporte Colectivo Metro.	Iztapalapa
126.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Eje 6 Sur, Col. Guadalupe del Moral, Iztapalapa, con dirección poniente oriente, al cruce de la avenida San Rafael Atlixco, C.P. 09300, Iztapalapa	Iztapalapa
127.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Calzada México-Tacuba, esquina con Lago Saima, Panteón Español, C.P. 11230, Ciudad de México.	Miguel Hidalgo
128.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Gaviota, entre anillo periférico y Tordo, col. Tacubaya, C.P. 11870, Ciudad de México.	Miguel Hidalgo
129.	Estado de México	Bardas rotuladas	Borde de Xochiaca s/n Manzana polígono IV, Lot 2-B, Col. Tamaulipas, 57300, ubicada frente a la Universidad La Salle Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl
130.	Estado de México	Bardas rotuladas	Av. Sor Juana Inés de la Cruz, en incorporación sobre el Bordo de Xochiaca, Col. Benito Juárez, Nezahualcóyotl.	Nezahualcóyotl
131.	Estado de México	Bardas rotuladas	La Joya, esquina Carretera Cuautitlán-México fuera de la Unidad Villa Jardín	Cuautitlán
132.	Estado de México	Bardas rotuladas	Av. 6 esquina retorno 5, fraccionamiento Rancho San Blas II	Cuautitlán
133.	Estado de México	Bardas rotuladas	Nezahualcóyotl rumbo a la carretera Tenancingo-Ixtapan de la Sal.	Tenancingo
134.	Estado de México	Bardas rotuladas	Carretera Tenancingo-Ixtapan de la Sal, entrando a la localidad de Santa Ana Ixtlahuatzingo	Tonanitla
135.	Estado de México	Bardas rotuladas	Carretera Tenancingo-Zumpahucán, hacia Tenancingo	Rayón
136.	Estado de México	Bardas rotuladas	Carretera Tenancingo-Tenango, a la altura de la Av. Independencia.	Tenancingo
137.	Estado de México	Bardas rotuladas	Carretera Tenancingo-Tenango con dirección al municipio de Tenango del Valle, entre General Mariano Matamoros y Av. León Guzmán	Tenango del Valle
138.	Estado de México	Bardas rotuladas	Continuando hacia Tenancingo, pasando las comunidades de la Cumbre, San Nicolás, Tenerá, Emiliano Zapata y San José.	Tenancingo
139.	Estado de México	Bardas rotuladas	Av. Las Torres, esquina Calle Tepic, entre Monterrey y Hermosillo, C.P. 57150.	Nezahualcóyotl
140.	Estado de México	Bardas rotuladas	Anillo Periférico, Col. Bosque de Viena, entre Lagunas Facultativas y Lago Nabor Carrillo, C.P. 57138.	Nezahualcóyotl
141.	Estado de México	Bardas rotuladas	Av. Río de los Remedios, entre las calles de Valle Loria y Valle de Luce, Col. Valle Aragón 1era. Secc., C.P. 57100.	Nezahualcóyotl

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS****Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
142.	Estado de México	Bardas rotuladas	Av., Río de los Remedios, entre Valle Rhin y Valle Rivas, Col. Valle de Aragón 2da Sección, C.P. 57100.	Nezahualcóyotl
143.	Estado de México	Bardas rotuladas	Calle 9 y 10, sobre Séptima Avenida, Col. Estado de México.	Nezahualcóyotl
144.	Estado de México	Bardas rotuladas	Calle 13 y 14, sobre Av. Bordo de Xochiaca, Estado de México.	Nezahualcóyotl
145.	Estado de México	Bardas rotuladas	Adolfo López Mateos, frente a las vías del tren Barrio San Juan.	Tultitlán
146.	Estado de México	Bardas rotuladas	Leopoldo Lugonos, esquina Juan Fernández Albarrán, Barrio San Bartolo	Tultitlán
147.	Estado de México	Bardas rotuladas	Juan Fernández Albarrán, esquina con Leopoldo Lugonos, Barrio San Bartolo	Tultitlán
148.	Estado de México	Bardas rotuladas	Av. Independencia, esquina carretera Tlalnepantla-Cuautitlán, Col. Acocila.	Tultitlán
149.	Estado de México	Bardas rotuladas	Av. Temascalapa esquina con Av. San Antonio, Barrio la Concepción.	Tultitlán
150.	Estado de México	Bardas rotuladas	Hermenegildo Galeana, frente a sitio de taxis a la altura de la Bandera, Buenavista.	Tultitlán
151.	Estado de México	Bardas rotuladas	Jardines de Tultitlán s/n, en Fuentes del Valle	Tultitlán
152.	Estado de México	Bardas rotuladas	Tuxpan frente al número 1-10, Col. Valle de Tules	Tultitlán
153.	Estado de México	Bardas rotuladas	Av. Rosario Ibarra de Piedra, esq. Álamos. Ampliación Buenavista	Tultitlán
154.	Estado de México	Bardas rotuladas	Tultitlán 241, Los Reyes, Col. Lázaro Cárdenas	Tultitlán
155.	Estado de México	Bardas rotuladas	Av. López Portillo s/n frente al Hotel Gran Vía	Tultitlán
156.	Estado de México	Bardas rotuladas	Av. Las Rosas s/n frente a Calle Cascadas, Fracc. Izcalli del Valle	Tultitlán
157.	Estado de México	Bardas rotuladas	Av. Las Torres casi esquina Geranio	Tultitlán
158.	Estado de México	Bardas rotuladas	Vía José López Portillo casi frente a la Santa Muerte, km 23.5	Tultitlán
159.	Estado de México	Bardas rotuladas	Av. José López Portillo entrada a Fracc. Villas de San José	Tultitlán
160.	Estado de México	Bardas rotuladas	Carretera Federal México 134, Toluca-Naucaipan, La Corona, C.P. 52060, Xonacatlán.	Xonacatlán
161.	Estado de México	Bardas rotuladas	Salida de Carretera Federal México 134, Toluca-Naucaipan, dirección Tejocotillos, C.P. 52060.	
162.	Estado de México	Bardas rotuladas	Camino a Tejocotillos s/n, col. Tejocotillos, C.P. 52060.	Xonacatlán
163.	Estado de México	Bardas rotuladas	Infonavit San Francisco, Av. Gobernadores y Rancho Grande	Metepec
164.	Estado de México	Bardas rotuladas	Calle Corregidora 401, Col. Centro, Capulhuac, Estado de México	Capulhuac



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
165.	Estado de México	Bardas rotuladas	Camino Real de Calacoaya, entronque con Av. Sagitario del lado de la calle 20 de diciembre, rinconada de Calacoaya, C.P. 52953.	Atizapán
166.	Estado de México	Bardas rotuladas	Calle Vicente Guerrero, fraccionamiento Residencial e Calacoaya, Ciudad Adolfo López Mateos, C.P. 52996.	Atizapán
167.	Estado de México	Bardas rotuladas	Esquina que hacen las calles Constitución 78 y Pedro Moreno, col. Emiliano Zapata, C.P. 52918, Atizapán,	Atizapán
168.	Estado de México	Bardas rotuladas	Barda localizada en el 341, barda de la escuela primaria Emiliano Zapata, Col. Emiliano Zapata, C.P. 52918.	Atizapán
169.	Estado de México	Bardas rotuladas	Esquina que hacen la Av. Emiliano Zapata y calle Ingeniería en Sistemas, Col. Universidad Autónoma Metropolitana, C.P. 52919.	Atizapán
170.	Estado de México	Bardas rotuladas	Pinta localizada casi frente a la escuela secundaria 101, Octavio Paz, Col. Universidad Autónoma Metropolitana, C.P. 52919.	Atizapán
171.	Estado de México	Bardas rotuladas	Calle Pirules casi esquina Fresnos, Col. Bosques de Ixtacala, C.P. 52919	Atizapán
172.	Estado de México	Bardas rotuladas	Av. Estado de México, Callejón Estanco y Av. Ignacio Zaragoza, Col. Profesor Cristóbal Higuera, C.P. 52940.	Atizapán
173.	Estado de México	Bardas rotuladas	Av. Cuauhtémoc Zoquiapan, C.P. 56560, Ixtapaluca.	Ixtapaluca
174.	Estado de México	Bardas rotuladas	Av. Cuauhtémoc 4700, Geovillas de Ayotla, C.P. 56560	Ixtapaluca
175.	Estado de México	Bardas rotuladas	Calle Iturbide 1, Sam Antonio, C.P. 56576,	Ixtapaluca
176.	Estado de México	Bardas rotuladas	Av. Cuauhtémoc, C.P. 56540	Ixtapaluca
177.	Estado de México	Bardas rotuladas	Carretera Nicolás Romero-Atizapán S/N, cerca del Deportivo la Colmena, Col. La Colmena	Nicolás Romero
178.	Estado de México	Bardas rotuladas	Vía corta a Morelia S/N, con dirección a Cahuacán, casi esquina con calzada Allende, Col. La Libertad, Nicolás Romero	Nicolás Romero
179.	Estado de México	Bardas rotuladas	Vía corta a Morelia S/N, con dirección a Cahuacán, en la vía corta a Morelia S/N, a la altura de la Col. Independencia	Nicolás Romero
180.	Estado de México	Bardas rotuladas	Vía Corta a Morelia S/N con dirección a Atizapán, Col. Independencia	Nicolás Romero
181.	Estado de México	Bardas rotuladas	Vía Corta a Morelia S/N con dirección a Atizapán, Col. Independencia	Nicolás Romero
182.	Estado de México	Bardas rotuladas	Vía corta a Morelia S/N, Col. San Isidro, Nicolás Romero	Nicolás Romero
183.	Estado de México	Bardas rotuladas	Carretera Nicolás Romero, Col. Granjas Guadalupe, Nicolás Romero	Nicolás Romero
184.	Estado de México	Bardas rotuladas	Carretera Nicolás Romero, Col. Loma de la Cruz	Nicolás Romero

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS****Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
185.	Estado de México	Bardas rotuladas	Calle Cantera, esquina con calle Chiapas, Col. Constitución de 1917, Tlalnepantla de Baz	Tlalnepantla de Baz
186.	Estado de México	Bardas rotuladas	Av. San José esquina con Hermino Mena, Col. Industrial la presa, Tlalnepantla de Baz	Tlalnepantla de Baz
187.	Estado de México	Bardas rotuladas	Carretera Pachuca-México, dirección Ciudad de México, Col. Atrás del Tequiquil, Tlalnepantla de Baz	Tlalnepantla de Baz
188.	Estado de México	Bardas rotuladas	Camellón Central, col. Estado de México, entre calle 26 y 27, sobre Av. Bordo de Xochiaca.	Nezahualcóyotl
189.	Guerrero	Bardas rotuladas	Boulevard René Juárez Cisneros, Carretera Nacional México-Acapulco, tramo Localidad Petaquillas-Tierras Prietas ambas direcciones.	Chilpancingo
190.	Guerrero	Bardas rotuladas	Carretera Nacional México-Acapulco, tramo Chilpancingo, sentido sur a norte, a unos metros de la entrada principal a la colonia Mirna Acevedo y restaurante "El Huachimol", lugar conocido como la avioneta, C.P. 39105.	Chilpancingo
191.	Guerrero	Bardas rotuladas	Carretera Nacional México-Acapulco, tramo Chilpancingo, frente a la tienda "El Cachorro", sentido sur a norte, C.P. 39105.	Chilpancingo
192.	Guerrero	Bardas rotuladas	Carretera Nacional México-Acapulco, tramo Chilpancingo, sentido sur a norte, frente a restaurante "Vips".	Chilpancingo
193.	Guerrero	Bardas rotuladas	Carretera Nacional México-Acapulco, tramo Chilpancingo, sentido norte a sur, a unos metros del puente vial, conocido como "El Capricho".	Chilpancingo
194.	Guerrero	Bardas rotuladas	Carretera Nacional México-Acapulco, tramo Chilpancingo, sentido norte a sur, en la base inferior del puente peatonal de la entrada a la Col. Del PRI.	Chilpancingo
195.	Guerrero	Bardas rotuladas	Lateral de la carretera Nacional-Acapulco, tramo Chilpancingo, sentido sur a norte, barda en parte inferior de puente vial de la calle Ayutla, col. Progreso, C.P. 39050.	Chilpancingo
196.	Guerrero	Bardas rotuladas	Carretera Nacional México-Acapulco, tramo Chilpancingo, sentido norte a sur, barda ubicada a unos metros del puente peatonal de la entrada a la colonia Obrera, C.P. 39105.	Chilpancingo
197.	Guerrero	Bardas rotuladas	Carretera Nacional México-Acapulco, tramo Chilpancingo, sentido Norte a Sur, parte inferior del puente peatonal de la entrada a la colonia José López Portillo.	Chilpancingo
198.	Guerrero	Bardas rotuladas	Lateral de la carretera Nacional México-Acapulco, tramo Chilpancingo, sentido sur a norte, parte inferior o base del puente vial de acceso a la colonia Galeana.	Chilpancingo
199.	Guerrero	Bardas rotuladas	Lateral de la carretera Nacional México-Acapulco, tramo Chilpancingo, sentido sur a norte, en la base perimetral de la barda ubicada en la parte posterior del	Chilpancingo

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS****Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
			parque "Margarita Maza de Juárez", col. Electricistas, C.P. 39010, casi esquina con avenida insurgentes.	
200.	Guerrero	Bardas rotuladas	Carretera Nacional México-Acapulco, tramo Chilpancingo, sentido de sur a norte, barda perimetral a uno metros del puente peatonal de acceso a la colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 39010.	Chilpancingo
201.	Guerrero	Bardas rotuladas	Carretera Nacional México-Acapulco, tramo Chilpancingo, sentido sur a norte, a unos metros de la entrada a la colonia "El Polvorín", frente a la estación de servicios 3009 de Pemex, C.P. 39010.	Chilpancingo
202.	Guerrero	Bardas rotuladas	Carretera Nacional México-Acapulco, tramo Chilpancingo, sentido de sur a norte, en la base del puente vial de la carretera libre a Iguala, rumbo al Hospital General de Chilpancingo, km 267, pasando la estación de servicios conocido como Tierras Prietas.	Chilpancingo
203.	Guerrero	Bardas rotuladas	Carretera Nacional México-Acapulco, tramo Chilpancingo, base del puente peatonal a la entrada de la colonia "Tata Gildo" ambos sentidos.	Chilpancingo
204.	Guerrero	Bardas rotuladas	Av. Lázaro Cárdenas, esquina con calle Gabriel Leyva, col. Burócratas, C.P. 39090, contra esquina de la farmacia "Guadalajara" y ciudad Universitaria, sentido de sur a norte.	Chilpancingo
205.	Guerrero	Bardas rotuladas	Paseo Alejandro Cervantes Delgado, Encauzamiento Río Huacapa, dirección de norte a sur, frente a las instalaciones del Tribunal Electoral del estado.	Chilpancingo
206.	Morelos	Bardas rotuladas	Km 88 de la carretera Tlayacapan-Atlatlahuacan (dos pintas sobre la misma avenida)	Yautepec
207.	Morelos	Bardas rotuladas	En la salida de la hacienda San Gabriel la Palmas del municipio de Amacuzac y poco antes de la entrada de la Colonia "Ocampo" y a unos tres kilómetros de entronque hacia Michapa, a mano derecha	Amacuzac
208.	Morelos	Bardas rotuladas	Carretera Cuautla-Jojutla, localidad de Moyepec	Ayala
209.	Morelos	Bardas rotuladas	Lugar el "Chivatero" col. Emiliano Zapata.	Ayala
210.	Morelos	Bardas rotuladas	Localidad San Vicente de Juárez "Crucero de las Piedras"	Ayala
211.	Morelos	Bardas rotuladas	Carretera-Moyotepec-Temilpa Nuevo,	Ayala
212.	Morelos	Bardas rotuladas	Localidad de San Rafael	Tlatizapan de Zapata
213.	Nuevo León	Bardas rotuladas	Av. Palacio de Justicia en su intersección con Miguel C. Abasta, Col. Ferrocarrilera, Monterrey, NL.	Monterrey
214.	Nuevo León	Bardas rotuladas	Av. Rodrigo Gómez y Av. Aztlán, frente al establecimiento "Mi Tiendita", en el fraccionamiento Aztlán.	Monterrey



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
215.	Nuevo León	Bardas rotuladas	Av. Rodrigo Gómez cruce con Privada Rodrigo Gómez, col. Residencial de Aztlán.	Monterrey
216.	Nuevo León	Bardas rotuladas	Av., Rangel Frías y Privada Montes, Col. Moctezuma	Monterrey
217.	Nuevo León	Bardas rotuladas	Av. Camino Real entre calle Hermandad y Coalición del Noreste, Col. La Amistad.	Monterrey
218.	Nuevo León	Bardas rotuladas	Av. Rodrigo Gómez esquina las Planicies, col. Tierra y Libertad Sector Sur.	Monterrey
219.	Nuevo León	Bardas rotuladas	Av. Esperanza entre las calles Mandioca y Madera, Col. 7 de noviembre.	Monterrey
220.	Nuevo León	Bardas rotuladas	Av. Esperanza entre las calles Bernardino Rivadavia y Fulgencio Yedros, Col. Libertadores de América.	Monterrey
221.	Oaxaca	Bardas rotuladas	Oaxaca-Zimatlán de Álvarez 101-117, Santa Anita Parte Baja, 68150.	Oaxaca de Juárez
222.	Puebla	Bardas rotuladas	Boulevard Forjadores hasta prolongación Reforma, a la altura de la 69 sur, antes 11 sur, col. Reforma Sur.	Puebla de Zaragoza
223.	Puebla	Bardas rotuladas	69 sur esquina con prolongación de Reforma sur, Col. Reforma Sur.	Puebla de Zaragoza
224.	Puebla	Bardas rotuladas	Av. 15 de mayo, núm. 40, entre las calles Guanajuato y Guerrero, col. San Rafael Poniente.	Puebla de Zaragoza
225.	Puebla	Bardas rotuladas	Prolongación de la Reforma hasta llegar a la Diagonal Defensores de la República, sobre éste hasta la China Poblana que se ubica sobre el Boulevard Héroes del 5 de mayo, hasta entroncar con Boulevard Carmen Serdán. Entronca con la calle Camino Antigo o Camino Real a San Pablo Xochimehuacán.	Puebla de Zaragoza
226.	Puebla	Bardas rotuladas	Cales Francisco I Madero y Benito Juárez, 16C	Puebla de Zaragoza
227.	Puebla	Bardas rotuladas	Calle Fidel Velázquez, frente a un local denominado abarrotes Olivares, Unidad Habitacional Fidel Velázquez, colinda con una cancha de basquetbol.	Puebla de Zaragoza
228.	Puebla	Bardas rotuladas	Manzana 49 lote 23 entre las calles 5 de mayo y 1 de mayo, col. Barranca Honda.	Puebla de Zaragoza
229.	Puebla	Bardas rotuladas	Boulevard Hermanos Serdán, Cruce de la vía del ferrocarril, col. Aquiles Serdán.	Puebla de Zaragoza
230.	Puebla	Bardas rotuladas	Boulevard Capitán Camacho Espíritu, Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán, C.P. 72595, Puebla, Puebla.	Puebla de Zaragoza
231.	Puebla	Bardas rotuladas	Calle 44 norte esquina Miguel Hidalgo, col. San Luis Gonzaga, a un costado del Pontificio Seminario Palafoxiano.	Puebla de Zaragoza
232.	Puebla	Bardas rotuladas	Carretera Federal a Teotihuacán rumbo a la Unidad Habitacional Bugambilias, a la altura de Av. Independencia Núm. 159-B, col. Chapultepec.	Puebla de Zaragoza
233.	Puebla	Bardas rotuladas	Carretera Federal a Teotihuacán rumbo a la Unidad Habitacional Bugambilias, a un lado de la Unidad	Puebla de Zaragoza



**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
			Habitacional Bugambilias, calle Artículo 123, col. Casa Blanca.	
234.	Puebla	Bardas rotuladas	Carretera Federal a Tehuacán rumbo a la Unidad Habitacional Bugambilias, a la altura de Rancho San Joaquín, Col. Casa Blanca.	Puebla de Zaragoza
235.	Puebla	Bardas rotuladas	Unidad Habitacional Bugambilias en los alrededores del predio baldío.	Puebla de Zaragoza
236.	Puebla	Bardas rotuladas	Carretera Federal a Tehuacán, de regreso rumbo a la col. El Salvador, esquina de Av. Reforma y calle 17 norte.	Puebla de Zaragoza
237.	Puebla	Bardas rotuladas	Col. El Salvador, sobre Av. Reforma entre calles 17 y 15.	Puebla de Zaragoza
238.	Puebla	Bardas rotuladas	Boulevard Clavijero en la esquina con calle 9 sur, col. El Salvador.	Puebla de Zaragoza
239.	Puebla	Bardas rotuladas	Col. Ampliación Vista Hermosa Álamos, entre calle 6 y calle Ejido, frente a canchas.	Puebla de Zaragoza
240.	Puebla	Bardas rotuladas	Av. Adolfo López Mateos, frente a Secundaria Técnica núm. 35.	Puebla de Zaragoza
241.	Puebla	Bardas rotuladas	Calle Adolfo López Mateos, entrada a La Resurrección.	Puebla de Zaragoza
242.	Puebla	Bardas rotuladas	Calle Adolfo López Mateos, esquina con calle Porfirio Díaz.	Puebla de Zaragoza
243.	Puebla	Bardas rotuladas	Adolfo López Mateos esquina con calle Cuauhtémoc.	Puebla de Zaragoza
244.	Querétaro	Bardas rotuladas	Inmueble s/n de la calle Benito Juárez, carretera San Juan del Río-San Pedro Ahuacatlán.	San Juan del Río
245.	Querétaro	Bardas rotuladas	Calle Felipe Márquez (acceso al Fraccionamiento la Rueda)	San Juan del Río
246.	Sinaloa	Bardas rotuladas	Carretera Federal 15 (tramo Mazatlán-Tepic), acceso a la calle Benito Juárez, localidad de Agua Caliente de Gárate, municipio de Concordia	Concordia
247.	Sinaloa	Bardas rotuladas	Boulevard Niños Héroes 211-B, col. Centro, Localidad de Villa Unión, en una construcción en desuso.	Mazatlán
248.	Sinaloa	Bardas rotuladas	Boulevard Luis Donaldo Colosio 20001, col. Emiliano Zapata, Mazatlán.	Mazatlán
249.	Sinaloa	Bardas rotuladas	Esquina que forman las calles Ignacio Ramírez y Guillermo Prieto, con mensaje de cada lado de la esquina, terreno baldío.	Ahome
250.	Sinaloa	Bardas rotuladas	Carretera Los Mochis, Topolobampo, a la altura del km 11, contiguo a la gasolinera La Paloma, terreno baldío.	Ahome
251.	Sinaloa	Bardas rotuladas	Rosales y Clemente Valenzuela	Ahome
252.	Sinaloa	Bardas rotuladas	Carretera Los Mochis, ejido veinte de noviembre a la altura del Fraccionamiento Los Ángeles, sin domicilio visible, terreno baldío.	Ahome
253.	Sinaloa	Bardas rotuladas	Carretera Los Mochis, Ahome, junto al acceso al Fraccionamiento Providencia, terreno baldío.	Ahome



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
254.	Sinaloa	Bardas rotuladas	Boulevard Macario Gaxiola, s/n, contiguo a expendio de cerveza Tecate, en las inmediaciones del km 3, col. Burócrata, sin domicilio visible.	Ahome
255.	Sinaloa	Bardas rotuladas	Carretera Ahome, Los Mochis, en el ejido Bagojo, límite perimetral del estadio del ejido.	Ahome
256.	Sinaloa	Bardas rotuladas	Av. La Marina, casi esquina con Av. Carlos Canseco.	Mazatlán
257.	Sinaloa	Bardas rotuladas	Calle Circunvalación, en el Fraccionamiento Infonavit Playas.	Mazatlán
258.	Sinaloa	Bardas rotuladas	Calle Reforma, col. El Toreo, tramo aproximado de 70 metros de barda, en la acera sur,	Mazatlán
259.	Sinaloa	Bardas rotuladas	Inmediaciones del Colegio Monfort, ubicado a un costado de la Av. La Marina en el Fraccionamiento el Toreo.	Mazatlán
260.	Sinaloa	Bardas rotuladas	Boulevard Ciudades Hermanas, esquina con calle Querétaro, col. Antonio Rosales	Culiacán
261.	Sinaloa	Bardas rotuladas	Av. Independencia (carretera Ahome-Los Mochis), a 357 metros al poniente del Boulevard Zacatecas.	Ahome
262.	Tlaxcala	Bardas rotuladas	Boulevard Revolución S/N, en la Ciudad de Tlaxcala	Tlaxcala
263.	Zacatecas	Bardas rotuladas	C. Alameda Sur, número 30, col. Obrera.	Jerez
264.	Zacatecas	Bardas rotuladas	C. Primera de Mayo s/n (esquina con Mariano Matamoros), barrio 18 de julio.	Jerez
265.	Zacatecas	Bardas rotuladas	Carretera Federal 23, s/n, La Loma	Jerez
266.	Zacatecas	Bardas rotuladas	Carretera Federal 23, s/n col. Benito Juárez	Jerez
267.	Zacatecas	Bardas rotuladas	Carretera Federal 23, s/n, Encino Mocho	Jerez
268.	Zacatecas	Bardas rotuladas	Libramiento sureste de Jerez, s/n, fraccionamiento Granjas El Molino	Jerez
269.	Zacatecas	Bardas rotuladas	San Luis, 112, Col. San Isidro	Jerez
270.	Zacatecas	Bardas rotuladas	García Salinas 52, col. Centro.	Jerez
271.	Zacatecas	Bardas rotuladas	Al Cebolla, 14, col. Patria Nueva.	Jerez
272.	Zacatecas	Bardas rotuladas	Melchor Ocampo, 1773, col. Banrural	Jerez
273.	Zacatecas	Bardas rotuladas	Carretera Federal 54, s/n col. Felipe Ángeles	Villanueva
274.	Zacatecas	Bardas rotuladas	Churubusco, s/n, col. Niños Héroe.	Jerez
275.	Zacatecas	Bardas rotuladas	Carretera 45 Zacatecas-Fresnillo, km 10.9.	Morelos

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS****Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
276.	Zacatecas	Bardas rotuladas	Entrada de la cabecera municipal de oriente a poniente	Villa de Cos
277.	Zacatecas	Bardas rotuladas	Entrada de la cabecera municipal de poniente a oriente	Villa de Cos
278.	Zacatecas	Bardas rotuladas	Calle 16 de septiembre, frente a la Plaza del Minero y al Auditorio Municipal de Concepción del Oro, col. Centro.	Concepción del Oro
279.	Zacatecas	Bardas rotuladas	Localidad de Cieneguillas justo a la entrada de la comunidad por la carretera 54, Zacatecas-Villanueva, km 308.	Zacatecas
280.	Zacatecas	Bardas rotuladas	Entronque de la Comunidad de las Chilitas, carretera 54, dirección Villanueva-Zacatecas, km 297.	Zacatecas
281.	Zacatecas	Bardas rotuladas	Acotamiento de Tránsito Pesado a la altura de la colonia Santa Fe	Guadalupe
282.	Zacatecas	Bardas rotuladas	Calle Segunda de la Estación (esquina con prolongación tránsito pesado) col, Bellavista	Guadalupe
283.	Zacatecas	Bardas rotuladas	Av. Siglo 21, s/n, Col. Las Quintas	Guadalupe
284.	Zacatecas	Bardas rotuladas	Vialidad siglo 21, s/n, col. Villas de Guadalupe	Guadalupe
285.	Zacatecas	Bardas rotuladas	Carretera 45, (sobre acotamiento del puente denominado Martínez Domínguez)	Guadalupe
286.	Zacatecas	Bardas rotuladas	Calle la Cantera s/n, col. La Cantera	Guadalupe
287.	Zacatecas	Bardas rotuladas	Carretera (salida del municipio de Loreto rumbo al Municipio de Villa García)	Loreto
288.	Zacatecas	Bardas rotuladas	Localidad San Marcos sobre la carretera hacia el municipio de Noria de los Ángeles (frente a la escuela normal general Matías Ramos Santos)	Loreto
289.	Zacatecas	Bardas rotuladas	Carretera 144, (sobre el trayecto del municipio de Villa Hidalgo hacia el municipio de Pinos Zacatecas frente a una gasolinera)	Pinos
290.	Zacatecas	Bardas rotuladas	Calle Javier Mina s/n (frente a las bodegas de Coplamar entronque municipio de Ojuelos)	Pinos
291.	Zacatecas	Bardas rotuladas	Carretera 44, entrada a la cabecera municipal de Pinos frente al Almacén General Pinos.	Pinos
292.	Zacatecas	Bardas rotuladas	Carretera 44, salida del municipio de Villa Hidalgo hacia el municipio de Pinos a un costado de la Escuela Secundaria Técnica 22	Villa Hidalgo
293.	Zacatecas	Bardas rotuladas	Calle Netzahualcóyotl s/n, esquina con calle González Ortega	Villa Hidalgo
294.	Zacatecas	Bardas rotuladas	Carretera 144, salida del municipio de Noria de Ángeles hacia el municipio de Villa González Ortega	Noria de Ángeles
295.	Zacatecas	Bardas rotuladas	Av. Cuauhtémoc s/n, Villa González Ortega	Villa González Ortega
296.	Zacatecas	Bardas rotuladas	Carretera 144, salida del municipio de Villa González Ortega hacia municipio de General Pánfilo Natera.	Villa González Ortega

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS****Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
297.	Zacatecas	Bardas rotuladas	Carretera 144 a la altura de la Localidad de Santa Elena del municipio de General Pánfilo Natera	General Pánfilo Natera
298.	Zacatecas	Bardas rotuladas	Carretera 144, dentro de la cabecera municipal de General Pánfilo Natera	General Pánfilo Natera
299.	Zacatecas	Bardas rotuladas	Carretera Federal Zacatecas Fresnillo, dirección Guadalupe a Zacatecas	Zacatecas
300.	Zacatecas	Bardas rotuladas	Carretera Zacatecas-Villanueva dirección Villanueva	Zacatecas
301.	Zacatecas	Bardas rotuladas	Boulevard Calzada Héroes de Chapultepec, dirección Zacatecas-Guadalupe	Zacatecas
302.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Muro de contención lado sur a norte de Picacho-Ajusco, esquina con calle Empresa Ejidal (dirección periférico sur)	Tlalpan
303.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. Bosques entre las calles Venusia y Chicoasen	Tlalpan
304.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Av. Bosques entre las calles 35 (Tetis) y Piedra Tronada	Tlalpan
305.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Calle Tizimin entre Becal y Tekit	Tlalpan
306.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Izamal esquina con Tekal	Tlalpan
307.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Tekal esquina Picacho-Ajusco	Tlalpan
308.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Calle Jesús Lecuona entre Fernando Beltrán y José María Anaya	Tlalpan
309.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Calle Veracruz casi esquina con Benito Juárez	Tlalpan
310.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Picacho Ajusco entre Sinanche y Tizimín, dirección periférico sur.	Tlalpan
311.	Ciudad de México	Bardas rotuladas	Picacho Ajusco entre calle uno y Telchac, dirección hacia Ajusco.	Tlalpan
312.	Estado de México	Bardas rotuladas	Calle Cantera esquina calle Chiapas, Col. Constitución de 1917, barda rotulada tipo grafiti.	Tlalnepantla de Baz
313.	Estado de México	Bardas rotuladas	Calle Vicente Guerrero esquina con lateral de la carretera Pachuca-México, dirección Ciudad de México, atrás del Tequiquil.	Tlalnepantla de Baz
314.	Quintana Roo	Bardas rotuladas	Calzada Veracruz, esquina Av. Lázaro Cárdenas, Col. Plutarco Elías Calles	Othón P. Blanco
315.	Quintana Roo	Bardas rotuladas	Calzada Veracruz entre Francisco Zarco e Ignacio Altamirano	Othón P. Blanco
316.	Quintana Roo	Bardas rotuladas	Av. Centenario, s/n km 3.5, carretera Chetumal, Calderitas	Othón P. Blanco
317.	Quintana Roo	Bardas rotuladas	Av. Maxuxac, 13 , entre 10 de abril y Chizozapote, Fraccionamiento Proterritorio	Othón P. Blanco
318.	Quintana Roo	Bardas rotuladas	Av. Maxuxac s/n, entre Av. Nicolás Bravo y Calle Poluc, Col. Solidaridad	Othón P. Blanco



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
319.	Quintana Roo	Bardas rotuladas	Av. Erick Paolo Martínez, 234, entre Colibrí y Xtacay, Col. Emancipación	Othón P. Blanco
320.	Quintana Roo	Bardas rotuladas	Av. Magisterial y calle Tecnológico de Monterrey, col. 17 de octubre	Othón P. Blanco
321.	Quintana Roo	Bardas rotuladas	Av. Constituyentes del 74, s/n en la Privada Naranjos del Fraccionamiento El Encanto	Othón P. Blanco
322.	Quintana Roo	Bardas rotuladas	Calle Canadá s/n entre Cantabria y Córdoba del Residencial Sian Káan	Othón P. Blanco
323.	Quintana Roo	Bardas rotuladas	Av. Chetumal y calle Dominica del Fraccionamiento del Caribe	Othón P. Blanco
324.	Quintana Roo	Bardas rotuladas	Av. Chetumal, s/n, entre Av. Mar Caribe y calle 9, Col. Lázaro Cárdenas	Othón P. Blanco
325.	Quintana Roo	Bardas rotuladas	Av. Chetumal s/n entre Santa Cruz de Bravo y Campamento Vega, Col. Lázaro Cárdenas	Othón P. Blanco
326.	Quintana Roo	Bardas rotuladas	Av. Chetumal 254, entre Campamento Vega y Pascual Coral Heredia, Col. Lázaro Cárdenas	Othón P. Blanco
327.	Quintana Roo	Bardas rotuladas	Av. Juárez, s/n, entre Av. Bugambilias y Laguna Milagros, Col. David Gustavo	Othón P. Blanco
328.	Veracruz	Bardas rotuladas	Calle Miguel Hidalgo 63	Xalapa
329.	Veracruz	Bardas rotuladas	Calle Enrique C. Rébsamen, hasta llegar a Arco Sur, a la altura de bomberos sur.	Xalapa
330.	Veracruz	Bardas rotuladas	Calle Pico de Orizaba y Cofre de Perote	Xalapa
331.	Jalisco	Bardas rotuladas	Av. San Jacinto a la altura de la finca 55 y 55 A, Col. San Andrés, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44810, entre los cruces Valentín Gómez Farías y San Andrés.	Guadalajara
332.	Jalisco	Bardas rotuladas	Felipe Uribe 45, Col Centro de Autlán de Navarro	Autlán de Navarro
333.	Jalisco	Bardas rotuladas	Calle Guadalupe Victoria 601, Centro de Autlán de Navarro	Autlán de Navarro
334.	Jalisco	Bardas rotuladas	Calle Pról. Hidalgo 3006, Col. Cerro Colorado	Autlán de Navarro
335.	Jalisco	Bardas rotuladas	A 250 metros del acceso al CEFERESO No. 2, localidad de Agua Blanca	Tonalá
336.	Jalisco	Bardas rotuladas	Calle San Francisco en su cruce con calle de Las Rosas, localidad de San Francisco de Soledad	Tonalá
337.	Jalisco	Bardas rotuladas	Cuauhtémoc entre calle Miguel Hidalgo y Francisco I. Madero, Col. Centro de la cabecera municipal	El Salto
338.	Guanajuato	Bardas rotuladas	Av. Las Águilas con Av. Independencia	Irapuato
339.	Guanajuato	Bardas rotuladas	Boulevard Mariano J. García con Av. Independencia	Irapuato
340.	Guanajuato	Bardas rotuladas	Calle Jamaica esquina con Mariano J. García, frente a "Farmacias Gi"	Irapuato
341.	Guanajuato	Bardas rotuladas	Calle Jamaica de lado derecho de "Farmacias Gi"	Irapuato



**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
342.	Guanajuato	Bardas rotuladas	Av. Independencia esquina Av. Mariano J García	Irapuato
343.	Guanajuato	Bardas rotuladas	Av. Independencia frente a un terreno baldío que se ubica a lado derecho de "Home Depot".	Irapuato
344.	Guanajuato	Bardas rotuladas	Av. Águilas, en terreno baldío, junto a la acera de la calle Av. Las Águilas.	Irapuato
345.	Hidalgo	Bardas rotuladas	Av. García Salinas 440, Fresnillo, Zacatecas	Fresnillo
346.	Hidalgo	Bardas rotuladas	Ensaye s/n, Fresnillo, Zacatecas, a un costado del estacionamiento "Hotel del Fresno"	Fresnillo
347.	Hidalgo	Bardas rotuladas	Carretera salida a Durango, a 600 metros del Centro Comercial "Portales", donde se ubica la tienda "Liverpool".	Fresnillo
348.	Hidalgo	Bardas rotuladas	Boulevard Varela Rico, s/n, frente a "plaza Mueblera".	Fresnillo
349.	Hidalgo	Bardas rotuladas	Boulevard Varela Rico, s/n, frente al Mercado de Abastos.	Fresnillo
350.	Hidalgo	Bardas rotuladas	Esquina que forman las calles Río Lerma y Enrique Estrada, a la salida a Valparaíso.	Fresnillo
351.	Hidalgo	Bardas rotuladas	Carretera salida a Zacatecas, frente a Ga Esmeralda.	Fresnillo
352.	Hidalgo	Bardas rotuladas	Carretera salida a Zacatecas, frente a Ga Esmeralda, aproximadamente a 100 metros de la que se indica arriba.	Fresnillo
353.	Hidalgo	Bardas rotuladas	Calle Enrique Estrada, 505, a un costado del "Restaurante Las Cazuelas".	Fresnillo
354.	Hidalgo	Bardas rotuladas	Calle Benito Juárez, localidad Félix U. Gómez	Fresnillo

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
1.	Ciudad de México	Carteles en equipamiento urbano	Av. Cardiólogos (eje 6), entre avenidas Circuito Río Churubusco y Eje 3.	Iztapalapa
2.	Ciudad de México	Carteles en equipamiento urbano	Todos los postes de calle Ajax, Santos, Alianza, Calzada de las Torres, todas de la Col. Arboledas del Sur.	Tlalpan
3.	Ciudad de México	Carteles en equipamiento urbano	Canal de Miramontes, desde calzada del Hueso a la altura de Galerías Coapa hasta el Mercado de Villacoapa.	Tlalpan
4.	Ciudad de México	Carteles en equipamiento urbano	Carretera Federal a Cuernavaca entre Calle Chimalcoyoc y calle Santa María, hasta la entrada de San Andrés Totoltepec.	Tlalpan
5.	Ciudad de México	Carteles en equipamiento urbano	Calle Alberto M. González, Col. Constitución de 1917, C.P. 09260, Iztapalapa	Iztapalapa



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
6.	Ciudad de México	Carteles en equipamiento urbano	Carretera Picacho Ajusco entre las calles Cerrada Temascalillo y Empresa Ejidal, dirección norte a sur.	Tlalpan
7.	Ciudad de México	Carteles en equipamiento urbano	Tekal esquina Picacho-Ajusco, Pichucalco, Citulcun, Telchac, Celestún, Nunkini.	Tlalpan
8.	Ciudad de México	Carteles en equipamiento urbano	Ticul esquina Tekal	Tlalpan
9.	Ciudad de México	Carteles en equipamiento urbano	Carretera Picacho Ajusco casi esquina Sinanche, dirección Ajusco.	Tlalpan
10.	Estado de México	Carteles en equipamiento urbano	Valle del Don esquina Valle de Menderes	Ecatepec de Morelos
11.	Estado de México	Carteles en equipamiento urbano	Valle de Menderes entre Valle del Don y Valle del Conchos	Ecatepec de Morelos
12.	Estado de México	Carteles en equipamiento urbano	Calle Nuevo León esquina calle Oaxaca, plaza Hidalgo, en la explanada del Palacio Municipal de Temamatla, C.P. 56650, en el tablero de anuncios de la comunidad.	Temamatla
13.	Estado de México	Carteles en equipamiento urbano	Calle Fresnos s/n, Col Santa Cruz Ayotuxco, C.P. 52795, Huixquilucan, Estado de México	Huixquilucan
14.	Estado de México	Carteles en equipamiento urbano	Carretera Ixtlahuaca de Rayón-Naucalpan s/n, Barrio las Manzanas, Jilotzoingo, Estado de México.	Jilotzingo
15.	Estado de México	Carteles en equipamiento urbano	Calle Aldama esquina Balderas, Col. San Pedro Xalostoc, Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos
16.	Estado de México	Carteles en equipamiento urbano	Calle Anáhuac paralela a Reforma, Col. San Pedro Xalostoc, Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos
17.	Sonora	Carteles en equipamiento urbano	Calcomanías en diversos puntos de la ciudad pegadas sobre señalamientos de tránsito denominados "ALTO"	Hermosillo
18.	Sonora	Carteles en equipamiento urbano	Av. Serdán calle 18, en el Bancomer	Guaymas

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
1.	Baja California	Espectacular	Bulevar Cucapah y Av. 20 de noviembre, Col. Lomas de Matamoros, frente al mercado Soriana Cucapah.	Tijuana
2.	Baja California	Espectacular	Calzada Héctor Terán Terán 1565, col. Joaquín Murrieta, C.P. 21320, entre calzada de los	Mexicali

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS****Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
			generales y prolongación Calzada Héctor Terán Terán	
3.	Baja California	Espectacular	Boulevard Gral. Lázaro Cárdenas 312 del Fraccionamiento Jardines del Lago, C.P. 21330, entre calles Lago Nyasa y calle Lago Banguedlo, en el estacionamiento del negocio denominado "El Lago Mariscos y Sushi"	Mexicali
4.	Baja California	Espectacular	Comandante Alfonso Esquer esquina con calle "E", s/n, col. Industrial, C.P. 21010, Mexicali, BC.	Mexicali
5.	Baja California Sur	Espectacular	Bvd. Agustín Olachea (Las Garzas) y el Libramiento Daniel Roldán, col. El Zactal, La Paz.	La Paz
6.	Baja California Sur	Espectacular	Bvd. Forjadores y calle Casiopea, unidad habitacional "Paseos del Sol".	La Paz
7.	Baja California Sur	Espectacular	Bvd. Luis Donald Colosio y calle Carabineros, col. Indeco, La Paz, BCS.	La Paz
8.	Baja California Sur	Espectacular	Cinco de mayo e Isabel la Católica, col. Centro, frente a la entrada principal de la Escuela Secundaria Técnica No. 1	La Paz
9.	Baja California Sur	Espectacular	Intersección que forman el Blvd. Agustín Olachea (Las Garzas) y el Libramiento Daniel Roldán, col. El Zacatal, La Paz, Baja California Sur. (A un costado del Home Depot La Paz)	La Paz
10.	Baja California Sur	Espectacular	Intersección que forman el Blvd. Forjadores y la calle Casiopea, unidad habitacional "Paseo del Sol", en la ciudad de la Paz, Baja California Sur, a unos pasos de la entrada principal de la UABCS.	La Paz
11.	Baja California Sur	Espectacular	Intersección que forman el Blvd. Luis Donald Colosio y calle Carabineros, col. Indeco, ciudad de la Paz, Baja California Sur, a un costado del edificio principal del H. Ayuntamiento de la Paz.	La Paz
12.	Baja California Sur	Espectacular	Intersección que forman las calles 5 de mayo e Isabel la Católica, col. Centro, la Paz, Baja California Sur, frente a la entrada principal de la Escuela Secundaria Técnica Núm. 1.	La Paz
13.	Baja California Sur	Espectacular	Carretera Transpeninsular, dirección Cabo San Lucas-Todos los Santos, tramo Degollado, localidad de Pescadero, Municipio La Paz.	La Paz
14.	Baja California Sur	Espectacular	Carretera Transpeninsular esquina con Prolongación de Ignacio Zaragoza, en la localidad de San José del Cabo.	Los Cabos
15.	Chiapas	Espectacular	Km 123, Barrio el Cipresal, Chiapas	Amatenango del Valle
16.	Chiapas	Espectacular	Prolongación de la calle Quinta Norte, esquina con calle Chancala, Col. Calichal, frente al parque Joyo Mayu, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
17.	Chiapas	Espectacular	Carretera Panamericana, s/n Col. Plan de Ayala, a la altura de la Plaza Comercial Panamericana	Tuxtla Gutiérrez



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
			C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (dentro de la plaza "Panamericana").	
18.	Chiapas	Espectacular	Calle Chancala, Col. Calichal, frente al parque Joyo Mayu.	Tuxtla Gutiérrez
19.	Chiapas	Espectacular	Carretera Panamericana-Chiapa de Corzo, km 5.7, col. Industrial, C.P. 29076.	Tuxtla Gutiérrez
20.	Chiapas	Espectacular	Boulevard Belisario Domínguez 2450, Col. Rosario Sabinal, C.P. 29020.	Tuxtla Gutiérrez
21.	Chiapas	Espectacular	Carretera Panamericana, s/n, Col. Plan de Ayala, a la altura de la Plaza Comercial Panamericana C.P. 29020.	Tuxtla Gutiérrez
22.	Chiapas	Espectacular	Av. Novena Sur esquina con Calle Geranios	Tapachula
23.	Chihuahua	Espectacular	Boulevard Antonio Ortiz Mena, intersección con Av. Río de Janeiro de este a oeste.	Chihuahua
24.	Chihuahua	Espectacular	Cruce Av. La Cantera y Av. Río de Janeiro, col. Panamericana, sentido sur a norte, junto a un local de comida denominado "Elotes El Patrón"	Chihuahua
25.	Chihuahua	Espectacular	Cruce Periférico o Av. De la Juventud y calle Jazmines, sentido sur a norte.	Chihuahua
26.	Chihuahua	Espectacular	Periférico o Av. De la Juventud, de sur a norte, en las inmediaciones de la calle Gardenias y Nochebuenas	Chihuahua
27.	Chihuahua	Espectacular	De norte a suroeste por Periférico de la Juventud, esquina suroeste que conforma la lateral de Periférico de la Juventud y Vialidad La Cantera, en lote baldío.	Chihuahua
28.	Ciudad de México	Espectacular	Pantalla digital: Av. Río Churubusco casi esquina con Av. Universidad, Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.	Álvaro Obregón
29.	Ciudad de México	Espectacular	Pantalla digital: Av. Río Churubusco casi esquina con Av. Universidad, Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.	Álvaro Obregón
30.	Ciudad de México	Espectacular	Eje 6 sur Tintoreto 123, Cd. De lo Deportes, a espaldas de la plaza de toros y casi enfrente de los tacos "El Villamelón".	Benito Juárez
31.	Ciudad de México	Espectacular	Av. Revolución, a la altura del número 491, esquina con calle 4, a una cuadra del metro San Pedro de los Pinos.	Benito Juárez
32.	Ciudad de México	Espectacular	Eje 6 sur y en la esquina con calle Lourdes.	Benito Juárez
33.	Ciudad de México	Espectacular	Calzada de Tlalpan entre correspondencia y Unión Postal.	Benito Juárez
34.	Ciudad de México	Espectacular	Av. Eugenia y Doctor Vertiz.	Benito Juárez
35.	Ciudad de México	Espectacular	Av. Circuito Bicentenario (Río Consulado) esquina con Calle 88-A, Col. La Malinche	Gustavo A. Madero

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS****Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
36.	Ciudad de México	Espectacular	Periférico sur dirección sur-norte.	Magdalena Contreras
37.	Ciudad de México	Espectacular	Calzada del Hueso 480, Col. Girasoles II, Coyoacán, a la altura del Auto cinema Autodrive.	Coyoacán
38.	Ciudad de México	Espectacular	Periférico Sur 4809, Col. Arenal Tepepan, Tlalpan, 14610, a la altura del Instituto Nacional de Medicina Genómica.	Tlalpan
39.	Ciudad de México	Espectacular	Av. Canal de Miramontes y Avenida Erasmo Castellanos Quinto, en la colonia Educación de la Alcaldía de Coyoacán	Coyoacán
40.	Ciudad de México	Espectacular	Avenida Aquiles Serdán número 380, casi esquina con Cipactli, colonia Pedregal Santo Domingo, C.P. 02460, Azcapotzalco, Ciudad de México (Sección 0227)	Azcapotzalco
41.	Ciudad de México	Espectacular	Aquiles Serdán 252-A, entre Otoño e Invierno, colonia Ángel Zimbrón, C.P. 02099, Azcapotzalco, Ciudad de México (Sección 0131).	Azcapotzalco
42.	Ciudad de México	Espectacular	Av. Río Consulado (circuito interior) a la altura de la colonia Aquiles Serdán, específicamente en la calle de Rupias 202.	Venustiano Carranza
43.	Ciudad de México	Espectacular	Calle 47, número 44, Col. Ignacio Zaragoza entre la Av. Fuerza Aérea Mexicana y Av. Río de la Piedad (viaducto).	Venustiano Carranza
44.	Ciudad de México	Espectacular	Calzada de Tlalpan, número 1896, esquina Calle Tlaxcaltongo, Col. Country Club, C.P. 04220.	Coyoacán
45.	Ciudad de México	Espectacular	Periférico esquina San Antonio, Col. Santa María Nonoalco, Álvaro Obregón	Álvaro Obregón
46.	Ciudad de México	Espectacular	Calle Periférico y Av. Camino Real a Toluca, Col. Bella Vista, Álvaro Obregón	Álvaro Obregón
47.	Ciudad de México	Espectacular	Río Consulado (Circuito Interior) No. 1305, lado Sur, cerca del Monumento a la Raza, Col. Peralvillo, Del. Cuauhtémoc	Cuauhtémoc
48.	Ciudad de México	Espectacular	Circuito Interior Río Consulado S/N, lado sur, esquina calle Mapimí, Col. Valle Gómez, Cuauhtémoc	Cuauhtémoc
49.	Ciudad de México	Espectacular	Circuito Interior Río Consulado S/N, lado sur, esquina con calle Manganeso No. 18, Col. Felipe Ángeles, Venustiano Carranza	Venustiano Carranza
50.	Ciudad de México	Espectacular	Carretera Toluca-México, km 16.5 de la carretera con dirección hacia Toluca, aproximadamente frente al CIDE.	Cuajimalpa de Morelos
51.	Ciudad de México	Espectacular	Viaducto Miguel Alemán, entre las calles Sur 75 y Sur 75-A, col. Viaducto Piedad Iztacalco, Ciudad de México.	Iztacalco
52.	Ciudad de México	Espectacular	Calzada de la Viga esquina Viaducto Río de la Piedad, col. Viaducto Piedad.	Iztacalco

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS****Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
53.	Ciudad de México	Espectacular	Viaducto Río de la Piedad, 275, col. La Cruz.	Iztacalco
54.	Ciudad de México	Espectacular	Anillo Periférico, col. Tacubaya, Miguel Hidalgo, 11870, a la altura de cerrada Rufina.	Miguel Hidalgo
55.	Ciudad de México	Espectacular	Circuito Interior Melchor Ocampo 81, esquina con Tizoc, col. Tlaxpana, C.P. 11370.	Miguel Hidalgo
56.	Ciudad de México	Espectacular	Av. Río San Joaquín, esquina con Mateo Alemán, col. Granada, C.P. 11529.	Miguel Hidalgo
57.	Ciudad de México	Espectacular	Presidente Miguel Alemán Valdés 22, Escandón I Sec. C.P. 11800.	Miguel Hidalgo
58.	Colima	Espectacular	Paseo Miguel de la Madrid Hurtado, Col. Residencial Esmeralda Norte 104, C.P. 28017	Colima
59.	Colima	Espectacular	Libramiento Ejército Mexicano, Col. Juana de Asbaje, SN, C.P. 28085	Colima
60.	Colima	Espectacular	Calle Licenciado Carlos de la Madrid Béjar, Col. San Pablo 469, C.P. 28000	Colima
61.	Colima	Espectacular	Av. De los Maestros, Col. La Armonía 296 B, C.P. 28020	Colima
62.	Colima	Espectacular	Boulevard Camino Real, Col. El Porvenir II, 990, C.P. 28500	Colima
63.	Colima	Espectacular	Felipe Sevilla del Río, Col. Lomas de Circunvalación, 562, C.P. 28016	Colima
64.	Estado de México	Espectacular	Alfredo del Mazo, dirección norte, a la altura del número 534.	Toluca
65.	Estado de México	Espectacular	Alfredo del Mazo esquina con calle Hacienda de Canutillo, a la altura del número 85.	Toluca
66.	Estado de México	Espectacular	En el número 1567 de la calle Prolongación 5 de mayo dirección noroeste, esquina con calle P. de la Luz, col. Comisión Federal de Electricidad.	Toluca
67.	Estado de México	Espectacular	Avenida Adolfo López Mateos, esquina con calle Francisco I. Madero, col. San José Puente de Vigas, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54090	Tlalnepantla de Baz
68.	Estado de México	Espectacular	Av. Dos de marzo esquina con Av. 16 de septiembre, Tultepec, Estado de México, gasolinera Red Energy.	Tultepec
69.	Estado de México	Espectacular	Boulevard Miguel Alemán entre las calles Independencia, Benito Juárez y Venustiano Carranza, Subdelegación de San Nicolás Tolentino Otzacatipan, C.P. 50230.	Toluca
70.	Estado de México	Espectacular	Carretera Federal Cuautla-México km 32.5, dirección ciudad de México, col. Santa Cruz Analinalco, C.P. 56607.	Chalco, Cocotitlán y Temamatla
71.	Estado de México	Espectacular	Mampara: Av. Dr. Jiménez Cantú, a la altura del Hospital de la Ceguera APEC y la Óptica Opticalia, del lado derecho.	Cuatitlán



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
72.	Estado de México	Espectacular	Carretera Taxco-Ixtapan de la Sal, rumbo al municipio de Tonatico, esquina con Benito Juárez, después de la Plaza Maclovía.	Tenancingo, Tonanito, Rayón, Tenango del Valle,
73.	Estado de México	Espectacular	Mampara: Carretera Toluca-Tenango del Valle, con destino a Tenango del Valle, a la altura de un negocio denominado "Caldos de Gallina El Charly"	Tenancingo, Tonanito, Rayón, Tenango del Valle,
74.	Estado de México	Espectacular	Camellón Central de la Av. Central, entre Valle de Yucón y Valle de las Zapatas, Col. Valle de Aragón 1era Sección, C.P. 57100.	Nezahualcóyotl
75.	Estado de México	Espectacular	Calzada de Echegaray 22, Fraccionamiento Ribera de Echegaray, Naucalpan de Juárez.	Naucalpan
76.	Estado de México	Espectacular	Carretera Toluca-México a la altura del km35.	Lerma
77.	Estado de México	Espectacular	Av. Juárez 180, Col. San Vicente, C.P. 56377.	Chicoloapan
78.	Estado de México	Espectacular	Av. Ferrocarril, esquina Av. Nezahualcóyotl, Col. Guadalupe, C.P. 56335.	Chimalhuacán
79.	Estado de México	Espectacular	Calle 4, junto a la carretera México-Pachuca, con dirección a la Ciudad de Pachuca, Col. San Jaco, Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos
80.	Estado de México	Espectacular	Carretera México-Pachuca dirección Pachuca, Col. San Jaco	Ecatepec de Morelos
81.	Guerrero	Espectacular	Boulevard René Juárez Cisneros (encauzamiento Río Huacapa), esquina Boulevard René Juárez Cisneros (dirección a Banamex), col. La Cortina, C.P. 39010.	Chilpancingo
82.	Guerrero	Espectacular	Boulevard René Juárez Cisneros (Encauzamiento Río Huacapa), casi con esquina de la calle Kena Moreno, frente a las instalaciones de la Ciudad Judicial del Poder Judicial del Estado.	Chilpancingo
83.	Guerrero	Espectacular	Boulevard René Juárez Cisneros (Encauzamiento Río Huacapa), esquina con calle Fernando Ríos Neri, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39075, frente a las instalaciones del Lienzo Charro "Darío Arrieta Mateos", contra esquina del Hospital del Niño.	Chilpancingo
84.	Guerrero	Espectacular	Boulevard René Juárez Cisneros (Encauzamiento Río Huacapa) esquina con calle s/n, col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39075, frente a las instalaciones del centro comercial Liverpool.	Chilpancingo
85.	Hidalgo	Espectacular	Paseo del Mineral, s/n, de oriente a poniente en el local de la negociación social, de rines y llantas, aproximadamente a 500 metros del Gimnasio Solidaridad.	Fresnillo
86.	Jalisco	Espectacular	Carretera Zinapecuaro-Guadalajara y Autopista Zapotlanejo	Tonalá



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
87.	Jalisco	Espectacular	Avenida Río Nilo 3590-A, Col. Lomas de Camichín, C.P. 45403, cruce con la calle Limón.	Tonalá
88.	Michoacán	Espectacular	Av. Periférico Paseo de la República 296 A, Col. Manantiales, C.P. 58188.	Morelia
89.	Michoacán	Espectacular	Av. Periférico Paseo de la República 7811, col. La Quemada, C.P. 58146.	Morelia
90.	Michoacán	Espectacular	Av. Periférico Paseo de la República 260, a un costado de las oficinas de la empresa ETN.	Morelia
91.	Michoacán	Espectacular	Av. Morelos Norte 1992 del lado izquierdo.	Morelia
92.	Michoacán	Espectacular	Carretera Morelia-Salamanca 4214, Col. Clara Córdoba, C.P. 58118	Morelia
93.	Michoacán	Espectacular	Carretera Morelia-Salamanca, a unos metros del gas del lago, Los Ángeles, 58118.	Morelia
94.	Michoacán	Espectacular	Av. Torreón Nuevo 499, col. Loma Blanca, C.P. 58116.	Morelia
95.	Michoacán	Espectacular	Av. Periférico Paseo de la República 7831, col. Ricardo Flores Magón, C.P. 58148.	Morelia
96.	Michoacán	Espectacular	Av. Periodismo, col. Agustín Arriaga Rivera, C.P. 58190.	Morelia
97.	Michoacán	Espectacular	Sobre el puente peatonal, en frente No. 713 de la Av. Francisco Madero Ote. Col. Primo Tapia, esquina con C. Apolinar Martínez Múgica.	Michoacán
98.	Michoacán	Espectacular	Av. Francisco I Madero Ote No. 1978-C (megafiltración Morelia), Col. Unión, Entre C. Casa de Moneda y Perif. Paseo de la República	Michoacán
99.	Michoacán	Espectacular	Puente peatonal, enfrente del No. 950-A del Perf. Paseo de la República, Fraccionamiento Diego Rivera, entre Ing. Pascual Ortiz Rubio e Ignacio Ochoa Reyes	Michoacán
100	Michoacán	Espectacular	Sobre el puente peatonal, enfrente del No. 416 del Perf. Revolución, Col. Dr. Miguel Silva González, esquina con Lic. Mariano de Jesús Torres.	Michoacán
101	Michoacán	Espectacular	Sobre el puente peatonal, enfrente del No. 3257, de la Av. Morelos, Col. Soledad, entre Francisco Méndez Torres y Pablo José Peguero	Michoacán
102	Michoacán	Espectacular	Sobre el puente peatonal, enfrente del No. 1923 de la Av. Morelos Norte (plaza Pabellón), Col. La Soledad, entre Manuel de Iriarte y Francisco Méndez Torres.	Michoacán
103	Michoacán	Espectacular	Al interior del No. 3380 de la Calzada de la Huerta, Col. Hermanos López Rayón, entre Campo del Gallo y José María Aguyó.	Michoacán
104	Michoacán	Espectacular	Al interior del No. 4301 de la Calzada de la Huerta, Col. Camelina, entre Av. La Camelina y Av. Prados de la Huerta	Michoacán



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
105	Michoacán	Espectacular	Al interior del No. 1514 del Blvd. Juan Pablo II. Col. Alfonso Espinoza Guerrero, entre Capulín y Diez, a un costado del colegio Montessori	Michoacán
106	Michoacán	Espectacular	Calzada ventura Puentes No. 1159, Col. Del Empleado, entre Gob. Aristeo Mercado y Av. Solidaridad	Michoacán
107	Michoacán	Espectacular	Benedicto López No. 4858, Col. Ventura Puentes, entre C. Abasolo y C. Leona Vicario, contra esquina de la Plaza Carrillo	Michoacán
108	Michoacán	Espectacular	Av. General Lázaro Cárdenas No. 2300, Col. Chapultepec Sur, entre Gral. Pedro María Anaya y Manuel de la Peña Peña.	Michoacán
109	Michoacán	Espectacular	Av. General Lázaro Cárdenas No. 2785, Col. Chapultepec Norte, esquina Niños Héroes, enfrente del BBVA	Michoacán
110	Michoacán	Espectacular	Av. Acueducto No. 2537, Col. Lomas de Hidalgo, entre calle 15 de octubre de 1810 y calle 16 de septiembre de 1810	Michoacán
111	Michoacán	Espectacular	Av. Francisco I. Madero Oriente No. 2714, Col. Enrique Ramírez, entre periférico Paseo de la República y Antonio de Saavedra 16o Alcalde Mayor.	Michoacán
112	Nayarit	Espectacular	Av. Aguamilpa 14 (lateral del puente a la cantera) col. El Rubí, Tepic, Nayarit, a un costado del taller de transmisiones automáticas.	Tepic
113	Nayarit	Espectacular	Calle Cerro de la Cantera s/n (entrada a la colonia Jazmines y Cantera de Nayar) después de la tienda de refacciones "Autozone" Col. Cantera de Nayar, Tepic, Nayarit.	Tepic
114	Puebla	Espectacular	Libramiento lado Sur, a un costado de Bomberos y del destacamento de la Guardia Nacional de Caminos, en terreno baldío.	Zacatlán
115	Querétaro	Espectacular	Tequisquiapan hacia San Juan del Río, Querétaro, ambas caras del espectacular.	San Juan del Río
116	San Luis Potosí	Espectacular	Lateral del Libramiento Sur Anillo Periférico esquina con Camino a la Presa de San José, intersección que forman Libramiento Sur Anillo Periférico con Camino a la Presa de San José y Av. Paseo de los Derechos Humanos	San Luis Potosí
117	San Luis Potosí	Espectacular	Carretera Matehuala, s/n, lote baldío, a lado de una Sucursal de Pollo Pepe	Soledad de Graciano Sánchez
118	San Luis Potosí	Espectacular	Av. Salvador Nava Martínez, 1100, Col. Santa Fe, primera sección, C.P. 78350, San Luis Potosí, SLP.	San Luis Potosí
119	San Luis Potosí	Espectacular	Av. Salvador Nava Martínez, 941, Col. Las Pilitas, C.P. 78379, San Luis Potosí, SLP.	San Luis Potosí

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS****Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
120	San Luis Potosí	Espectacular	Av. Prolongación Muñoz 136, Col. Del Valle, esquina con Sebastián Elcano, como referencia la tienda de mascotas Dog&Fish.	San Luis Potosí
121	San Luis Potosí	Espectacular	Circuito de los Conventos número 103, esquina con la Carretera a Rioverde-San Luis Potosí, a su lado está la Embotelladora Coca Cola.	Soledad de Graciano Sánchez
122	Sinaloa	Espectacular	Esquina sureste que conforman la Av. Ejército Mexicano y Av. Santa Rosa, col. Jacarandas, Mazatlán.	Mazatlán
123	Sinaloa	Espectacular	Av. Munich 72, terreno baldío que no muestra numeración, a 50 metros del establecimiento "Óptica Oftalmo Mazatlán" núm. 1711, col. Jaripillo, Mazatlán.	Mazatlán
124	Sinaloa	Espectacular	km 271 de la carretera federal México 15 (tramo Mazatlán-Tepic) a pie de carretera del carril de circulación de norte a sur.	Mazatlán
125	Sinaloa	Espectacular	Proximidades del Km 272-600 de la carretera federal México 15 (tramo Mazatlán-Tepic, a pie de carretera del carril de circulación de sur a norte.	Mazatlán
126	Sinaloa	Espectacular	Lote baldío localizado frente al establecimiento denominado Mariscos Muelle 24, en Av. Manuel J. Clouthier 20210, col. Primavera, Mazatlán.	Mazatlán
127	Sinaloa	Espectacular	Boulevard Luis Donaldo Colosio 18601, col. Salvador Allende, Mazatlán, sobre el borde del arroyo Jabalines.	Mazatlán
128	Sinaloa	Espectacular	Esquina que forman la Av. Gabriel Leyva y la calle Margarita Maza de Juárez, col. Jesús García, Mazatlán, frente a la empresa Café Marino.	Mazatlán
129	Sinaloa	Espectacular	Calle Heriberto Valdez núm. 981 poniente, col. Scally, azotea de casa habitación	Ahome
130	Sinaloa	Espectacular	Boulevard Antonio Rosales esquina con calle Alfonso Cano, sin número a la vista, col. Scally, azotea del edificio Rosales.	Ahome
131	Sinaloa	Espectacular	Gabriel Leyva esquina con Rodolfo T. Loaiza, sector centro, azotea de edificio.	Ahome
132	Sinaloa	Espectacular	Calle Gabriel Leyva esquina con Av. José María Morelos, sector centro.	Ahome
133	Sinaloa	Espectacular	Santos Degollado esquina Aquiles Serdán, sector centro.	Ahome
134	Sinaloa	Espectacular	Santos Degollado esquina Av. Independencia.	Ahome
135	Sinaloa	Espectacular	Boulevard Antonio Rosales entre calles Guillermo Prieto e Ignacio Zaragoza, sector centro.	Ahome
136	Sinaloa	Espectacular	Boulevard Centenario, entre calles Gabriel Leyva y Boulevard Antonio Rosales, contiguo a tienda Coppel de Soriana Centenario, terreno al parecer	Ahome



**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
			de la escuela Preparatoria Ignacio Manuel Altamirano	
137	Sinaloa	Espectacular	Gabriel Leyva núm. 1366 Sur, col. Insurgentes	Ahome
138	Sinaloa	Espectacular	General Macario Gaxiola esquina con calle Pirules, col. Raúl Romanillo.	Ahome
139	Sinaloa	Espectacular	Acceso a la sindicatura de Topolobampo, en el sitio conocido como el cruceo (carretera Topolobampo-Los Mochis-vías de ferrocarril)	Ahome
140	Sinaloa	Espectacular	Carretera Topolobampo-Los Mochis, a la altura del tramo entre el km 12-14.	Ahome
141	Sinaloa	Espectacular	Av. Independencia esquina con Boulevard Zacatecas, col. Arboledas, azotea expendio de cerveza Tecate.	Ahome
142	Sinaloa	Espectacular	Carretera Los Mochis-Ahome, tramo de los km 3-5.	Ahome
143	Sinaloa	Espectacular	Localidad Cohibampo (entronque de los caminos a Villa de Ahome, Higuera de Zaragoza-Cohibampo), terreno baldío junto a Oxxo.	Ahome
144	Sinaloa	Espectacular	Entrada a la altura del Pueblo denominado Alhuey	Angostura
145	Sinaloa	Espectacular	Entrada a la altura del Pueblo Chaparagueto, a 1 km aproximadamente antes de llegar al arco que identifica la ciudad y municipio	Badiraguato
146	Sinaloa	Espectacular	Entrada, yendo de la ciudad de Culiacán a 100 metros aproximadamente, antes de llegar al ingenio azucarero.	Novolato
147	Sinaloa	Espectacular	Boulevard 16 de septiembre y calle Gabriel Medina Martínez, col. Ermita, C.P. 81030	Guasave
148	Sinaloa	Espectacular	Esquina que conforman las calles Boulevard Juan s. Millán y Carretera a las Glorias, col. Las Huertas Bugambilias, C.P. 81049	Guasave
149	Sinaloa	Espectacular	Carretera El Fuerte-Choix, aproximadamente 3 km antes de llegar al arco de Bienvenidos a Choix, del lado izquierdo de la carretera.	Choix/El Fuerte
150	Sinaloa	Espectacular	Calzada Aeropuerto núm. 3932, entre Boulevard las Torres y Av. J. García Icazbalceta, col. Terranova, Culiacán, Sinaloa.	Culiacán
151	Sinaloa	Espectacular	Boulevard Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros, entre el Boulevard Alfonso G. Calderón y el Río Culiacán, Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán, Sinaloa.	Culiacán
152	Sinaloa	Espectacular	Boulevard Rolando Arjona Amabilis, entre la calle 5 de mayo y el Boulevard Lola Beltrán, Fraccionamiento Villas del Río, Culiacán, Sinaloa. (De sur a norte)	Culiacán
153	Sinaloa	Espectacular	Boulevard Lola Beltrán, entre las Av. De la Voluntad y Montecarlo, Fraccionamiento	Culiacán

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS****Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
			Horizontes, Culiacán, Sinaloa. (De poniente a oriente).	
154	Sinaloa	Espectacular	Boulevard Pedro Infante, esquina con la calle Palenque, col. Recursos Hidráulicos, enfrente del Congreso del estado de Sinaloa, Culiacán, Sinaloa.	Culiacán
155	Sinaloa	Espectacular	Calle Constitución, esquina con Av. Lázaro Cárdenas, col. Miguel Alemán, Culiacán, Sinaloa (De sur a norte).	Culiacán
156	Sinaloa	Espectacular	Boulevard Universitarios esquina con el Boulevard Enrique Sánchez Alonso, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán, Sinaloa.	Culiacán
157	Sinaloa	Espectacular	Esquina sureste que conforman la Av. Francisco Solís y Av. Rafael Buelna, col. Sánchez Celis.	Mazatlán
158	Sinaloa	Espectacular	Av. La Marina, col. El Toreo, arriba de un negocio de ferretería y plomería.	Mazatlán
159	Sinaloa	Espectacular	Av. La Marina hacia el norte de la ciudad, sobre la acera oriente de la rúa, a la altura de los campos de béisbol de la Liga Mazatlán, col. Libertad de Expresión.	Mazatlán
160	Sinaloa	Espectacular	Boulevard Diego Valadés Ríos, a la altura del puente del Boulevard Isla Musalá, col. La Lima, en terrenos de una construcción.	Culiacán
161	Sinaloa	Espectacular	Av. Lázaro Cárdenas esquina con calle Constitución, col. Centro Sinaloa.	Culiacán
162	Sinaloa	Espectacular	Boulevard Francisco Labastida (Diego Valadés) antes del cruce con puente del Boulevard Isla Musala (Universitarios), col. La Lima.	Culiacán
163	Sinaloa	Espectacular	Calzada Aeropuerto, entre las avenidas Maravilla y J. García Icazbalceta, en Bachigualato.	Culiacán
164	Sinaloa	Espectacular	Boulevard Pedro Infante con esquina de Av. Federalismo, col. Recursos.	Culiacán
165	Sinaloa	Espectacular	Boulevard Rolando Arjona Amabilis, pasando la Av. Villas del Río en la col. Juntas del Humaya.	Culiacán
166	Sinaloa	Espectacular	Boulevard Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros, pasando la Av. Millenium, rumbo al Hospital de la Mujer, col. Tres Ríos.	Culiacán
167	Sinaloa	Espectacular	Boulevard Universitarios y esquina con el Boulevard Enrique Sánchez Alonso, col. Desarrollo Urbano Tres Ríos.	Culiacán
168	Sinaloa	Espectacular	Boulevard Lola Beltrán y esquina con la Calle Norma Corona Sapiens, col. Rincón del Humaya, sobre puente peatonal.	Culiacán
169	Tabasco	Espectacular	Av. Gregorio Méndez Magaña esquina con Av. Paseo Tabasco	Centro



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
170	Tabasco	Espectacular	Periférico Carlos Pellicer Cámara, Villahermosa, Tabasco, entrada Fracc. Residencial Plaza Villahermosa y el Vivero Las Palmas	Villahermosa
171	Veracruz	Espectacular	Av. Manuel Ávila Camacho, entre General Francisco Navarrete y Prolongación de Rafael Bouchez	Xalapa
172	Veracruz	Espectacular	Av. Lázaro Cárdenas, puente en Infonavit Pomona.	Xalapa
173	Veracruz	Espectacular	Av. Manuel Ávila Camacho	Xalapa
174	Veracruz	Espectacular	Calle Sayago 207	Xalapa
175	Yucatán	Espectacular	Periférico de Mérida Lic. Manuel Berzunza 558, col. El Roble, C.P. 97255, Mérida, Yucatán.	Mérida
176	Yucatán	Espectacular	Calle 32 entre calles 9 y 11-A, col. García Ginerés, Av. Circuito Colonias, C.P. 97218, Mérida, Yucatán.	Mérida
177	Zacatecas	Espectacular	Calzada de la Revolución Mexicana s/n, fraccionamiento el Paraíso.	Guadalupe
178	Zacatecas	Espectacular	Calzada de la Revolución Mexicana s/n (Esquina con Av. Hacienda de Bernárdez), Col. Santa Rita	Guadalupe
179	Zacatecas	Espectacular	Mampara: Av. Calzada Solidaridad s/n (esquina Av. Rafael Coronel) sobre la glorieta Rafael Coronel.	Guadalupe
180	Zacatecas	Espectacular	Inmueble que ocupa Bodegas Alameda, Distribuidor de Vinos y Licores, frente a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Zacatecas
181	Zacatecas	Espectacular	Boulevard Calzada Héroes de Chapultepec, dirección Guadalupe- Zacatecas	Zacatecas
182	Zacatecas	Espectacular	Carretera Oaxaca-Xoxocotlán km 9, Emiliano Zapata, 68160, Santa Cruz Xoxocotlán	Santa Cruz Xoxocotlán
183	Zacatecas	Espectacular	Oaxaca-Zimatán de Álvarez 33, Santa Elena	Santa Cruz Xoxocotlán

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
1.	Chiapas	Transporte público con propaganda	Se advierte: UNACH, Prepa 2 y 7, Yeguiste, número 108-17.	Tuxtla Gutiérrez
2.	Chiapas	Transporte público con propaganda	Ruta de transporte colectivo 108, Av. Fstse, esquina calle de los choferes, 260, colina Fstse.	Tuxtla Gutiérrez
3.	Chiapas	Transporte público con propaganda	Ruta 15	Tonalá
4.	Colima	Transporte público con propaganda	Propaganda en medios de transporte público (medallones) Rutas: 9,22,1, 13 y 31.	Colima
5.	Morelos	Transporte público con propaganda	Terminal de la ruta OMSA, ubicada en calle Lucio Cabañas 8, col. Cuauhtémoc Cárdenas, C.P. 62570.	Jiutepec

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS****Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
1.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Intersección de las avenidas Insurgentes y Montevideo, sobre la lateral de Av. Insurgentes en dirección sur, así como en el puente que se encuentra sobre Montevideo, vistos en ambos sentidos del flujo vehicular.	Gustavo A. Madero
2.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Intersección de las avenidas Montevideo e Instituto Politécnico Nacional, sobre puente a la altura de la plaza comercial Lindavista.	Gustavo A. Madero
3.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Av. Instituto Politécnico Nacional al llegar a la intersección con la Av. Juan de Dios Bátiz, no se observó la existencia de lonas igual o similar a la denunciada, sin embargo, se observó lonas sobre puente peatonal que abarcan las diferentes direcciones de ambas avenidas.	Gustavo A. Madero
4.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Avenida Prolongación del Norte, en ambos sentidos del flujo vehicular, del trayecto de prepa uno hasta la glorieta de vaqueritos.	Xochimilco
5.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Calzada Guadalupe I. Ramírez	Xochimilco
6.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Av. Instituto Politécnico Nacional al llegar a la intersección con la Av. Juan de Dios Bátiz, no se observó la existencia de lonas igual o similar a la denunciada, sin embargo, se observó lonas sobre puente peatonal que abarcan las diferentes direcciones de ambas avenidas.	Gustavo A. Madero
7.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Av. José Loreto Favela, esquina con Av. 565, Col. San Juan de Aragón, Segunda Sección.	Gustavo A. Madero
8.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Parte norte de la Av. Circuito Bicentenario (Río Consulado), Col. Cerro Prieto.	Gustavo A. Madero
9.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Av. Gran Canal, Col. La Esmeralda, en el lado Oriente del Puente, en el otro lado también hay manta, pero caída.	Gustavo A. Madero
10.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Av. Gran Canal, Col. Ampliación Casas Alamán.	Gustavo A. Madero
11.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Javier Rojo Gómez esquina con Av. San Rafael Atlixco (eje 4).	Iztapalapa
12.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Av. Santa María la Purísima (eje 5), entre Francisco del Paso (eje 3) y Calzada de la Viga (eje 2)	Iztapalapa
13.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Av. Trabajadores Sociales (eje 5)	Iztapalapa

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS****Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
14.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Ermita Iztapalapa entre Av. Javier Rojo Gómez y calle Profesor Enrique Corona.	Iztapalapa
15.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Ermita Iztapalapa (eje 8), entre avenida 5 (eje 3) y calzada de la Viga.	Iztapalapa
16.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Periférico Sur en dirección norte-sur.	Magdalena Contreras
17.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Av. Tláhuac 3195. entre Ruperto Pérez de León y Luis Delgado.	Tláhuac
18.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Av. Tláhuac 3196, a la altura de Calle Ruperto Pérez de León.	Tláhuac
19.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Calzada de la Virgen y en la convergencia de Tlalpan y la Virgen, colonia Avante, Alcaldía de Coyoacán, se ubica la estación de tren ligero La Virgen, lugar en el que fueron localizadas cinco mantas	Coyoacán
20.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Avenida Carlota Armero a la altura del noveno andador de Manuela Sáenz, al lado del edificio 3-A, sobre Carlota Armero, de la colonia CTM VI, se encuentra un puente peatonal que cruza ambos lados de la avenida Carlota Armero (También conocida como Eje 3 o Cafetales)	Coyoacán
21.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Carlota Armero con rumbo a Xochimilco y en el puente peatonal que sirve de acceso a la estación de Metrobús llamada La Virgen, en donde convergen Calzada de la Virgen y Carlota Armero, colonia CTM VI, alcaldía de Coyoacán	Coyoacán
22.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Sobre Carlota Armero, rumbo a Xochimilco y la altura de la Puerta 4, de la Fábrica de Vestidos y Materiales (FAVE) de la Secretaría de Marina, junto a la Residencia Naval México, Unidad Habitacional Alianza Popular Revolucionaria (APR).	Coyoacán
23.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Parque "Cerrito Tezontle" entre cerrada de Lemus y mina de plata, Col. Xalpa.	Iztapalapa
24.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Av. Periférico (Canal de Garay) saliendo de la calle Canal de Chalco hasta Calle Sabadel, lonas sobre puentes en ambos sentidos vehiculares.	Iztapalapa
25.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Avenida Vasco de Quiroga, Col. Ampliación la Mexicana, C.P. 01260, Álvaro Obregón	Álvaro Obregón

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS****Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
26.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Av. Miguel Hidalgo, No. 29, Col. Olivar del Conde, 2da Sección, C.P. 01408, Álvaro Obregón	Álvaro Obregón
27.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Av. Miguel Hidalgo, esquina con calle 27, Col. Olivar del Conde 2da sección, C.P. 01408, Álvaro Obregón	Álvaro Obregón
28.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Av. Santa Lucía, a un lado del Colegio Britania, Col. Colinas del Sur, C.P. 01290, Álvaro Obregón	Álvaro Obregón
29.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Av. Santa Lucía No. 306, Col. Olivar del Conde, 1ra sección, C.P. 01400, Álvaro Obregón	Álvaro Obregón
30.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Av. 5 de mayo, No. 62, Col. Merced Gómez, Álvaro Obregón.	Álvaro Obregón
31.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Av. Ermita Iztapalapa, esquina cerrada Tulipán, Col. Colonial Iztapalapa	Iztapalapa
32.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Av. Ermita Iztapalapa, con dirección oriente-poniente, a doscientos metros de la esquina que forma con la calle Alberto M. González, Col. Constitución de 1917, Iztapalapa	Iztapalapa
33.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Av. Ermita Iztapalapa, con dirección oriente-poniente, al cruce de la calle Matías Romero, Col. Constitución de 1917, C.P. 09260, Iztapalapa	Iztapalapa
34.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Av. Ermita Iztapalapa, con dirección oriente-poniente, al cruce de la calle Matamoros, Col. Constitución de 1917, Iztapalapa	Iztapalapa
35.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Av. Ermita Iztapalapa, con dirección oriente-poniente, al cruce de la calle Rafael García Romero, en la Col. San Miguel, C.P. 09360, Iztapalapa	Iztapalapa
36.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Eje 6 Sur, Unidad Habitacional Vicente Guerrero, Iztapalapa, con dirección poniente oriente, al cruce de la calle 1 de Manuel Cuevas, C.P. 09300	Iztapalapa
37.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Av. Canal de Tezontle y Puente de Guerras, col. Cuchilla Ramos Millán.	Iztacalco
38.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Calzada México-Tacuba, esquina con Instituto de Higiene, Col. Popotla, C.P. 11400.	Miguel Hidalgo
39.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Calzada México-Tacuba, esquina con Lago Tana, Col. Torre Blanca, 11280, Ciudad de México.	Miguel Hidalgo

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS****Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
40.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Calzada México-Tacuba, esquina con Lago Saina, col. Huichapan, C.P. 1290.	Miguel Hidalgo
41.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Av. Thiers, esquina con Leibnitz, col. Anzures, C.P. 11800.	Miguel Hidalgo
42.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Circuito Interior-eje 4 sur Benjamín Franklin, col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850.	Miguel Hidalgo
43.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Interior de la estación del metro Tacubaya, línea 7, dirección hacia Barranca de Muerto.	Miguel Hidalgo
44.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Carretera Picacho Ajusco entre las calles Cerrada Temazcalillo y Empresa Ejidal, dirección cerro del Ajusco y Periférico Sur.	Tlalpan
45.	Ciudad de México	Lonas en equipamiento urbano	Av. Bosques esquina Picacho Ajusco	Tlalpan
46.	Estado de México	Lonas en equipamiento urbano	Av. Guerrero número 59, frente a la tienda NETO, entre calles Francisco Javier Mina y Calle Nicolás Bravo, centro de Chalco, C.P. 56600	Chalco, Cocotitlán y Temamatla
47.	Estado de México	Lonas en equipamiento urbano	Abasolo 7, Pueblo San Lorenzo Tetliltac, entre calle Matamoros y calle Independencia.	Coacalco de Berriozábal
48.	Estado de México	Lonas en equipamiento urbano	Av. Niños Héroeos s/n, Pueblo San Lorenzo Tetliltac, entre calle Juárez y calle Independencia, Plaza Cívica con un enrejado color blanco en donde está colgada la lona.	Coacalco de Berriozábal
49.	Estado de México	Lonas en equipamiento urbano	Av. Eje 8 s/n, Pueblo La Magdalena Huizachitla, entre calle Juárez y Av. Dalias, en lote baldío con malla ciclónica.	Coacalco de Berriozábal
50.	Estado de México	Lonas en equipamiento urbano	Carretera Tenancingo-Tenango, hacia el municipio de Rayón, en el puente que se encuentra en Boulevard Narciso Bassols esquina Miguel Hidalgo en Tenango del Valle.	Tenango del Valle,
51.	Estado de México	Lonas en equipamiento urbano	Av. Cuauhtémoc s/n, Santa Bárbara, C.P. 56530, Ixtapaluca	Ixtapaluca
52.	Estado de México	Lonas en equipamiento urbano	Calle Lindavista, esquina calle Esperanza, Col. Piedra Grande, Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos
53.	Michoacán	Lonas en equipamiento urbano	Av. Periférico Paseo de la República, frente a la central de autobuses de Morelia, col. Jardines de Guadalupe, C.P. 58140.	Morelia



**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
54.	Michoacán	Lonas en equipamiento urbano	Av. Periférico Paseo de la República, col. El Lago 3, C.P. 58115, frente al número 1010.	Morelia
55.	Michoacán	Lonas en equipamiento urbano	Carretera Morelia-Salamanca, frente a las instalaciones antiguas de la feria, col. Fovissste Santiaguito, C.P. 58120.	Morelia
56.	Morelos	Lonas en equipamiento urbano	Carretera Alpuyecá-Jojutla, a la altura de la farmacia Similares y entre el local comercial de "insumos para purificadoras de agua"	Zacatepec Morelos
57.	Morelos	Lonas en equipamiento urbano	A la altura del puente peatonal del Tianguis de Temixco, enfrente del Banco Azteca y tienda Elektra, se localizó dos lonas; una de ida y otra más de vuelta	Temixco/Cuernavaca
58.	Morelos	Lonas en equipamiento urbano	Altura del otro puente peatonal de la Comunidad de Acatlipa, municipio de Temixco Morelos	Temixco
59.	Morelos	Lonas en equipamiento urbano	Distribuidor Vial Emiliano Zapata, situado en el entronque entre Av. Emiliano Zapata y calle General Francisco Villa, Carretera Federal Cuernavaca-México y Av. Heroico Colegio Militar	Cuernavaca
60.	San Luis Potosí	Lonas en equipamiento urbano	Calle Jiménez 509, col. Centro.	Rioverde
61.	San Luis Potosí	Lonas en equipamiento urbano	Carretera México-Laredo, km 366.5, entrada Fraccionamiento "El Sol", C.P. 79960.	Tamazunchale
62.	San Luis Potosí	Lonas en equipamiento urbano	Oficina de la empresa de Autotransporte foráneo Vencedor, calle Hidalgo principal en Zona Centro.	El Naranjo
63.	San Luis Potosí	Lonas en equipamiento urbano	Av. De la Hacienda, s/n, esquina con Av. De las Higueras, Fracc. Residencial Hacienda de los Morales, C.P. 78438.	Soledad de Graciano Sánchez
64.	Sinaloa	Lonas en equipamiento urbano	Boulevard Lola Beltrán, pasando la Calle Toulon núm. 1195, col. Parque Canacintre I, entre las calles Norma Corona Sapiens y Bahía San Ignacio, col. Rincón del Humaya.	Culiacán
65.	Tlaxcala	Lonas en equipamiento urbano	Boulevard Revolución S/N, en una barranca junto a un puente ubicado entre el lote de autos "Honda" y el negocio de suspensiones marcado con el No. 33	Tlaxcala

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
1.	Ciudad de México	Manta en equipamiento urbano	Manta entre dos postes de alumbrado público en Av. Gran Canal, Col. Nueva Atzacolco.	Gustavo A. Madero



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-58/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Exp. UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022  
y sus acumulados**

Núm.	Entidad	Publicidad	Ubicación	Municipio/Alcaldía
2.	Ciudad de México	Manta en equipamiento urbano	Sobre propiedad del Gobierno de la Ciudad de México en Av. Gran Canal, esquina con Villa de Ayala, Col. San Felipe de Jesús.	Gustavo A. Madero
3.	Ciudad de México	Manta en equipamiento urbano	Gran Canal, esquina con Talismán, (eje 4 norte), Col. San Pedro el Chico, sobre barda propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, donde pasan Cables de Alta Tensión.	Gustavo A. Madero
4.	Ciudad de México	Manta en equipamiento urbano	Calzada de San Juan de Aragón, esquina con Av. Gran Canal, Col. Ampliación Casas Alemán.	Gustavo A. Madero
5.	Ciudad de México	Manta en equipamiento urbano	Calle norte 92, esquina con calle Oriente 121, col. Gertrudis Sánchez.	Gustavo A. Madero
6.	Ciudad de México	Manta en equipamiento urbano	Av. Talismán (eje 4 norte), Col. Gertrudis Sánchez.	Gustavo A. Madero
7.	Ciudad de México	Manta en equipamiento urbano	Carlota Armero o Eje tres hasta conectar con Avenida Muyuguarda, ya en la demarcación Xochimilco, y en un predio ubicado en esta avenida que hace esquina con el Avenida Prolongación División del Norte, colonia San Lorenzo la Cebada	Xochimilco
8.	Estado de México	Manta en equipamiento urbano	Diagonal Anenecuilco esquina camino a la Trinidad, Col. Lázaro Cárdenas	Cuautitlán
9.	Estado de México	Manta en equipamiento urbano	Calle Diamante esquina Av. Ferrocarriles Nacionales Oriente, a unos metros de la Unidad Habitacional Juan Diego	Cuautitlán

**Este ANEXO ÚNICO forma parte integral del acuerdo ACQyD-INE-58/2022, el cual se firmó electrónicamente en términos del artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional electoral.**

